



Situación de riesgo de los defensores de Derechos Humanos en Colombia en el marco
del Acuerdo Final de Paz Gobierno-FARC-EP (2017-2022)

John Fredy Girón Morales 1644650

Profesor:
Federico Guillermo Muñoz Córdoba

Universidad del Valle
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Estudios Políticos y Resolución de Conflictos
Santiago de Cali, 2024

Resumen

Después de la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y el grupo guerrillero FARC-EP, el aumento significativo en los casos de asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia desde la firma del acuerdo hasta la actualidad subraya la urgencia de evaluar la efectividad de las medidas de protección establecidas en el contexto post-acuerdo. A pesar de las intenciones del acuerdo de paz de salvaguardar los derechos humanos y proteger a los defensores, las cifras de ataques demuestran que esta población continúa enfrentando riesgos y amenazas significativas para su seguridad.

A través de un análisis comparativo de datos de victimización proporcionados por fuentes clave como la ACNUDH, la Defensoría del Pueblo y Somos Defensores, la siguiente investigación busca comprender la magnitud de las amenazas y ataques dirigidos a estos defensores.

Específicamente, este estudio examina la situación de riesgo de los defensores de derechos humanos en Colombia durante el período de implementación del Acuerdo Final de Paz en el marco del establecimiento del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R).

Palabras clave: DDH-Acuerdo de Paz-Defensores de Derechos Humanos-S.I.V.J.R.N.R

Abstract

After the signing of the peace agreement between the National Government and the guerrilla group FARC-EP, the significant increase in cases of human rights defenders' murders in Colombia from the signing of the agreement to the present underscores the urgency of evaluating the effectiveness of the protection measures established in the post-agreement context. Despite the peace agreement's intentions to safeguard human rights and protect defenders, the attack figures demonstrate that this population continues to face significant risks and threats to their security.

Through a comparative analysis of victimization data provided by key sources such as the UNOHCHR, the Ombudsman's Office, and We Defend, the following research seeks to understand the magnitude of the threats and attacks directed at these defenders. Specifically, this study examines the risk situation of human rights defenders in Colombia during the implementation period of the Final Peace Agreement within the framework of establishing the Integral System of Truth, Justice, Reparation, and Non-Repetition (S.I.V.J.R.N.R).

Keywords: DDH-HRD-Peace Agreement-Human Rights Defenders-S.I.V.J.R.N.R

Tabla de contenido

Introducción

Capítulo 1 Problema de Investigación	8
1.1 Antecedentes	8
1.2 Objetivos.....	18
1.3 Justificación	18
1.4 Metodología	19
1.5 Marco teórico y conceptual	22
1.5.1 Justicia Transicional	23
1.5.2 Proceso de Paz en Colombia.....	27
1.5.3 Víctimas del Conflicto Armado.....	28
1.5.4 Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.)	28
1.5.5 Defensores de Derechos Humanos.....	33
Medidas de Protección DDH.....	33
1.6 Marco contextual.....	34
1.7 Estado del arte.....	40
 Capítulo 2 Tipos de Liderazgos	
2.1 Tipología de liderazgos DDH.....	46
 Capítulo 3 Mecanismos de protección en relación con los DDH	
3.1 Marco Normativo Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Colombia (1998- 2016)	64
3.2 Mecanismos de protección de los/las DDH en el marco del S.I.V.J.R.N.R incluido en el Acuerdo Final de Paz 2016.....	71
 Capítulo 4 Análisis del riesgo de Victimización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Colombia: Un Estudio del Período 2017-2022	
4.1 Tipos de victimización de los defensores de derechos humanos en Colombia.....	80
4.2 Factores de riesgo.....	82
4.3 Análisis de datos por hechos victimizantes.....	87
4.3.1 Amenazas.....	87
4.3.2 Ataques.....	91
4.3.3 Asesinatos.....	94
4.3.4 Estigmatización.....	100
4.4 Hallazgos.....	102
Conclusiones	108

Tabla de contenido: Tablas y Gráficos:

Mapa 1. Homicidios de Defensores de Derechos Humanos (2019-2022)	87
Tabla 1. Cifras de Amenazas a Defensores de Derechos Humanos (2017-2022)	92
Tabla 2. Conductas Vulneratorias a Defensores de Derechos Humanos (2019-2022)	94
Tabla 3. Cifras de Ataques a Defensores de Derechos Humanos (2017-2022)	95
Tabla 4. Número de Asesinatos de Defensores de Derechos Humanos (2016-2021)	99
Tabla 5. Cifras de Asesinatos de Defensores de Derechos Humanos (2017-2022).....	101
Gráficos 1. Cuadro Comparativo Cifras de Informes de Asesinatos a Defensores de Derechos Humanos.....	105

Introducción

En Colombia, la situación de defensores y defensoras de derechos humanos, ha sido, durante muchos años, una tarea peligrosa de ejercer a causa del conflicto armado. La multiplicidad de actores del conflicto, los diferentes intereses que están en juego en las dinámicas de la confrontación armada, hacen del oficio de defensor de derechos humanos (DDH) una labor de riesgo latente en nuestro país, que implica en la mayoría de los casos, la posibilidad de sufrir hechos victimizantes en el marco del desarrollo de actividades de defensa de los derechos humanos.

En el contexto del conflicto armado interno en Colombia, la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera¹ (24 de noviembre de 2016), y el marco institucional estipulado para dar cumplimiento a la implementación, en cierta medida significó para la población DDH la posibilidad de disminuir el riesgo de peligro que enfrentan al ejercer su labor en el territorio colombiano.

Desafortunadamente, a diferencia de lo que se esperaba en Colombia, desde la firma del acuerdo final entre el Gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018) y el grupo armado FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército de Pueblo); a 2023, los hechos victimizantes en contra de los defensores y defensoras de derechos humanos, que incluyen asesinatos, desaparición forzada, agresiones, desplazamientos forzados y otros tipos de violencia, siguen presentado cifras elevadas.

En el acuerdo final de paz (2016) la protección de los líderes sociales y DDH se abordó de manera integral en distintos puntos cruciales. En primer lugar, se contempló en el punto 2 del acuerdo final titulado *Participación política: Apertura democrática para construir la paz*², que aborda el tema de participación de los actores involucrados en el conflicto después de la firma del

¹ En adelante, Acuerdo de Paz o AFP.

² Punto 2 Participación Política “La construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política [... Eso supone, por una parte, el fortalecimiento de las garantías y las capacidades para que los ciudadanos y ciudadanas, asociados en diferentes organizaciones y movimientos sociales y políticos, desarrollen sus actividades y de esa manera contribuyan a la expresión de los intereses de una sociedad pluralista y multicultural por diferentes medios (...).” (AFP, 2016, p. 35).

final de paz; en el punto 3. *Fin del Conflicto*³ que establece el acuerdo sobre las garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores de derechos humanos; el punto 5, denominado *Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”*⁴, que buscó afrontar el derecho de las víctimas del conflicto armado interno, incluyendo explícitamente a los DDH.

En relación al campo de DDH incluido en el Acuerdo Final de Paz (AFP), el numeral 2.1.2.2 estableció el fortalecimiento de diversas medidas de protección para garantizar la participación política. Esto incluyó el programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, abarcando a los DDH en situación de riesgo por el ejercicio de su labor (AFP, 2016, p. 41).

El punto 3.4.4 del acuerdo final, creó la Unidad Especial de Investigación destinada al desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo y conductas criminales responsables de homicidios y masacres. Esta unidad se enfoca en casos que atentan contra las y los defensores de derechos humanos, movimientos sociales o políticos.

Mientras que el punto 5 se centró en las víctimas, posicionándolas como uno de los pilares esenciales del acuerdo de paz. Esto se llevó a cabo mediante el reconocimiento de derechos de las víctimas a través del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R), con el objetivo de que obtenga justicia, se repare el daño sufrido, se establezcan medidas para prevenir la repetición de violaciones a los derechos humanos en el futuro, y se avance en la satisfacción del derecho de las víctimas.

³ Punto 3 Fin del conflicto: “El Gobierno Nacional, en cumplimiento y en los términos de lo acordado en el punto 2 “Participación política” reafirma su compromiso con la implementación de medidas que conduzcan a una plena participación política y ciudadana de todos los sectores políticos y sociales, incluyendo medidas para garantizar la movilización y participación ciudadana en los asuntos de interés público, así como para facilitar la constitución de nuevos partidos y movimientos políticos con las debidas garantías de participación, en condiciones de seguridad.” (AFP, 2016, p. 56).

⁴ Punto 5 *Víctimas* “Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En tal sentido en la Mesa de Conversaciones de La Habana, hemos discutido y llegado a acuerdos sobre el punto 5 de la Agenda “Víctimas” que incluye los subpuntos: 1. Derechos humanos de las víctimas y 2. Verdad. Los principios que fueron tenidos en cuenta para la implementación del punto 5 fueron: el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento de responsabilidad, la satisfacción del derecho de las víctimas, la participación de las víctimas, el esclarecimiento de la verdad, las garantías de protección y seguridad, la garantía de no repetición (AFP, 2016, p. 124).

De esta forma, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, respetando la integralidad de los numerales comprendidos en los puntos 2, 3 y 5 del acuerdo final de paz, desarrollaron temas en torno a las garantías de *protección, seguridad y garantías de no repetición*, con lo que buscaban proteger la vida y la integridad personal de las víctimas, como el primer paso para contribuir a la satisfacción de sus derechos, entre quienes se encuentran los DDH (AFP, 2016, p.125).

No obstante, después de la firma del acuerdo de paz, la persistencia de violación de derechos humanos contra esta población, ha hecho evidente que los y las DDH continúan siendo una de las principales víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo de Colombia, durante 2022, se registró un total de 215 homicidios a líderes y lideresas sociales y personas DDH, siendo “el año con el mayor número de casos desde el 2016, cuando el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) inició el registro sistemático de agresiones DDH” (Defensoría del Pueblo, 2023).

En 2022, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT)⁵ de la Defensoría del Pueblo indicó que:

Entre 2016 y 2022, fueron asesinados un total de 1.113 líderes sociales. En 2016 fueron asesinados 133, en 2017 la cifra llegó a 126, en 2018 el registro fue de 178, en 2019 fueron 134, para el 2020 subió a 182 y en 2021 alcanzó las 145 víctimas mortales (Defensoría del Pueblo, 2023)

Bajo esta consideración, al examinar la relevante labor de seguimiento llevada a cabo sobre la situación de riesgo de los DDH en Colombia, realizada por instituciones oficiales como la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, por organismos internacionales como la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); y por diversas organizaciones de la sociedad civil como Indepaz, Somos Defensores y CINEP, el propósito de la presente investigación radica en proporcionar una evaluación de los avances y cambios ocurridos en términos de del riesgo de victimización contra la población de DDH desde la firma del acuerdo de paz en el periodo 2017 - 2022.

⁵ “La Defensoría del Pueblo puso al servicio de las comunidades y de las instituciones del país, a partir del año 2001, el Sistema de Alertas Tempranas – SAT, para monitorear y advertir sobre las situaciones de riesgo frente a los efectos del conflicto armado interno y promover la acción de prevención humanitaria con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas.” (Defensoría del Pueblo, 2006).

Este análisis se realiza en el contexto de la implementación del modelo de justicia transicional conocido como el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R), que constituye un componente esencial del acuerdo final para la paz.

Mediante el uso de la técnica de análisis documental, esta investigación busca recopilar, clasificar, sistematizar y analizar datos referentes a la situación de riesgo o victimización en que se encuentran los DDH en Colombia. Este estudio tiene como objetivo profundizar en estos cambios, considerando que ya han transcurrido más de siete (7) desde el inicio e implementación del acuerdo de paz en Colombia.

Específicamente, esta investigación busca examinar los efectos que ha tenido la aplicación del modelo de justicia transicional (S.I.V.J.R.N.R.), en relación con la reducción o aumento del riesgo de victimización y peligro que enfrentan las personas DDH en el territorio colombiano.

Con este objetivo, el presente estudio pretende identificar cambios significativos que se presentaron en la situación de seguridad de los DDH en el país, y en qué medida la implementación del modelo de justicia transicional (S.I.V.J.R.N.R.) ha contribuido, o no, a reducir el riesgo de sufrir hechos victimizantes en el ejercicio de liderazgo en defensa de los derechos humanos (DD. HH).

Capítulo 1

1. Problema de Investigación

1.1 Antecedentes

Durante muchos años, la labor de defensores y defensoras de derechos humanos (DDH) en Colombia ha sido considerada altamente riesgosa debido al peligro que representa para su vida ejercer este oficio en algunas zonas del territorio colombiano. Según la Organización de Naciones Unidas (ONU), para su relator especial Michael Frotz, los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia operan en un *entorno coercitivo e inseguro* debido a las dinámicas del conflicto armado interno (ONU, 2018).

Dado que la labor de los DDH implica proteger, promover, exigir y velar por el cumplimiento de los derechos humanos en diferentes áreas de acción; en su ejercicio de *denunciar y exponer a quienes abusan de su poder y autoridad*, revelan violaciones de derechos humanos y presionan para que los responsables rindan cuentas. En este ejercicio, a menudo son víctimas de amenazas, ataques y diferentes tipos de violencia, poniendo en riesgo su integridad física (Amnistía Internacional, s.f.).

Pero, ¿quién puede ser considerado como un DDH? En cierto sentido, cualquier persona que *actúe en favor de uno o varios derechos humanos de un individuo o de un grupo se convierte en un defensor de los derechos humanos*. Así lo señala la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que define a los DDH como aquellas personas que, de manera individual o colectiva, promueven y protegen los DD. HH, tanto de forma voluntaria como profesional⁶ (ACNUDH, s.f.).

Para Amnistía Internacional, los DDH son individuos o grupos que se esfuerzan, de manera individual o conjunta, por materializar los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), incluyendo cualquier acto de defensa derivado

⁶ “Los defensores abordan cualesquiera problemas de derechos humanos, que pueden comprender desde las ejecuciones sumarias hasta la tortura, la detención y prisión arbitrarias, la mutilación genital de las mujeres, la discriminación, las cuestiones laborales, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención sanitaria o los desechos tóxicos y su impacto en el medio ambiente. Los defensores actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación.” (ACNUDH, s.f.).

directamente del ejercicio en la defensa de los derechos humanos. Según este organismo internacional, “ese compromiso se ha demostrado fundamental para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad e impulsar los procesos democráticos en todo el mundo” (Amnistía Internacional, s.f).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha definido a un defensor o defensora de derechos humanos como aquella persona que “de diversas maneras, promueve o busca la materialización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas tanto a nivel nacional como internacional”. Esta definición incluye las acciones a nivel profesional o esfuerzos individuales, contemplando aquellas acciones que pueden tener una conexión ocasional con la defensa de los derechos humanos (CIDH, 2019, p.22).

Para la CIDH, en el caso de Colombia, las personas que defienden los derechos humanos se involucran en diversas actividades de promoción y defensa; acciones que poseen rasgos únicos y distintivos. Durante mucho tiempo, “los líderes y lideresas indígenas, afrodescendientes, sociales, comunales y comunitarios, han representado una fuerza importante en la promoción de la plena vigencia de los derechos humanos, así como de la paz y fin del conflicto armado en Colombia” (CIDH, 2019, p.24).

En Colombia, la conceptualización que utiliza el Programa Somos Defensores⁷ se fundamenta en la definición adoptada a partir de la Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos⁸, sancionada por las Organización de Naciones Unidas:

Es defensor o defensora cualquier persona o grupo que se dedica a la defensa, promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional y que además trabaja por la eliminación efectiva de las violaciones a los derechos humanos en el plano nacional, regional o local. (ONU, 1999).

⁷ “El Programa Somos Defensores es un espacio de protección a los DD.HH conformado por las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos Asociación MINGA, Benposta Nación de Muchachos y la Comisión Colombiana de Juristas – CCJ, que busca desarrollar una propuesta integral para prevenir agresiones y proteger la vida de las personas que corren riesgos por su labor como defensores de derechos humanos, cuando resguardan los intereses de grupos sociales y comunidades afectadas por la violencia en Colombia.” (Somos Defensores, s.f.).

⁸ “La Declaración sobre los defensores de los derechos humanos fue adoptada por consenso por la Asamblea General en 1998, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tras 14 años de negociaciones. (Véase la Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General acerca de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos).” (ONU, 1999).

De acuerdo con lo expuesto, la definición de DDH abarca una amplia gama de descripciones que buscan calificar a individuos comprometidos con la promoción, protección, defensa y exigibilidad de los derechos humanos en todo el mundo. Estos defensores, al desempeñar roles cruciales, contribuyen significativamente a la construcción de sociedades más justas, equitativas, respetuosas de los DD. HH; y también en los procesos de reconstrucción de las paces.

En Colombia, se pueden identificar diversos tipos de defensores de derechos humanos. Entre las categorías de DDH que se distinguen en el país, se encuentran:

Líderes y lideresas sociales comunales, comunitarios y campesinos: Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los DDH comunales son personas con “la condición de líder social comunitario, y su identificación se basa en la actividad que la persona desempeña y el reconocimiento que tiene en su comunidad.” Estos liderazgos se sitúan dentro del marco conceptual de personas DDH (CIDH, 2019, p.24).

DDH ambientales: De acuerdo con el Ministerio de Ambiente de Colombia, Se denomina defensores ambientales a aquellos individuos que fomentan y buscan defender, promover y preservar la naturaleza. En este contexto, la condición de defensor se atribuye a la labor desempeñada, ya sea por parte de un ciudadano común o un funcionario público, independientemente de su origen (Ministerio de Medio ambiente, s.f).

DDH de las mujeres: Son las personas que trabajan en la promoción y protección de los derechos de la mujer y en la lucha contra la violencia de género. De acuerdo con la CIDH, en el escenario de violencia contra personas DDH en Colombia, “las mujeres defensoras y lideresas enfrentan riesgos diferenciados y efectos desproporcionados por motivos de género, que a su vez se exacerban según los derechos o causas que defienden, su orientación sexual o identidad de género, su origen étnico y su ubicación territorial” (CIDH, 2019, p 41).

DDH de la comunidad LGBTI: Conforme a la CIDH, este tipo de defensor son personas que trabajan en la promoción y protección de los derechos de la comunidad LGBTI el rol de los defensores de la comunidad LGTBI es buscar el cumplimiento de las obligaciones estatales correlativas a los derechos a la vida privada, igualdad y no discriminación de esta comunidad (CIDH, 2019, p.43).

DDH del Acuerdo de Paz: Se refiere a aquellos individuos, organizaciones o entidades que se dedican a la promoción, protección y defensa del acuerdo de paz. Para la CIDH, el rol esencial de las y los DDH se debe a su trabajo por dar continuidad al proceso de búsqueda y consolidación de la paz en Colombia en el marco de la implementación del acuerdo final de paz (CIDH, 2019, p.45).

La diversidad de DDH en Colombia, refleja la amplitud y complejidad de los desafíos a los que se enfrenta en el contexto del Conflicto Armado Interno (CAI). Líderes y lideresas comunales, DDH ambientalistas, DDH de las mujeres, activistas de la comunidad LGBTI y aquellos comprometidos con la implementación del acuerdo de paz; todos desempeñan un papel crucial en el avance para la construcción de una sociedad basada en la justicia, la equidad, el respeto por los DD. HH, y las paces.

No obstante, desde 2019, transcurridos tres años de la implementación del acuerdo final, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló que, diferentes organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el Estado colombiano coincidieron en destacar que a pesar del esfuerzo por proteger esta población, continúa “un grave problema de violencia contra las personas que defienden derechos humanos y aquellas con liderazgo social, comunal y comunitario, que se ha incrementado a partir de la firma e implementación del AFP” (CIDH, 2019, p.34).

Para la CIDH, los factores que representaron riesgos para las personas defensoras de derechos humanos en Colombia después del acuerdo de paz obedecieron a:

la intensificación de la pugna por el dominio y control de distintas economías criminales (entre estas, la minería ilegal); la lenta estabilización de los territorios en los que ejercía su influencia la guerrilla de las FARC y la recomposición de los dominios armados en territorios anteriormente ocupados por las FARC; la expansión sin precedentes de los cultivos ilícitos, con todas sus consecuencias colaterales; la persistente actividad de grupos armados ilegales de distinta naturaleza (disidencias de las FARC, ELN, EPL, grupos armados al servicio del narcotráfico, entre otros); y la diversificación de los intereses de la criminalidad organizada. (CIDH, 2019, p.34).

En 2023, la ACNUDH reveló que en Colombia los altos niveles de violencia en contra de personas DDH se mantuvieron. Durante 2022, este organismo recibió 256 alegaciones de homicidios de personas DDH, de las cuales verificó que en 116 *existía un vínculo directo entre su muerte y su labor en defensa de los derechos humanos* (ACNUDH, 2023, p.11).

Según lo revelado en el informe de las víctimas identificadas en los casos documentados, nueve eran mujeres, entre quienes se incluían tres indígenas, una afrodescendiente, una campesina y una mujer trans. Por otro lado, 107 eran hombres, 23 de ellos pertenecientes a comunidades indígenas, 14 grupos afrodescendientes y 52 a colectividades campesinas. Se presume que el 73% de los homicidios verificados fueron perpetrados por diversos grupos armados no estatales (ACNUDH, 2023, p.11).

A pesar de que el Estado colombiano ha adoptado medidas de protección para los DDH, en el marco de la implementación del acuerdo de paz, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos calificó de grave el asesinato de los 116 activistas en 2022, la cifra más alta desde 2017.

Los 116 defensores de derechos humanos asesinados también superan los 100 casos del informe anterior y los 94 de 2020. La última vez que el conteo superó las 100 víctimas fue en 2017, cuando las FARC entregaron sus armas como parte de un acuerdo de paz firmado el año anterior. Aunque el histórico pacto redujo la intensidad del conflicto, todavía operan guerrillas, paramilitares y bandas del narcotráfico que desafían al Estado en varios puntos del país. (France 24, 2023).

Este preocupante aumento de los asesinatos de los DDH en Colombia, a pesar de las medidas de seguridad implementadas, sugiere la necesidad de una mirada detallada para comprender las limitaciones y posibles fallas en las estrategias de protección existentes, así como para identificar nuevas acciones que permitan abordar eficazmente la creciente amenaza contra los DDH en el país.

De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (UV), en 2022 el índice de riesgo de victimización (IRV) en relación con los DDH estuvo presente en la mayor parte del país. “9 de las 20 Direcciones Territoriales de la UV tienen municipios con IRV alto: Antioquia, Caquetá y Huila, Cauca, Chocó, Córdoba, Meta y Llanos Orientales, Norte de Santander y Arauca, Nariño y Putumayo [...] Los cuatro departamentos de la región Pacífica (Chocó, Cauca, Nariño Valle del Cauca) tienen el mayor número de municipios con riesgo alto o medio alto en esta categoría”⁹ (UV, s.f).

⁹ “El Índice de Riesgo de Victimización (IRV) es una herramienta para el análisis del riesgo de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario a nivel municipal. Se soporta en un modelo geo-estadístico y multivariado, por lo que articula y sintetiza información relacionada con el riesgo de

La necesidad de tomar medidas efectivas para proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos (DDH) se evidencia a raíz de estos hechos. Esta situación genera una seria preocupación en la población colombiana como en la comunidad internacional, quienes continúan monitoreando de cerca la evolución de la situación de los DDH en el país.

En el escenario del conflicto armado interno, la situación de las víctimas subrayó la necesidad de implementar un enfoque jurídico específico para detener y prevenir los diferentes tipos de violencia en el país, que durante el periodo de confrontación armada se encontraba desbordado por la diversidad de actores involucrados en el conflicto y las numerosas violaciones a los DD. HH y el DIH que fueron perpetradas contra la población civil.

Como resultado, la justicia transicional surgió como una opción viable para abordar las violaciones sistemáticas o generalizadas a los DD. HH y las infracciones al DIH. durante el desarrollo del Conflicto Armado Interno. Su surgimiento se debe al hecho de que la justicia transicional busca responder a estas violaciones con el objetivo primordial de reconocer a las víctimas y fomentar iniciativas de paz. Su papel crucial radica en la promoción de estas iniciativas, especialmente en sociedades que atraviesan procesos de transición hacia la paz en contextos de conflictos armados, guerras civiles y dictaduras (ICTJ, 2009).

La incorporación de la justicia transicional en Colombia se convirtió en la opción idónea para avanzar en el proceso de paz con las FARC. Esta elección hace parte al reconocimiento a diversos modelos de justicia transicional que han funcionado en el mundo, procesos que ha permitido abordar las complejidades de sociedades en conflictos violentos; todo esto, con el objetivo de avanzar hacia la reconciliación y en el camino de la construcción de las paces.

En el marco del proceso de paz con las FARC-EP en Colombia, se acordó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.) como uno de los componentes principales acordados durante el desarrollo de las conversaciones de paz. El S.I.V.J.R.N.R es fundamental para la construcción de una paz duradera en Colombia, ya que busca

violaciones a la vida, la libertad personal, la seguridad, la integridad personal y la libertad de circulación, dando lugar a un indicador. Lo anterior, permite comparar los niveles de riesgo de victimización entre cada uno de los municipios del país a través del tiempo.” (UV, s.f).

establecer la verdad, avanzar en la justicia, ofrecer reparación a las víctimas y prevenir la repetición de eventos similares en el futuro.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia:

En reconocimiento de esta tragedia nacional se acordó que el resarcimiento de las víctimas debería estar en el centro del acuerdo. Es por ello que se creó un S.I.V.J.R.N.R con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016. p.18).

En ocasión de la firma del Acuerdo Final de Paz, a través del Acto Legislativo N°001 del 4 de abril 2017¹⁰, se estableció el S.I.V.J.R.N.R. en Colombia. Este modelo buscó ser el conjunto de medidas para abordar las violaciones de derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas durante el conflicto armado y prevenir su repetición en el futuro (Congreso de la República, 2017).

El S.I.V.J.R.N.R está compuesto por diferentes mecanismos y medidas, que buscan trabajar de manera coordinada y simultánea; este modelo incluye la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" (CEVCNR), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016, p.19).

Es importante resaltar que el S.I.V.J.R.N.R busca medidas particulares para cada caso específico, diseñadas para afrontar los retos en materia de violación de los derechos de las víctimas del conflicto armado, en cuanto a verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición:

En ningún caso serán objeto de amnistía o indulto únicamente los delitos que correspondan a las conductas siguientes: a. Los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Roma. (AFP, 2016, p. 294).

¹⁰ *"por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones"* (Congreso de la República, 2017).

Con el modelo de justicia transicional, a través del S.I.V.J.R.N.R, se buscó contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, y se establecieron las condiciones necesarias para el avance de la firma del acuerdo de paz; camino a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los DD.HH. en Colombia.

En Colombia, el modelo de justicia transicional, establecido en el acuerdo de paz con las FARC, se desplegó en dos fases. La primera etapa incluyó la iniciativa unilateral por parte del gobierno de Juan Manuel Santos, que propuso un Marco Jurídico para la Paz como estructura legal para avanzar en las conversaciones de paz. Sin embargo, esta propuesta fue rechazada por las FARC, quienes optaron por una construcción conjunta del modelo de justicia transicional durante el ciclo de conversaciones.

La segunda fase tuvo lugar durante el desarrollo de las conversaciones, centrándose en la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R), específicamente dentro del punto de víctimas. En este espacio, se diseñaron mecanismos especiales para proteger a la población civil, incluyendo a líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Concretamente, dentro del acuerdo de paz, el Punto 2 *"Participación política: Apertura democrática para construir la paz"* aborda el tema de la ampliación y profundización de la democracia en Colombia. En particular, en este punto se hace énfasis en la seguridad de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, así como de las y los DDH.

El punto 2 del AFP puede considerarse esencial en relación al riesgo directo de victimización de los DDH, puesto que incluyó la prohibición de la violencia como método de acción política, elemento esencial para avanzar hacia una sociedad más justa, democrática y pacífica:

La construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política. Es importante ampliar y cualificar la democracia como condición para lograr bases sólidas para forjar la paz. (AFP, 2016, p.7).

En desarrollo del punto 2 del AFP se incluyó una adecuación normativa al sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política. Esto permitió incluir el sistema de prevención de alertas tempranas (SAT), el despliegue de medidas de seguridad para proteger la participación política, así como el establecimiento de un sistema de protección para personas DDH en situación de riesgo.

El establecimiento del *sistema de evaluación, información y monitoreo para garantizar la seguridad de los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, circunscribiendo la protección de los DDH*¹¹, fue parte de las medidas implementadas con el fin de crear un ambiente seguro para el ejercicio de la participación política y contribuir a fortalecer la democracia en Colombia (AFP, 2016, p.41).

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados para mejorar la seguridad de los DDH después del acuerdo de paz, las cifras indican que siguen enfrentando graves riesgos y amenazas que limitan su capacidad para desempeñar sus labores. Situación que proyecta el compromiso de fortalecer la implementación de medidas efectivas y sostenibles para proteger a quienes trabajan por los derechos humanos en Colombia.

Una muestra de la situación de riesgo en que se encuentran los DDH en el país, es la documentada por organizaciones de la sociedad civil durante 2022. El Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas de Derechos Humanos – SIADDHH del Programa Somos Defensores¹² registró 139 asesinatos dirigidos contra personas DDH. Aunque esta cifra refleja, según la perspectiva de esta asociación, una disminución del 30% en comparación con el periodo anterior, las estadísticas continúan siendo elevadas y subrayan la persistente falta de garantías que enfrentan los DDH en el país para llevar a cabo su labor (Somos Defensores, 2021, p. 53).

¹¹ En el Punto 2 *Participación Política* se establece un “sistema de información y monitoreo con carácter interinstitucional que permita realizar una evaluación de desempeño y de resultados, ajustando la estrategia y procedimientos para garantizar las condiciones de seguridad a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos. El sistema deberá contar con información desagregada por sexo.” (AFP, 2016, p.41).

¹² “El Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas de Derechos Humanos – SIADDHH, fue creado en 2006 con el apoyo humano y técnico del Banco de Datos del CINEP y se realizó con el fin de documentar, investigar y sistematizar, casos de agresiones a este grupo de personas, con el objetivo de producir información permanente sobre la materia para la incidencia nacional e internacional.” (Somos Defensores, s.f.).

Sobre la situación de los DDH el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) registró, 187 asesinatos de personas defensoras, lo que indica una tendencia al alza en el presente año y un total de 1344 defensores asesinados desde la firma del Acuerdo Final de Paz. (INDEPAZ, 2023)

En cuanto a ataques contra líderes sociales y DDH, en 2022, en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia sobre el caso de defensores y defensoras de los derechos humanos y comunidades afectadas por el conflicto (S/2022/715), del Secretario General de la Misión de Verificación, señaló que durante este periodo, la ACNUDH recibió denuncias de 45 homicidios de defensores de los derechos humanos, incluidas 7 mujeres de los cuales 8 han sido verificados, 27 están en proceso de verificación y 10 fueron no concluyentes (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 2022, p.12).

En resumen, las estadísticas presentadas revelan la preocupante realidad en cuanto al nivel de riesgo que enfrentan los DDH en Colombia después del acuerdo de paz. La gravedad de esta situación refleja la urgencia de abordar de manera analítica la implementación del S.I.V.J.R.N.R. para comprobar los cambios que se presentaron después del acuerdo de paz como respuesta a la violencia dirigida hacia los defensores de derechos humanos.

La situación aquí expuesta señala el gran riesgo de victimización que enfrentan los DDH en Colombia. La evidente vulnerabilidad de estos líderes sociales plantea interrogantes cruciales sobre la efectividad de las medidas actuales de protección pactadas en el acuerdo de paz, y la necesidad de revisar y fortalecer los mecanismos existentes.

La problemática expuesta hasta el momento lleva a formular la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles fueron los cambios que se presentaron en el riesgo de victimización para defensores de derechos humanos en el marco de la implementación del S.I.V.J.R.N.R. incluido en el acuerdo de paz 2017-2022?

La anterior pregunta de investigación centra la atención en cifras de entidades estatales y de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que ilustran la situación de riesgo de los defensores de los derechos humanos en Colombia, así como en los resultados presentados en varios informes posteriores a la implementación del S.I.V.J.R.N.R adoptado en Colombia incluido en el acuerdo de paz

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General:

- Analizar los resultados del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición en relación a los cambios en la situación de riesgo para las defensoras y defensores de Derechos Humanos en Colombia. (2017-2022)

1.2.2 Objetivos específicos:

- Examinar las decisiones tomadas en el marco del acuerdo final de paz respecto a la protección de los Defensores de Derechos Humanos.
- Identificar los tipos de liderazgos más riesgosos para los DDH en Colombia.
- Examinar estadísticas de victimización contra DDH ocurridas en el contexto de implementación del acuerdo de paz.

1.3 Justificación

Analizar el desarrollo del modelo de justicia transicional en Colombia en el periodo 2017-2022, en relación con los cambios que se presentaron en el riesgo de victimización de DDH, es crucial para comprender las variaciones que pueden presentarse en el proceso de implementación de un modelo de justicia transicional como el un Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.V.J.R.N.R.), incluido en el acuerdo de paz en Colombia.

La justicia transicional es un campo crucial para Colombia debido a su objetivo de abordar las violaciones masivas de DD. HH y las infracciones al DIH. ocurridos durante el desarrollo del conflicto armado interno. A pesar de que la implementación del modelo de justicia transicional, conforme al acuerdo de paz en Colombia, tiene como objetivo avanzar en la satisfacción de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición; persiste una preocupación latente por la situación de riesgo que aún enfrentan los DDH después del proceso de paz.

En este contexto, se hace necesario analizar las variaciones que se pueden presentar en materia de riesgo de victimización para los DDH, en el marco de un modelo de justicia transicional como el S.I.V.J.R.N.R.

Por lo tanto, el propósito de esta investigación es analizar la relación entre el desarrollo de este modelo de justicia transicional y los cambios en el riesgo de victimización para los DDH en Colombia, a fin de comprender las posibles implicaciones que puede tener la implementación de este tipo de modelo de justicia transicional en otros contextos similares.

La pertinencia del estudio en el campo disciplinar de la Ciencia Política radica en que esta investigación analiza el desarrollo de la implementación de uno de los diferentes modelos de justicia transicional aplicados en el mundo, en sociedades inmersas en situaciones de CAI y en procesos de construcción de las paces; lo cual es fundamental para avanzar en la comprensión de estos modelos en su objetivo de contribuir a la construcción de paz y la reconciliación en un país.

Específicamente, este enfoque permite evaluar la efectividad y las limitaciones del modelo de S.V.J.R.N.R. en la protección de los defensores de derechos humanos y su situación de riesgo en el proceso de transición hacia la paz estable y duradera. Sucintamente, este estudio aporta al conocimiento en el campo de la Ciencia Política y a la discusión actual sobre la implementación de la justicia transicional en Colombia.

1.4 Estrategia Metodológica

La estrategia metodológica propuesta para el análisis de riesgo de los DDH en Colombia (2017-2022) tiene como objetivo realizar un análisis profundo del nivel de riesgo que enfrentan los defensores después de la firma del acuerdo final de paz (AFP).

A través de una metodología que combina el análisis documental y el análisis cuantitativo, el propósito de este trabajo es proporcionar una representación precisa de la situación de riesgo en la que se encuentran los DDH en Colombia.

Por consiguiente, esta investigación busca identificar en qué medidas de seguridad en relación a los DDH incluidos en el acuerdo de paz fueron efectivos en la protección y mitigación de amenazas y hechos victimizantes dirigidos hacia estas personas comprometidas con la defensa de los Derechos Humanos en Colombia.

En esta investigación se adoptará un enfoque metodológico descriptivo para analizar detalladamente la situación de riesgo a la que se enfrentan los defensores de derechos humanos en el contexto de implementación después de la firma del AFP. La metodología utilizada en este trabajo se centrará en la recopilación exhaustiva de datos cualitativos y cuantitativos, utilizando diversidad de técnicas.

Para el componente cualitativo, a través de la técnica de análisis documental se realizará un análisis minucioso de informes provenientes de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, comunicados de prensa, y otros documentos relevantes para avanzar en la comprensión profunda del panorama actual acerca de los DDH en Colombia.

Este enfoque brindará una visión más amplia de la situación estudiada al aprovechar la experiencia acumulada y la documentación consolidada sobre casos previos de riesgo y la evolución de la violencia contra defensores de derechos humanos.

De acuerdo con Gialdino, citando a Mason (2006), la fortaleza distintiva de la investigación cualitativa radica en la comprensión que brinda sobre la dinámica de los procesos sociales, el cambio y el contexto social, así como en su capacidad para abordar cuestionamientos dentro del campo de las ciencias sociales, respondiendo a interrogantes del ¿cómo? y el ¿por qué? No obstante, la naturaleza descriptiva de este tipo de investigación, los distintos enfoques cualitativos tienen sus propias reglas y procedimientos analíticos explicativos (Gialdino, 2006, p.23).

Gialdino considera que, citando a Strauss (1989), la recolección y análisis de datos que permitan capturar la complejidad de la realidad social suponen tres requisitos: primero, que la interpretación y recolección estén guiadas por interpretaciones sucesivas realizadas durante la investigación. Segundo, que la teoría sea conceptualmente densa con muchos conceptos y relaciones entre ellos. y tres, que el examen de los datos sea detallado intensivo y microscópico, con el objeto de exhibir la maravillosa complejidad que yace en ellos (Gialdino, 2006, p. 30).

En cuanto al análisis documental, uno de las técnicas de investigación priorizados en esta investigación, se fundamenta en la recopilación de informes, estudios y documentos pertinentes procedentes de fuentes confiables como organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales y organismos internacionales; en el marco de esta investigación.

De acuerdo con Denzin & Lincoln, citando a Scott (1990), en cuanto al enfoque analítico de la investigación cualitativa, el análisis documental resulta significativo en la medida que un determinado entorno social sea autodocumental, y que en ese entorno se representen acciones sociales significativas (Denzin & Lincoln, 2017, p.373).

El análisis documental es una metodología de investigación que implica la revisión sistemática y exhaustiva de documentos escritos, tales como informes, estudios, libros y artículos académicos, con el fin de extraer información relevante y valiosa para abordar una pregunta de investigación específica.

Para Clauso García, históricamente, el análisis documental ha sido reconocido como el conjunto de procedimientos orientados a representar tanto el contenido como la estructura de un documento, con el propósito de facilitar su consulta, e incluso con la finalidad de generar un producto que pueda actuar como su sustituto (García, 1993. p.1).

Por el componente cuantitativo, esta metodología implicará la recopilación de datos estadísticos sobre incidentes de amenazas, ataques y violencia contra defensores de derechos humanos en el periodo 2017-2022.

En esta investigación, el uso del método cuantitativo aspira a identificar correlaciones existentes entre los datos recolectados, con la intención de proponer un análisis descriptivo acerca de los hechos victimizantes en relación al escenario de riesgo de los DDH, los tipos de defensores más susceptibles a estas situaciones y los hechos de violencia a los que se encuentran sometidos.

De acuerdo con Corbetta, la investigación cuantitativa en su relación teoría-investigación es estructurada y las fases siguen una secuencia lógica. De esta forma, el análisis cuantitativo es fundamental para la definición de la teoría e hipótesis. Conforme con el autor, el uso de este método permite que los datos registrados con anterioridad a la investigación se convierten en una muestra estadísticamente representativa del problema que se investiga. (Corbetta, 2007, p.42)

Para llevar a cabo los objetivos planteados en esta investigación, se consultaron diversos tipos de fuentes documentales y cuantitativas: ONU, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Global Witness, ACNUDH, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Somos Defensores, Indepaz, CNMH, entre otros.

El análisis de la información recolectada tiene como finalidad identificar patrones, tendencias o datos específicos vinculados a las amenazas, los ataques y las situaciones de riesgo de victimización que han afectado a los DDH durante de la implementación del acuerdo de paz, enfocándose en el periodo 2017-2022.

En el curso de esta investigación, la evaluación cuantitativa implica la recolección y organización de datos numéricos relacionados con los hechos victimizantes dirigidos contra los DDH. Esto incluye amenazas, ataques y asesinatos, y se lleva a cabo a partir de bases de datos y registros oficiales acerca de la violencia en contra de los DDH en Colombia.

El análisis cuantitativo es una metodología ampliamente utilizada en las ciencias sociales para examinar relaciones a través de datos numéricos. Este enfoque implica la recopilación, medición y análisis de datos cuantificables, lo que permite identificar tendencias y patrones que podrían no ser visibles a simple vista.

La estrategia metodológica empleada en esta investigación busca ofrecer un enfoque integral y riguroso para analizar la situación de los DDH en Colombia durante la implementación del acuerdo de paz. El objetivo es generar datos concretos que contribuyan al análisis para la protección y bienestar de esta población afectada por el conflicto armado interno.

El cruce de información de los datos provenientes de fuentes cualitativas y cuantitativas fortalecerá la validez y la comprensión integral de la situación de los DDH en Colombia. Esta estrategia metodológica permitirá una descripción detallada y contextualizada de la realidad que enfrentan los defensores de derechos humanos en cuanto a su seguridad y bienestar.

1.5 Marco teórico

En los últimos años, la justicia transicional ha adquirido una relevancia significativa en la comunidad internacional, debido a su capacidad para enfrentar las violaciones masivas de derechos humanos y las infracciones al DIH en sociedades que atraviesan procesos de transición hacia la democracia y la paz. En Colombia, el acuerdo de paz en 2016 abrió la posibilidad de aplicar un modelo de justicia transicional que satisficiera las necesidades enfocada en las víctimas del conflicto armado interno.

En este estudio, se presenta el marco teórico sobre el modelo del S.I.V.J.R.N.R, con el fin de proporcionar una base sólida para el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos durante la investigación.

Con el objetivo de comprender el fenómeno de la situación de riesgo en la que se encuentran los defensores de derechos humanos en Colombia, en este apartado se presenta un marco teórico que incluye conceptos relacionados con el proceso de paz, la justicia transicional y otros elementos clave.

Este marco teórico proporcionará una base sólida para analizar las cifras de asesinatos, ataques y amenazas a los DDH, permitiendo así una evaluación más profunda y contextualizada de la problemática que se aborda en este estudio.

1.5.1 Justicia Transicional

La justicia transicional, comprende el conjunto de medidas jurídicas y políticas que sociedades que experimentan conflictos violentos eligen con el objetivo de abordar las graves violaciones a los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, infracciones al DIH y crímenes de guerra cometidos durante un conflicto armado.

Busca que aquellos responsables de los hechos sean llamados a rendir cuentas por sus acciones, con el fin contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas y promover una reconciliación.

Para el ICTJ la justicia transicional es:

una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos. (ICTJ, 2009).

La justicia transicional, según definición de las Naciones Unidas, comprende una variedad de procedimientos y mecanismos que se utilizan para abordar los desafíos que surgen en una sociedad después de haber experimentado abusos graves en el pasado. Las Naciones Unidas han

definido la justicia transicional como "toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación" (OCNUDH, 2013, p.10).

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la justicia transicional y la eliminación de la impunidad se basan en cuatro principios establecidos por las normas internacionales de derechos humanos:

a) la obligación del Estado de investigar y procesar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual, y de castigar a los culpables; b) el derecho a conocer la verdad sobre los abusos del pasado y la suerte que han corrido las personas desaparecidas; c) el derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación; y d) la obligación del Estado de impedir, mediante la adopción de distintas medidas, que tales atrocidades vuelvan a producirse en el futuro (OCNUDH, 2013, p.10).

Para el ICTJ, la justicia transicional es un modelo de justicia que tiene que ver directamente con las víctimas, debido a que este modelo se centra en los derechos, y en la dignidad como ciudadanos y seres humanos; al tiempo que busca la rendición de cuentas, el reconocimiento y la reparación de los daños sufridos (ICTJ, s.f).

De acuerdo con Doris Ardila (2006) algunos objetivos de la justicia transicional se pueden puntualizar en:

- Fortalecer o instaurar el estado de derecho.
- Abordar, e intentar sanar, las heridas que surgen en la sociedad como resultado de las violaciones a los derechos humanos.
- Avanzar en los procesos de reconciliación, garantizando los derechos de las víctimas y de la sociedad a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.
- Reducir la impunidad, proveer de justicia a las víctimas y responsabilizar a los culpables.
- Develar la justificación ideológica (política, cultural, económica, etc.) de la violencia y los crímenes de guerra y ofrecer a la sociedad la posibilidad de desmontar el sistema de valores asociados a ella.
- Promover la eliminación de las causas de una situación de injusticia social de carácter estructural, que a su vez deriven en sólidas garantías de no repetición de las violaciones (Ardila, s.f).

En ese sentido, la justicia transicional se concibe como el equilibrio necesario entre la búsqueda de justicia por parte de las víctimas y la consolidación de la paz, así como la estabilidad social y política en contextos de conflicto armado, guerras civiles o dictaduras.

En el caso de Colombia, el conflicto armado interno de más de cinco décadas ha dejado graves consecuencias en materia de violaciones a los DD. HH e infracciones al DIH. Este fenómeno generó la necesidad de implementar mecanismos judiciales y extrajudiciales para contribuir a la satisfacción del derecho la verdad, justicia, reparación integral y garantía de no repetición de los hechos violentos a las víctimas del conflicto armado.

El modelo de justicia transicional en Colombia se enfocó en la creación de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición S.I.V.J.R.N.R, establecido en el marco de las negociaciones y el acuerdo final de paz firmado en 2016 entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP.

Desde su inicio, este modelo de justicia buscó abordar los graves crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos durante el CAI, con el objetivo de contribuir a la justicia y la reparación para las víctimas; además de promover la verdad y las garantías de no repetición de los hechos. El modelo de justicia transicional pactado en el AFP, abordó la responsabilidad de los crímenes cometidos, a la vez que buscó restaurar la confianza en las instituciones judiciales.

De acuerdo con el jurista colombiano Rodrigo Uprimmy, los modelos de justicia transicional buscan generar una transformación profunda del orden social y político del país, con el objetivo de avanzar a una sociedad pacífica y democrática en reemplazo de una situación de guerra, conflicto armado o dictadura (Dejusticia, 2006).

El modelo de justicia transicional en Colombia (S.I.V.J.R.N.R.) se basa en cuatro componentes: la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; y unos mecanismos judiciales y extrajudiciales.

El Sistema está compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD). Y también las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición. (JEP, s.f).

En el caso de Colombia, existe antecedentes de la aplicación de modelos de justicia transicional que se implementaron en intentos previos de alcanzar un acuerdo de paz con uno de los actores armados del conflicto. La Ley 975 de 2005, también conocida como *Ley de Justicia y Paz*¹³ en el contexto de la desmovilización y desarme de grupos paramilitares. Este modelo de justicia transicional estableció un sistema para investigar y sancionar graves violaciones de DD.HH. cometidas por diferentes grupos paramilitares, el cual estableció el “sistema de penas alternativas condicionado a la contribución al esclarecimiento de la verdad, la reparación de las víctimas y la desmovilización” (CEJ, 2019. p.13).

Otra referencia relevante en el contexto de la justicia transicional en Colombia es la Ley 1424 de 2010¹⁴ denominada *Acuerdos por la Verdad y la Reparación*. Su propósito fundamental fue contribuir al establecimiento de una paz duradera a través de la verdad, justicia y reparación. En este enfoque nuevo enfoque de justicia, la legislación definió mecanismos y procesos que buscaron facilitar la búsqueda de la verdad, la administración de justicia y la reparación a las víctimas, estableciendo así los cimientos para la consolidación de la paz en el país. Un aspecto destacado de esta ley es la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica (Congreso de la República, 2010).

Otro elemento clave en el ámbito de la justicia transicional en Colombia es la Ley 1448 de 2011¹⁵, conocida como la *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. Esta legislación hace parte de la respuesta integral que complementa el esfuerzo en reconocer y reparar los derechos de las víctimas. Esta ley, buscó reparar a las comunidades afectadas por desplazamientos forzados a causa del CAI, restituyendo las tierras que fueron objeto de despojo.

¹³“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.” Congreso de la República, 2005).

¹⁴“Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.” (Congreso de la República, 2010).

¹⁵ “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.” (Congreso de la República de Colombia, 2011).

1.5.2 Proceso de Paz en Colombia

Después de un prolongado conflicto armado en Colombia que se extendió por más de 50 años, y que involucró al Estado, grupos paramilitares y grupos subversivos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN); en 2016, el gobierno del presidente Juan Manuel Santos Calderón y el grupo guerrillero de las FARC de lograron un acuerdo de paz, luego de una fase de negociación que inició en 2012.

En palabras de Vicenç Fisas¹⁶, el CAI tiene *raíces muy profundas* que se remontan más allá del surgimiento de las guerrillas de primera generación en la década de 1960. Así como en la violencia político-partidista que caracterizó las relaciones entre liberales y conservadores a mitades de siglo XIX hasta la época del Frente Nacional (1958-1978). Luego el conflicto armado se agudizaría con el surgimiento de los grupos paramilitares a inicios de 1980 (Fisas, 2010).

A lo largo de décadas, guerrillas, grupos paramilitares y otros actores armados sumieron a la nación en un ciclo interminable de confrontaciones con las fuerzas militares de Colombia, dejando a su paso un alto costo humano y social. Esta larga historia de violencia ha dejado cicatrices profundas en el tejido social y ha desafiado la construcción de una sociedad pacífica.

Evidentemente, la violencia de Colombia afectó a comunidades enteras, violando de manera sistemáticamente los DD.HH. y sembrado el miedo en la sociedad colombiana. Solo en 2016, tras prolongadas y rigurosas negociaciones que se extendieron a lo largo de cuatro años, se logró concluir un convenio político de paz en Colombia.

El acuerdo de paz significó para Colombia un paso trascendental que marcó el inicio de una nueva etapa en la que se buscaba poner fin a décadas de conflicto armado. Este paso histórico se fundamentó en el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* incluyó un modelo de justicia transicional, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R).

¹⁶ Vicenç Fisas, Fue director de la Escola de Cultura de Pau, Universitat Autònoma de Barcelona. La Escuela de Cultura de Paz (ECP) es un centro de investigación para la paz. Se creó en 1999 para llevar a cabo actividades de investigación, formación, sensibilización e intervención, con el objetivo de promover la cultura de la paz y la transformación no violenta de los conflictos.

El objetivo del proceso de paz era abordar las raíces profundas del conflicto armado y ofrecer un marco de justicia que reconociera y protegiera los derechos de las víctimas, incluyendo a los DDH que han sido víctimas de violencia y persecución en el país. Este acuerdo representó un paso crucial en el camino hacia la reconciliación y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia.

1.5.3 Víctimas del conflicto armado

En el contexto del conflicto armado interno, el Estado colombiano reconoce como víctimas a aquellas personas que hayan experimentado un perjuicio individual o colectivo debido a eventos violentos que tuvieron lugar a partir del 1 de enero de 1985, en relación con infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno¹⁷ (Congreso de la República, 2011).

La Comisión de la Verdad (CV), define a las víctimas como “la persona individual o colectiva que sufrió daño a consecuencia del conflicto armado interno. Ese daño puede ser directo o indirecto, individual o colectivo, físico o moral, personal o institucional”; enmarcado en el trato diferencial de cada persona o grupo en relación con sus vulnerabilidades (CV, s.f).

En el caso de la Unidad de Víctimas (UV), considera como Víctima a aquellas personas reconocidas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV¹⁸, que se encuentren identificadas de manera única, ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos (UV, 2022).

En el AFP, el enfoque primordial se centra en las víctimas. Para las partes involucradas fue crucial reconocer a todas las víctimas del conflicto armado, considerándolas no solo en calidad de afectadas, sino, sobre todo, como ciudadanos con derechos (AFP, 2016, p.124).

¹⁷ Ley 1448 de 2011. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia establece en el artículo 3 que aquellas personas que hayan sido víctimas a partir del 1° de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación integral y a las garantías de no repetición, tal como se dispone en dicha ley. (Congreso de la República de Colombia, 2011).

¹⁸ “El RUV es una herramienta destinada a la “identificación de la población que ha sufrido un daño en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y de sus necesidades”. En ese orden de ideas, es un registro administrativo que contiene la información mínima requerida para la identificación de la población víctima.” (UV, 2022).

El objetivo de la centralidad de las víctimas en el AFP es “asegurar la participación activa de las personas afectadas por el conflicto, velando por su dignificación y contribuyendo a satisfacer su derecho a la verdad, especialmente, así como a sus derechos generales a la justicia, la reparación integral y la prevención de repetición”. Estas medidas buscan tener un impacto en la transformación de las condiciones de vida de la población colombiana (AFP, 2016, p.132).

1.5.4 Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.)

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.) es un modelo de justicia transicional que incluye un conjunto de medidas y acciones implementadas por el Estado para atender las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones al DIH ocurridas antes del 1 de diciembre de 2016, en el marco del conflicto armado en Colombia.

El AFP firmado entre el Gobierno Nacional y las Farc previó la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.) en cumplimiento del compromiso adquirido de situar a las víctimas del conflicto armado interno en el centro del acuerdo de paz y con el objetivo de contribuir a la satisfacción de sus derechos.

Este sistema se compone de tres diferentes mecanismos: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del Conflicto Armado (UBPD) (JEP, s.f).

El sistema integral se fundamenta en el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos, la necesidad de obtener una verdad completa sobre los eventos, el reconocimiento de responsabilidades por parte de todos aquellos que participaron, de manera directa o indirecta en el conflicto, y que estuvieron involucrados de alguna manera en violaciones graves a los DD.HH. e infracciones del DIH. Asimismo, se apoya en el principio de contribuir la satisfacción de los derechos de las víctimas, que incluyen el acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y la prevención de futuros episodios similares (AFP, 2016. p.127).

El SIVJRNR tiene como objetivos:

- Satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano.

- Asegurar el esclarecimiento de la verdad y la rendición de cuentas por lo ocurrido.
- Buscar el reconocimiento de responsabilidades de quienes participaron en el conflicto armado interno de manera directa o indirecta.
- Garantizar justicia frente a graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Brindar seguridad jurídica a los actores participantes en el Sistema.
- Incentivar la colaboración de quienes tuvieron una participación directa o indirecta en el conflicto armado y cometieron delitos en el contexto y en razón de este.
- Contribuir a la promoción de la convivencia pacífica, la reconciliación y la no repetición (JEP, s.f, p.3).

Desde esta perspectiva, el S.I.V.J.R.N.R desempeña un papel fundamental en el proceso de transformación de un país marcado por el conflicto armado interno, camino a un estado en transición hacia la construcción de la paz. Todo esto, conformado por mecanismos judiciales y extrajudiciales (JEP- CEVCNR- UBPD) que operan de forma concertada, con el objetivo de alcanzar una restitución integral de los afectados que contemple los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición en relación a los eventos acontecidos durante el conflicto armado en el país.

A) Derecho a la verdad

La justicia transicional tiene como uno de sus objetivos principales es el derecho a la verdad, tanto individual como colectivo. La verdad en contextos de conflicto armado interno implica la oportunidad para las víctimas de conocer las circunstancias en las que ocurrieron los contextos de victimización.

Para la Comisión Colombiana de Juristas, la verdad es “la versión que más se acerca a lo que ocurrió; es lo que las víctimas saben acerca de lo que pasó. También, es lo que las comunidades presenciaron y no han podido denunciar. Es la oportunidad de conocer lo que los responsables hicieron; pero, sobre todo, es el reconocimiento que la sociedad y las instituciones hacen acerca de las violaciones cometidas, reconocer las víctimas perjudicadas por esos acontecimientos, y los responsables de tales hechos” (CCJ, 2007. p.12).

Con el derecho a la verdad, se brinda a las víctimas la oportunidad de realizar el proceso de duelo por su pérdida de derechos. Es por esto que la búsqueda de la verdad es fundamental en el proceso de justicia transicional y es un derecho que debe ser garantizado para todas las víctimas del conflicto armado en Colombia.

La verdad es uno de los pilares establecidos en el punto 5 del acuerdo de paz y busca esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto armado, incluyendo sus causas, orígenes y sus efectos. Este componente es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. “La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad” (INDEPAZ, 2014).

B) Derecho a la Justicia

La justicia se refiere a la capacidad humana de reconocer lo que corresponde a cada individuo. Su aplicación está relacionada con la interpretación y aplicación del derecho para restaurar el bienestar ante un daño causado. La efectiva realización del derecho a la justicia contribuye al fortalecimiento y aumento de la confianza en las instituciones estatales. La justicia “es lo que logran las víctimas cuando las autoridades investigan y sancionan a los responsables de las violaciones de derechos humanos. Cuando no hay justicia hay impunidad, y los asesinos y torturadores andan libres como si nada” (CCJ, 2007, p.20).

En el Acuerdo de Paz, la justicia se personifica en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que es un mecanismo de justicia transicional que permite investigar, juzgar y sancionar a responsables de graves crímenes en el contexto del conflicto armado, cometidos antes de 2016.

La Jurisdicción Especial para la Paz se conformará mediante un conjunto de salas judiciales, y un Tribunal para la Paz, con el objetivo de “administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario” (AFP, 2016, p.129).

C) Derecho a la reparación integral

El derecho a la reparación implica el reconocimiento legal de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas durante el conflicto armado. La reparación integral considera aspectos individuales, colectivos, materiales, morales y simbólicos, e implica cinco medidas:

rehabilitación, compensación, satisfacción, restitución (de tierras, vivienda, medios de subsistencia, empleo, indemnización administrativa) y garantías de no repetición. (UV. s.f.a)

La reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o las violaciones graves a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales. La Restauración propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos. (UV, s.f.a).

D) Derecho a las garantías de no repetición

El derecho a la garantía de no repetición se refiere a la obligación del Estado y las partes en el conflicto armado de adoptar medidas efectivas para prevenir la repetición de las violaciones a los derechos humanos e infracciones del DIH que se cometieron en el pasado.

Las garantías de no repetición son las medidas implementadas por el Estado que comprometen a la sociedad en su conjunto para que las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH nunca vuelvan a ocurrir. “Son un componente esencial de la reparación integral, ya que ninguna medida política, material o simbólica de reparación tiene valor si el Estado y la sociedad no les aseguran a las víctimas que lo que les sucedió no se repetirá nunca más. La garantía de no repetición es un elemento esencial en la construcción de las paces” (Ministerio de Interior, s.f).

Las principales garantías para evitar la repetición de violaciones de derechos y generar condiciones para que no haya nuevas víctimas son las medidas preventivas que se adopten en el acuerdo. De esta forma, se busca prevenir la aparición de nuevas generaciones de víctimas. “Las medidas adoptadas en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo” (AFP, 2016, p.125).

A través de este punto, el acuerdo crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que “contribuye a la lucha contra la impunidad combinando mecanismos judiciales con mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyan al esclarecimiento

de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de los seres queridos desaparecidos y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios enteros” (AFP, 2016, p.8).

1.5.5 Defensores de Derechos Humanos (DDH)

La Organización de Naciones Unidas (ONU) utiliza la expresión Defensor de Derechos Humanos para describir a aquellas personas que, de manera individual o colectiva, trabajan en la promoción, protección y exigibilidad de los derechos humanos (ONU, s.f).

Los DDH tienen como objetivo proteger los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, colectivos y ambientales de los miembros de la sociedad, esto los convierte en actores fundamentales para garantizar el derecho a la vida, la educación, la salud y la protección del medio ambiente, entre otros.

Dado el contexto de violencia directa en el conflicto armado de Colombia, el trabajo de los DDH humanos ha sido indispensable para la defensa de los DD.HH.. Sin embargo, han sido objeto de constantes agresiones y amenazas debido al ejercicio de su labor. Entre los hechos de peligro más comunes que sufren los DDH se encuentran agresiones, amenazas y hostigamiento a causa de su labor (Amnistía Internacional, 2022).

Para Amnistía Internacional, los defensores y defensoras son individuos que, de manera pacífica y sin hacer uso de la violencia, trabajan para fomentar y defender la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos de los pueblos e individuos. Estos DDH, son *personas de muy diversa tipología, que actúan por cuenta propia o de forma asociativa* (Amnistía Internacional, s.f.a).

1.5.6 Medidas de Protección DDHH

En Colombia, los defensores y defensoras de los derechos humanos han sido objeto de múltiples hechos de victimización, lo cual ha generado la necesidad de adoptar un sistema de medidas de protección para garantizar su seguridad y permitir el ejercicio de su importante labor en el territorio. Estas medidas son esenciales para avanzar la implementación del AFP en el objetivo de proteger a aquellos que promueven y preservan los DD. HH en el país.

En el acuerdo de paz se estableció un amplio mecanismo institucional que incluye la articulación de entidades gubernamentales como el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, la Dirección General de la Policía, la Dirección de la Unidad Nacional de Protección, la Consejería Presidencial para los DD.HH. y DIH, Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo; esto, con el objetivo de brindar una respuesta efectiva en la protección de los defensores de derechos humanos.

Las medidas de garantía para los DDH. se establecieron en el punto 3.4 en desarrollo del punto 2 de *participación política* del acuerdo final de paz, y son fundamentales para garantizar la protección de esta población que continúa siendo víctima de amenazas y asesinatos en Colombia.

Con el objetivo de alcanzar estos propósitos, se acordó la ejecución de medidas integrales de seguridad y defensa, en concordancia con lo estipulado en el subpunto 2.2.4 del acuerdo sobre Participación Política. El Programa Integral de Seguridad y Protección “tendrá en cuenta en la elaboración del Plan de Prevención y Protección, medidas contra la estigmatización, mecanismos de difusión amplia, campañas de legitimación y reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, tanto en áreas rurales como urbanas.” (AFP, 2016, p.93)

1.6 Marco contextual

La defensa de los derechos humanos constituye un pilar fundamental en la construcción de sociedades justas e igualitarias. Sin embargo, en Colombia este compromiso no está exento de desafíos y peligros. En un contexto como el CAI colombiano los defensores de derechos humanos se han convertido en actores cruciales en la búsqueda de la justicia, la paz y el respeto por los DD.HH..

Esta investigación propone analizar y comprender el marco contextual que caracteriza la situación de riesgo de los defensores de derechos humanos en Colombia. Para ello, se explorarán diversos factores que pueden contribuir a la vulnerabilidad de estos activistas; factores del contexto histórico político de Colombia, dinámicas sociales y económicas que influyen en su día a día.

A través del análisis del marco contextual, se pretende arrojar información sobre los desafíos y adversidades que enfrentan los defensores de derechos humanos en Colombia, al mismo tiempo, en aras de identificar posibles vías que permita fortalecer su protección y promover un entorno propicio para el valioso trabajo de la defensa de los DD.HH.

Conflicto Armado Interno en Colombia

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV) el conflicto armado interno en Colombia ha dejado hasta la fecha más de nueve millones de víctimas, entre quienes se encuentran, desaparecidos, desplazados, asesinados y torturados¹⁹ (UV, 2023).

Durante el conflicto armado en Colombia, se registraron graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH debido a la ocurrencia de los actos de guerra y crímenes de lesa humanidad. Estos actos atroces estuvieron caracterizados Debido a la comisión sistemática de actos violentos, que incluyeron asesinatos, desplazamientos forzados, secuestros, torturas y otras formas de violencia extrema, la población civil se vio gravemente afectada durante el conflicto armado en Colombia.

La complejidad y duración del conflicto, que involucró a diversos actores armados, incluyendo guerrillas, paramilitares y fuerzas estatales, contribuyó a la perpetuación de estas violaciones. La lucha por el control territorial, los recursos y la influencia política llevó a la perpetración de crímenes que dejaron un impacto devastador en las comunidades afectadas.

Para la Mesa Nacional de Víctimas, un hecho victimizante *es un hecho asociado al conflicto armado colombiano*. Se trata de los delitos y situaciones de las que las personas fueron víctimas de algún tipo de agresión durante el conflicto. La MNV registran al menos 13 tipos de hechos victimizantes en el Registro Único de Víctimas. Entre otros se encuentra: abandono de tierras, amenazas, violencia sexual, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, tortura, reclutamiento forzado, confinamiento, víctimas de actos terroristas, pérdida de bienes o inmuebles, así como lo relacionado a los campos minados (Mesa Nacional de Víctimas, s.f).

¹⁹ A fecha de diciembre 31 de 2023, el número total de víctimas del conflicto armado en Colombia asciende a 9,610,391. Es importante destacar que estos datos proporcionan una perspectiva actualizada de la magnitud de las afectaciones causadas por el conflicto armado en el país.

Durante décadas de CAI en Colombia, las víctimas han exigido verdad, justicia; y buscan por parte del Estado colombiano, el reconocimiento por los daños sufridos. En ese sentido, los diálogos de paz en Colombia significaron la oportunidad para abrir un nuevo capítulo en la historia del país, buscando superar décadas de conflicto armado y avanzar en la reconciliación nacional.

En 2012 se iniciaron los diálogos de paz entre el Gobierno Santos y las FARC-EP, y en 2016 se firmó el Acuerdo Final de Paz que creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; el modelo de justicia transicional adoptado entre las partes para abordar las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH cometidas durante el conflicto armado; bajo el estimado de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas.

De acuerdo con los actores firmantes del acuerdo final de paz:

El conflicto armado, que tiene múltiples causas, ha ocasionado un sufrimiento y un daño a la población sin igual en nuestra historia. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos y un amplio número de familias, colectivos y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, y Rom, personas en razón de sus creencias religiosas, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, población LGBTI y gremios económicos, entre otros. (AFP, 2016, p. 126).

Para la ONU, el punto clave del conflicto armado interno del país, radica en que, el Estado colombiano, en su primera etapa hacia la construcción del Estado moderno, “se embarcó en un proceso de modernización sin haber solucionado previamente el problema agrario. En consecuencia, se construyó un modelo de desarrollo que favoreció al mercado en lugar del Estado, lo que llevó al deterioro del mundo rural y a la ampliación de las brechas entre lo urbano y lo rural” (PNUD, 2011, p.19).

La multiplicidad de variables que confluyen en el desarrollo histórico del país explica la complejidad del CAI. Entre los elementos más llamativos, se encuentran “la debilidad del Estado en muchas zonas rurales, el conflicto histórico por la posesión de la tierra, y la existencia de diferencias económicas abismales.” (Ministerio de Defensa de España, 2003, p.12).

En Colombia, la década de 1960 marcó un período trascendental en la historia social y política, ya que presenció el surgimiento de movimientos guerrilleros influenciados por corrientes revolucionarias como la cubana (1959). Estos movimientos, conocidos como *guerrillas de primera generación*, surgieron con el propósito de impulsar cambios socioeconómicos y políticos a través

de la lucha armada. Fueron una “consecuencia a los problemas agrarios no resueltos, producto de una larga tradición que ya tenía el país de afrontar con violencia los conflictos sociales y políticos, pero también como parte de los cabos sueltos que dejó el Frente Nacional en su intento por frenar la violencia bipartidista” (CNMH, s.f)

Para el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), en su informe *¡Basta ya!*, la letalidad de la violencia en el conflicto armado no ha mantenido una uniformidad ni constancia. Después de experimentar una disminución entre 1958 y 1964, caracterizada por el cambio de la violencia bipartidista a la subversiva, se transitó hacia un período de violencia baja y estable entre 1965 y 1981. Durante este lapso, la incursión de las guerrillas y su confrontación con el Estado fueron eventos significativos. En etapas posteriores, entre 1982 y 1995, se observó una tendencia creciente marcada por la expansión de las guerrillas, la aparición de grupos paramilitares, el aumento del narcotráfico, las reformas democráticas y la crisis del Estado (CNMH, 2013, p.33).

Las FARC nacen oficialmente en 1966, dos años después de que el Ejército bombardeara las llamadas *repúblicas independientes* como Marquetalia (mayo de 1964), “el cual fue presentado por las FARC como una agresión del Estado contra la población campesina, hecho que precipitó el tránsito hacia su definición como organización guerrillera.” Desde el momento de su formación, las FARC buscaron confrontar las inequidades históricas a través de la acción armada (CNMH, 2013, p. 121).

Casi simultáneamente con la creación de las FARC en 1964, emergieron el Ejército de Liberación Nacional - ELN (1964) y el Ejército Popular de Liberación - EPL (1967). Estos grupos surgieron a raíz del encuentro entre jóvenes urbanos influenciados y radicalizados por las revoluciones cubana y china, y los descendientes de las antiguas guerrillas liberales en las zonas de Magdalena Medio, Alto Sinú y el valle del Río San Jorge, mayormente compuestas por campesinos. Tanto unos como otros expresaban su descontento con las limitaciones en la participación política durante el período del Frente Nacional (CNMH, 2013, p.123).

Por otro lado, a pesar de que el Movimiento 19 de abril (M-19) no se clasifica estrictamente como una guerrilla de primera generación, formó parte de los movimientos reconocidos como guerrillas de segunda generación entre las que se encontraban el Quintín Lame, el Movimiento Patria Libre y el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). El M-19 dejó una huella significativa en términos de impacto.

Formado en 1970 en respuesta a la violencia política y la represión en Colombia, el M-19 se caracterizó por su enfoque en la justicia y la democracia. Mostró “una manera diferente de plantear su lucha: era cercana al país urbano, en contraste con las otras guerrillas, que estaban confinadas en el país rural” (CNMH, 2013, p.131).

Hasta el 9 de marzo de 1990, en Caloto, Cauca, se estableció el primer pacto de paz entre un grupo guerrillero y el gobierno colombiano. El M19 expresó su convicción de que la guerra no constituía la solución a los problemas del país y optó por abandonar las armas mediante un proceso de negociación con la administración liderada por Virgilio Barco (1986-1990).

En síntesis, la década de 1960 inició una fase de insurgencia en Colombia, caracterizada por movimientos guerrilleros que buscaban transformar la realidad social y política mediante la lucha armada. Las FARC, el ELN, y el M-19 se destacaron como protagonistas esenciales en el conflicto armado interno, cada uno con su perspectiva y estrategia particulares. Estos grupos dejaron una marca perdurable en la historia del país, influyendo en la sociedad y configurando el rumbo hacia cambios significativos en el futuro.

Para el CNMH en los años posteriores, el conflicto armado se intensificó con la aparición de grupos paramilitares de primera generación, a finales de 1970, que surgieron en respuesta a la expansión guerrillera y a la falta de protección del Estado en algunas regiones. “Parte de estos primeros grupos fueron auspiciados por las fuerzas militares con el amparo legal del Decreto 3398 de 1965²⁰, y posteriormente la Ley 48 de 1968²¹, que reglamentó el decreto que permitía la creación de juntas de autodefensas en pro de la defensa nacional; junto con el Decreto 354 de 1994²², que dio paso a la creación de las denominadas Convivir” (CNMH, 2018, p.48).

Entre 1980 y 2000 diversas expresiones de paramilitares obtuvieron gran parte de su financiamiento a través del narcotráfico y llevaron a cabo violaciones significativas de los derechos humanos, como masacres, desplazamiento forzado y asesinatos selectivos. La

²⁰ “Por el cual se organiza la defensa nacional. (Presidencia de la República, 1965).

²¹ “Por la cual se adopta como legislación permanente algunos decretos legislativos, se otorgan facultades al presidente de la República y a las Asambleas, se introducen reformas al Código Sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.” (Congreso de Colombia. (1968).

²² “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.” (Presidencia de la República de Colombia. (1994).

complejidad del fenómeno paramilitar reflejó la naturaleza cambiante y dinámica del CAI en Colombia.

De este modo, el conflicto colombiano se explica en la convergencia de diversos elementos, entre los que se incluyen factores históricos, políticos, sociales y económicos. Estos elementos han interactuado de manera única, dando lugar a una situación específica, como es el caso del conflicto armado interno colombiano.

En 2012, el gobierno colombiano inició conversaciones de paz con las FARC en La Habana (Cuba), con el objetivo de poner fin a más de cinco décadas de conflicto armado. Las conversaciones fueron prolongadas y complicadas, culminando finalmente en la creación de un plan para la desmovilización, desarme y reincorporación de los miembros de las guerrillas a la sociedad civil, junto con la ejecución de reformas políticas y sociales en la nación.

En 2016, después de intensas y arduas negociaciones que duraron cuatro años, finalmente se alcanzó un acuerdo político de paz en Colombia. Este histórico acuerdo se basó en un modelo de justicia transicional, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.).

No obstante, si bien el acuerdo de paz fue considerado histórico y recibió el apoyo de amplios sectores de la comunidad internacional, su implementación ha sido compleja, y ha enfrentado varios obstáculos para implementarse. A 2022, algunos grupos armados, como el ELN, las estructuras de reconfiguración narcoparamilitar (AGC, ACSN), grupos armados organizados (GAO), grupos disidentes de las FARC, siguen operando en el país.

En ese sentido, la Unidad de Acusación e Investigación (UAI) de la JEP subrayó que:

En la actualidad existen tres grupos armados ilegales con amplia organización en el país: el Ejército de Liberación Nacional (ELN), con presencia en 294 municipios del país, las disidencias guerrilleras coordinadas por 'Gentil Duarte' e 'Iván Mordisco' que ya presentan 28 frentes o columnas móviles, y el Clan del Golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, con presencia sobre 20% del territorio nacional. (JEP, 2022).

En Colombia, debido a que DDH en su ejercicio denuncian violaciones de los DD.HH. cometidas los actores involucrados en el conflicto, incluyendo a los grupos armados, insurgentes, paramilitares y en algunos casos acciones que involucran a fuerzas de seguridad del Estado; los

defensores siguen siendo objeto de ataques, amenazas incluso asesinatos selectivos por parte de estos grupos armados que se oponen a su labor.

Aun cuando los esfuerzos para buscar una solución pacífica, política y negociada al CAI ha sido tema primordial en Colombia en los últimos años, la falta de implementación efectiva de las reformas políticas, sociales y de protección que se acordaron en el AFP ha expresado inquietudes acerca de la capacidad del Estado para cumplir con sus compromisos y asegurar una auténtica transición hacia la construcción de las paces.

Desafortunadamente, Colombia ha establecido su posición como uno de los países con mayores riesgos a nivel mundial para aquellos que se dedican a promover los derechos humanos y proteger los territorios y recursos naturales. En palabras de la directora para las Américas de Amnistía Internacional, “desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016, las cosas han empeorado, particularmente para quienes viven en zonas geográficamente estratégicas y ricas en recursos naturales” (amnistía Internacional, 2020).

A pesar de los riesgos de victimización, los DDH en Colombia continúan trabajando para promover la protección de los derechos fundamentales, sociales, económicos, colectivos y ambientales. Aun con la amenaza, el trabajo de los DDH es fundamental para contribuir que las víctimas del conflicto tengan una voz y se haga justicia por las violaciones a los DD.HH. cometidas en el contexto del conflicto armado interno.

1.7. Estado del arte

La presente revisión bibliográfica aborda el estado del arte en relación a las investigaciones sobre el riesgo de victimización en los DDH en Colombia. El país ha sido históricamente afectado por diversos conflictos armados y graves violaciones a los derechos humanos, lo que ha generado un profundo interés en comprender y abordar la vulnerabilidad de este tipo de población frente a los hechos de victimización.

El estudio del riesgo de victimización de los DDH en Colombia es un tema de gran importancia, ya que busca arrojar información sobre la complejidad de los factores que influyen en la exposición de ciertos individuos y comunidades a situaciones de violencia y vulneración de sus derechos.

La siguiente revisión de literatura académica, busca identificar patrones y tendencias en el riesgo de victimización de los DDH después del acuerdo de paz. Además, se exploran las distintas categorías de riesgo a las que están expuestas en el proceso de la implementación las poblaciones más vulnerables, incluyendo defensores de derechos humanos, líderes sociales y personas víctimas del conflicto armado.

En última instancia, el análisis del estado del arte sobre el riesgo de victimización en que se encuentran los DDH en Colombia busca proporcionar una visión panorámica de la problemática, destacando avances, desafíos y retos que tiene por delante el S.I.V.J.R.N.R.

Situación de los Defensores Derechos Humanos en Colombia

Colombia es un país diverso y multicultural, pero también con una historia marcada por conflictos y violencia. Durante décadas, los DD. HH en Colombia han sido vulnerados debido a factores como el conflicto armado interno, la presencia de grupos armados ilegales, la violencia política y social, y la impunidad frente a los abusos de violaciones a los derechos humanos y DIH cometidos a lo largo de la historia del conflicto armado.

A pesar de los esfuerzos del Estado colombiano y la comunidad internacional para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, la situación de violencia en Colombia contra los DDH humanos es calificada como preocupante, y diversas organizaciones internacionales han instado al gobierno colombiano a tomar medidas para proteger a esta población.

Durante varias décadas, la situación de riesgo y vulnerabilidad extrema de los DDH ha sido un punto relevante en la agenda de las Naciones Unidas. En los últimos años, la ONU ha advertido sobre la persistente violencia, intimidación, acoso, hasta asesinatos a los que se enfrentan los DDH en distintas partes del mundo.

A nivel internacional, uno de los documentos más importantes acerca del tema de los DD. HH, es el de Human Rights Watch (HRW) *Informe Mundial 2022* que examina la situación de los derechos humanos en casi 100 países en los que trabaja esta organización. En este análisis se señala que “las disidencias de las FARC y otros grupos armados, incluidos el ELN y grupos sucesores de los paramilitares, han cometido múltiples masacres. Citando a la Oficina de la ACNUDH, HRW documentó 76 masacres durante 2020 la cifra más alta desde 2014 y recibió información sobre otras 82 entre enero y septiembre de 2021” (HRW, 2022).

Estudios como el de Front Line Defenders evidencia la situación de DDH en el mundo. En su informe *Análisis Global de 2022* advierte que América Latina es considerada una de las regiones más peligrosas para los defensores de derechos humanos. En los últimos años varios países latinoamericanos han registrado altos niveles de ataques y asesinatos de DDH.

Según este documento, en 2022, de los cinco países del mundo que concentraron más del 80% de los asesinatos de defensores de derechos humanos, cuatro son latinoamericanos: Colombia (186), México (45), Brasil (26) y Honduras (17). Estos países representaron más del 80 % de los asesinatos. El porcentaje de Colombia fue del 46 % del total, con al menos 186 asesinatos documentados y verificados hasta la fecha de publicación del informe. (Front Line Defenders, 2022)

Para Global Witness Colombia es uno de los países más peligrosos de América Latina para los activistas sociales, en 2022, se ha posicionado como el segundo país con el mayor número de asesinatos de DDH. A pesar de que el gobierno colombiano se ha comprometido a garantizar la disminución de la violencia, la realidad está demostrando lo contrario. (GW, 2021, p.19)

Por su parte, Amnistía Internacional considera que los DDH en Colombia se encuentran bajo ataque y es necesario proteger sus vidas y su labor para continuar avanzando en los procesos de construcción de la paz. En su informe esta organización informa que líderes y defensores indígenas en Colombia siguen siendo objeto de agresiones y asesinatos en zonas donde aún existen grupos armados (Amnistía Internacional, 2023).

Desde la firma de la paz con la guerrilla FARC en 2016 los homicidios contra los líderes son recurrentes. Desde 2016, HRW ha reportado más de 400 asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia, siendo el país con el mayor número de casos en América Latina (HRW, 2021).

En su balance de cifras sobre las violencias en los territorios, INDEPAZ a través de su registro del Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades confirmó que:

a cinco años del acuerdo de paz, en 2021, fueron asesinados 1270 líderes (as), 299 firmantes del acuerdo de paz; se registraron 179 masacres entre enero de 2020 y noviembre de 2021; y más comunidades de 115 municipios fueron víctimas sistemáticas de estas agresiones y de violencia armada. Al igual que más de 500 organizaciones sociales han sido víctimas de amenazas que impactan a por lo menos 4.000 líderes y lideresas en todo el territorio. (INDEPAZ, 2021).

De acuerdo con las cifras presentadas por el Programa Somos Defensores en su Informe *Teatro de Sombras* (2021), a cinco años del acuerdo *Novecientas noventa y seis (996) agresiones individuales* fueron presentadas en 2021. La cifra más alta documentada por el Sistema de Información desde 2010 (Somos Defensores, 2021, p.2).

Somos Defensores, citando el informe presentado por la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) en apoyo del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR); señala que en Colombia “en 130 alertas tempranas de las 196 emitidas entre el 2018 y el 2020 se produjo al menos un asesinato con posterioridad a la emisión de la alerta.” Esto quiere decir *que hay una consumación del riesgo del 66.3%*⁵ (Somos Defensores, 2021, p.54).

Para investigadores como Diana Nocua (2019) la persecución contra los líderes sociales se origina en factores como el surgimiento de nuevos grupos armados ilegales vinculados al narcotráfico, que buscan tomar el control de territorios antes ocupados por las FARC. Además, se agrega la aprobación de las autoridades locales que, al percibir una amenaza a sus intereses económicos y políticos debido a las reformas propuestas por el acuerdo de paz, respaldan este tipo de acciones, y promueven el ejercicio de la violencia para intimidar u oponerse a la concreción del acuerdo (Nocua, 2019, p.4).

Investigadores como Villamizar-Acosta, sostiene que la situación de violencia contra los defensores de derechos humanos en Colombia después del acuerdo de paz, en el contexto en el cual ocurrieron la mayoría de asesinatos, se caracteriza por la presencia de economías ilícitas, alta tasa de homicidios y de pobreza. Situación que lleva a suponer la escasa presencia del Estado en estas regiones (Villamizar-Acosta, 2019, p. 213).

Para la Defensoría del Pueblo, la reconfiguración de grupos armados en áreas previamente controladas por las FARC-EP, aprovecha las actividades económicas legales e ilegales en diferentes partes del territorio colombiano golpeado por el conflicto armado interno. En ese sentido, el riesgo persiste, y los factores de amenaza se incrementan “por la presencia, acción, tránsito, control o confrontación de Grupos Armados ilegales, Grupos de Crimen Organizados, y otras violencias conexas en zonas históricas del conflicto armado” (Defensoría del Pueblo, 2023, p.26).

Desde 2018, el Ministerio del Interior ha señalado de manera similar que, en las áreas de vulnerabilidad, los grupos armados organizados y bandas delictivas han buscado establecer un control social sobre la población con el propósito de dominar actividades ilegales. Esta nueva dinámica “ha repercutido en la ocurrencia de nuevos desplazamientos forzados, amenazas y delitos contra la vida, la libertad, la integridad e identidad sexual, en los que han resultado afectados defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas” (Ministerio del Interior. 2018, p.7).

En un informe el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) y Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), considera que en el ataque a DDH y líderes sociales existe un patrón sistemático, debido a que se registran ataques directos a organizaciones sociales determinadas y de forma reiterativa; como lo ocurrido en los casos de 2018 donde resalta “la posible existencia de patrones de violencia contra estas organizaciones, puesto que se trata de procesos colectivos que han recibido reiteradamente agresiones contra sus miembros y dirigentes.” (CINEP, 2018, p.30).

La Procuraduría General de la Nación (PGN) en su informe sobre la violencia sistemática contra DDH en Colombia, dentro del marco de los lineamientos de la Directiva 002 de 2017²³, mencionó que uno de los obstáculos para llevar a cabo una labor en favor de DDH es que, “no existe una fuente oficial única que contenga las cifras sobre las violaciones de derechos fundamentales de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, y que las bases de datos de las distintas instituciones no coinciden en las cifras, no se nutren de las mismas fuentes y no reportan las mismas categorías de víctimas, hechos y victimarios”. Para la PGN este elemento complica aún más la labor de llevar a cabo investigaciones en el ámbito de la defensa de los defensores de los derechos humanos (PGN, 2017).

En 2022, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT 019-23) sobre los riesgos relacionados con DDH en el marco del conflicto armado y violencias conexas, registró en su monitoreo sobre el escenario de riesgo en que se encuentran DDH que, entre 2019 y

²³ “Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores de derechos humanos y sus organizaciones, integrantes de los movimientos políticos, líderes políticos sociales y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.” (Procuraduría General de la Nación, 2017)

diciembre de 2022, 593 DDH fueron víctimas de homicidio, se presentaron 2974 conductas vulneratorias contra los DDH, líderes y lideresas sociales, así como a sus organizaciones y colectivos. Según este documento estas conductas ocurrieron en 510 municipios en los 32 departamentos del país (Defensoría del Pueblo, 2023. p.2).

En lo que respecta a personas DDH, el Estado a través de la Unidad Nacional de Protección (UNP) informó que a 2022 “protege a 3,067 líderes sociales. Asimismo, destacó una serie de medidas que se estarían implementando a fin de rescatar el enfoque de seguridad humana para la defensa de líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos, desde un enfoque diferencial individual y colectivo”. Asimismo, señaló que la Procuraduría delegada para la Defensa de los Derechos Humanos convocó a espacios de diálogo regionales entre las autoridades locales, entes territoriales y diversas organizaciones sociales (CIDH, 2023).

En ese sentido, la ACNUDH señaló que la violencia perpetrada por grupos armados no estatales y organizaciones criminales impacta negativamente en los proyectos de vida tanto individuales y colectivos, afectando de manera desproporcionada a comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. “Además de masacres, desplazamientos forzados e imposición de restricciones y horarios para la movilidad, estos grupos también cometen, asesinatos de líderes y lideresas sociales, amenazas contra quienes desatienden las exigencias del grupo” (ACNUDH, 2022. p.7).

Como se evidencia, a pesar de que los DDH comprometen sus vidas en la lucha por la protección de los derechos humanos, esta situación ocasiona que su labor frecuentemente se desarrolla en entornos desafiantes y peligrosos. En este escenario, los DDH enfrentan a amenazas, hostigamientos e incluso pueden ser víctimas de homicidio por parte de los distintos actores armados, todo con la finalidad de acallar sus críticas y defender sus intereses económicos.

En conclusión, la revisión bibliográfica detallada de la situación de riesgo de los Defensores de Derechos Humanos en Colombia después del acuerdo de paz revela una realidad compleja y desafiante. A pesar de los esfuerzos implementados para fortalecer la protección y garantizar la seguridad de estos DDH después de la firma del AFP; persisten amenazas y acciones significativas que comprometen su labor esencial en la construcción de una sociedad justa, equitativa y pacífica.

En consecuencia, los documentos analizados evidencian que la violencia, persecución y restricciones contra la labor de los defensores persisten, subrayando la urgencia de abordar integralmente esta problemática. Este desafío no solo implica la protección de los defensores, sino también la promoción de un entorno propicio para el ejercicio efectivo de defensa de los derechos humanos

Capítulo 2

2.1 Tipologías de Liderazgo DDH en Colombia

En Colombia, un país marcado por décadas de conflictos violentos y desafíos sociales, las y los Defensores de Derechos Humanos (DDH) constituyen uno de los pilares fundamentales en la lucha por la justicia, la equidad y la protección de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, ambientales y colectivos.

En un contexto que a menudo presenta desafíos inmensos en materia de DD. HH debido a las dinámicas del Conflicto Armado Interno (CAI), individuos y grupos de personas han asumido diversos roles y enfoques para realizar la labor de la defensa de los derechos humanos.

En este contexto, la comprensión de una tipología de liderazgos se vuelve fundamental para entender la situación de riesgo en la que se encuentran los DDH. Diversos tipos de liderazgos emergen en todo el país como iniciativas y procesos que posibilitan la promoción y protección de los derechos humanos desde diversos enfoques.

Cabe resaltar que los DDH ya sean individuos o grupos, desempeñan un papel fundamental en la sociedad, al guiar y movilizar a otros en la defensa de los derechos y principios fundamentales de los DD. HH, promoviendo la justicia, la igualdad, la paz, exigiendo el respeto a los derechos inherentes a cada ser humano.

En Colombia, el esfuerzo por la protección de los derechos que realizan los DDH, en muchas ocasiones, los ubican en una posición de riesgo, ya que enfrentan amenazas, intimidación y violencia por parte de diversos actores, incluyendo grupos armados ilegales, en algunos casos por parte de actores estatales o bandas criminales con intereses en economías ilícitas.

Sin embargo, los DDH en Colombia perseveran en su labor, utilizando diferentes estrategias para la defensa de derechos que van desde la documentación de los casos de violación de los DD. HH e infracciones al DIH en contra de la población civil, hasta la promoción de reformas de orden jurídico o contribuyendo a la movilización de la sociedad a favor de la protección de los derechos humanos.

En resumen, en el siguiente capítulo, se llevará a cabo un análisis detallado de diversos tipos de DDH presentes en el territorio colombiano, y sus características específicas. Este estudio proporcionará una base sólida para comprender la complejidad de la situación en la que se encuentran los DDH en Colombia y será fundamental para las discusiones posteriores sobre medidas de protección y promoción en el contexto colombiano.

Tipología de DDH en Colombia

Desde que la ONU a través de la Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General en 1998 adoptó la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, los DDH son reconocidos como aquellas personas que trabajan de manera pacífica, de forma individual o grupal, para fomentar, proteger y luchar por la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo.

Este organismo subrayó la importancia fundamental que tienen los DDH en la consecución de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en los estados democráticos modernos, y en los tratados legalmente vinculantes en el contexto internacional de derechos humanos²⁴(OACNUDH, 1998).

Debido a esto, los defensores se enfrentan a una sucesión de ataques destinados a someterlos mediante el miedo, la intimidación y el sometimiento. El propósito de estos ataques es interrumpir sus labores, así como fragmentar iniciativas organizativas orientadas a la protección de los derechos humanos en las comunidades

²⁴ “La Declaración reafirma los derechos que son fundamentales para la defensa de los derechos humanos, incluidos, entre otros, la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica, la libertad de opinión y expresión, y el derecho a acceder a la información, a prestar asistencia letrada y a desarrollar y debatir nuevas ideas en la esfera de los derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.” (OACNUDH, 1998).

En Colombia, la declaración de líderes sociales o defensores de derechos humanos como objetivos de acciones militares por parte de diversos actores del conflicto interno los expone a riesgos que abarcan amenazas, estigmatización, violaciones a la privacidad y propiedad, atentados, desapariciones forzadas, violencia sexual y asesinatos selectivos, entre otros hechos victimizantes.

La Fundación Paz & Reconciliación (Pares)²⁵ ha señalado que en 2018 los líderes con mayor número de agresiones registradas son quienes que impulsaron “el reconocimiento y el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación”; le siguen, “los líderes que se oponen a la existencia y continuidad de economías ilegales presentes en los territorios como el narcotráfico y la minería criminal, y promueven la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito”; y finalmente, “los líderes que exigen el reconocimiento y la satisfacción de los derechos colectivos, territoriales y culturales de comunidades negras, indígenas y campesinas” (Pares, 2018).

Con base en la información proporcionada por la Fundación Heinrich Böll, desde el 24 de noviembre de 2016, día de la firma del AFP, hasta mayo de 2018:

Se registró que fueron asesinadas 283 personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos. En el mismo año de la firma del acuerdo final de paz (AFP), entre el 24 de noviembre y el 31 diciembre de 2016, se registraron 14 asesinatos; en 2017 191 víctimas, y entre enero y mayo de 2018, hasta la fecha de construcción del informe se había registrado 78 víctimas. (Fundación Heinrich Böll 2018, p.13).

En 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) identificó que, en Colombia, ciertos grupos de individuos dedicados a la protección de los DD. HH enfrentan una situación de mayor riesgo debido a su compromiso en la defensa de derechos, tanto a nivel individual como colectivo. Esta situación hace que los defensores requieran *protección reforzada y diferenciada*. Entre la tipología de defensores se incluyen: (i) líderes y lideresas sociales (ddh comunitarios); (ii) líderes y lideresas indígenas y afrodescendientes; (iii) mujeres defensoras; (iv) defensores y defensoras de personas LGBTI; (v) defensoras y defensores del Acuerdo Final de Paz; (vi) sindicalistas (CIDH, 2019, p.36).

²⁵ La Fundación PARES es “un centro de pensamiento que se destaca por su objetivo de potenciar la transformación del territorio y las instituciones del país, por medio de conocimiento cualificado mediante la investigación de la realidad nacional y local; actualmente cuenta con 100 alianzas con organización locales, tiene incidencia en 42 municipios, números de informes 39, y cuenta con 1180 participantes directos.” (Fundación Paz & Reconciliación, s.f).

En ese sentido, la Corte Constitucional en Sentencia [T-469](#) de 2020 manifestó que:

Los conceptos de defensores(as) de derechos humanos y de líderes(as) sociales son categorías interpretativas amplias. Muchas veces, además, su definición se entrecruza y se emplean como sinónimos. Para la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los líderes y lideresas sociales son defensores de los derechos humanos, incluso si no se reconocen como tales, en la medida que actúan para promover o proteger los derechos (Corte Constitucional, 2020)

En este escenario, la CIDH ha destacado en varias ocasiones la relevancia del trabajo de quienes defienden los DD.HH., se percibe como esencial para fortalecer la democracia y el Estado de Derecho. Para este organismo, esto justifica un deber especial de protección por parte de los Estados. Además, la Corte ha señalado que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático depende en gran parte de las garantías efectivas y adecuadas de que gocen los defensores de los derechos (CIDH, 2020, p.6).

En 2022, la CIDH en relación con los desafíos de la defensa de los derechos humanos en Colombia, reiteró la persistencia de la violencia en el país, por lo que insiste su profunda preocupación por el incremento de la violencia estructural y sus vínculos en elementos históricos en Colombia. Ante esta situación, la CIDH “llama al Estado fortalecer la implementación práctica y efectiva de estrategias integrales destinadas a la transformación de las causas estructurales de la violencia en el país, en especial aquellas establecidas en el Acuerdo de Paz” (CIDH, 2022).

El Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia –SIADDHH- del Programa Somos Defensores, registró en 2022 un total de 840 agresiones individuales contra 802 personas, esto se debe a que algunos individuos fueron afectados por más de una forma de agresión durante el mismo incidente.

Las personas que sufrieron ataques durante 2022, ejercen diferentes tipos de liderazgo como activistas o personas defensoras de derechos humanos, líderes comunales, comunitarios, campesinos, afrodescendientes, indígenas, sindicales, ambientales, de víctimas, juveniles, estudiantiles, del sector LGBTIQ+ o defensoras de los derechos de las mujeres; y en su ejercicio de defensa fueron afectadas por diferentes tipos de agresiones por parte de diversos actores (Somos Defensores, 2022. p.89)

De acuerdo con la ACNUDH, en su informe A/HRC/52/25, la violencia ejercida por actores armados en zonas rurales y en algunos centros urbanos afecta severamente los liderazgos y la vida comunitaria indígena, afrodescendiente y campesina, y a mujeres, y personas LGBTIQ+.

En este contexto se cometen la mayoría de los homicidios de personas líderes y DDH, afectando la capacidad organizativa de las comunidades y su tejido social. (ACNUDH, 2023, p.3).

En lo que respecta a personas DDH, la Unidad Nacional de Protección informó que:

Hasta el 10 de agosto de 2023 la Subdirección de Protección de la UNP tiene 8.067 protegidos de los cuales 1.637 son dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos; 1.310 dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de DDHH, víctimas sociales, cívicas, comunales o campesinas; 926 servidores públicos con excepción de los de política de Derechos Humanos y Paz el Gobierno Nacional; 237 son dirigentes o activistas sindicales; 165 periodistas y comunicadores sociales; 133 ex servidores públicos con responsabilidad de políticas de DDHH o de Paz del Gobierno Nacional. (UNP, 2023).

Según el Concepto 205811 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública:

Los DDH en Colombia representan una diversidad de perfiles y trabajan en toda la gama de temas de derechos humanos a nivel local, regional, nacional e internacional. Existe una fuerte coordinación entre ellos a través de redes formales e informales, y han estructurado su trabajo de manera participativa y coordinada a través de cuatro grandes plataformas temáticas. Todavía muchos de los líderes y lideresas no se reconocen como personas defensoras. Sin embargo, conforme a la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, los líderes y lideresas sociales son defensores de los derechos humanos cuando individualmente o con otros actúan para promover o proteger los derechos humanos de manera pacífica, a nivel nacional e internacional.” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021).

Hasta el momento la indagación revela que los DDH en Colombia desempeñan diversos roles y características, promoviendo y protegiendo los derechos fundamentales, sociales, económicos, ambientales y colectivos. Estas personas contribuyen desde diferentes sectores de la sociedad, incluso en un contexto frecuentemente marcado por la violencia en el CAI. En consecuencia, los DDH se vuelven figuras esenciales para el desarrollo de una democracia y el establecimiento de una sociedad respetuosa de los DD.HH.

A continuación, se presenta una tipología de los diferentes tipos de liderazgo de defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia:

Líderes comunitarios y comunales: Este tipo de defensores trabajan de manera cercana con las comunidades locales y regionales, concentrándose en problemáticas específicas de cada territorio que repercuten en la vida de la población local, tratan temas de tenencia de tierras, medio ambiente, y la defensa de derechos humanos fundamentales.

De este tipo de liderazgo destacan líderes comunitarios o de Juntas de Acción Comunal (JAC)²⁶ que desempeñan un papel esencial en la organización de las comunidades en Colombia. Estas juntas que representan las organizaciones comunitarias locales son las asociaciones que abogan por los procesos comunitarios en barrios y veredas. Los líderes de las JAC dedican un esfuerzo a fomentar la participación ciudadana, mejorar las condiciones de vida en sus comunidades, ya sea en el área rural o urbana, con el objetivo de asegurar que los derechos y necesidades de sus habitantes sean atendidos de manera efectiva (Ministerio del Interior, s.f).

El Decreto 660/ 2018²⁷ de la Presidencia de la República plantea la definición del Promotor Comunitario de Paz y Convivencia como “la persona natural, con calidades reconocidas en su territorio como mediador, líder, lideresa, defensor o defensora de derechos humanos y la convivencia pacífica, sin discriminación alguna, de característica no armada, que actuará de forma voluntaria, sin remuneración y contará con acreditación de la entidad competente.”

El artículo 2.4.1.7.3.2 de este decreto establece que los DDH comunitarios contribuirán a impulsar los diferentes mecanismos alternativos para la gestión de conflictos en los territorios, promover la defensa de los derechos humanos y estimular la convivencia comunitaria, en las zonas previamente definidas para ello (Presidencia de la República de Colombia, 2018).

La CIDH observó que, desde la firma del Acuerdo de Paz hasta mediados del 2018, “se observó en los registros un incremento desproporcionado en los ataques violentos contra este colectivo, particularmente mediante asesinatos selectivos. En ese año, la CIDH advirtió que, según organizaciones de la sociedad civil, tan solo este tipo de defensor representó el 23.73% de los asesinatos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia” (CIDH, 2019, p.35).

²⁶ “En Colombia la acción social tiene su mejor desarrollo y representatividad en las Juntas de Acción Comunal – JAC, las cuales fueron definidas en la Ley 743 de 2002 como “la expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.” (Cámara de Representantes, 2020).

²⁷ “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones.” (Presidencia de la República, 2018).

En relación con la situación que involucra a los defensores comunitarios en los dos primeros años del acuerdo, citando al programa Somos Defensores, la CIDH dejó registro de los hechos victimizantes en contra de DDH comunales:

el Programa Somos Defensores señaló que durante los dos primeros años de la implementación del AFP entre el 2016 y 2018 los líderes y lideresas comunales fueron quienes han encabezado la lista de los asesinatos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia, seguidos de los líderes y lideresas comunitarios, quienes representan el segundo perfil más afectado, con el 20.23% de los homicidios cometidos en su contra. (CIDH 2019, p.35).

En el 2020 (1 de enero a 31 de diciembre), la Misión de Observación Electoral – MOE, registró un total de 563 hechos de violencia contra líderes comunales, lo que representa un aumento del 69,6% de las afectaciones con respecto al 2018 (se reportaron 332 vulneraciones) y del 2% en comparación con 2019 (551 hechos). Estas cifras resultan preocupantes, pues muestran que la violencia en vez de cesar, viene en un incremento constante (MOE, 2020, p.5).

En 2022 la ACNUDH observó un incremento significativo de homicidios en contra de integrantes de Juntas de Acción Comunal, vinculados al control social comunitario y territorial ejercido por los grupos armados no estatales, particularmente en Arauca, Bolívar y Putumayo. Del total de casos de alegaciones de homicidios a personas DDH verificados en 2022, el 45% correspondieron a miembros de las Juntas de Acción Comunal, lo cual significa que de 13 casos en 2021 se pasó a 52 en 2022 (ACNUDH, 2023, p.).

Hechos como los ocurridos durante julio de 2022 comprueba de las adversidades del ejercicio del liderazgo social de los DDH comunales:

El día 12 de julio de 2022 fue asesinado Jaime Floriano Losada Integrante del comité conciliador JAC vereda Costa Nueva Puerto Guzmán, Putumayo. El líder estuvo desaparecido desde el 8 de julio y cuatro días después su cuerpo fue encontrado a las orillas del río Sevilla en Puerto Guzmán. Ese mismo día fue asesinado Julio César Buitrago Hernández presidente de JAC, vereda La Florida Líbano, Tolima. Buitrago de 72 años, era presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Florida.; 16 de julio de 2022 fue asesinado Jorge Eliécer Mejía, Guardia indígena del resguardo La Concepción Santander de Quilichao, Cauca; el 17 de julio de 2022, fue asesinado José Edilson Vargas Monroy secretario JAC, vereda Villanueva Puerto Caicedo, Putumayo. (Somos Defensores, 2022, p.9).

Como se puede apreciar, los líderes comunitarios asociados a las JAC son víctimas de asesinatos y amenazas en el país por parte de grupos armados ilegales. Esta preocupante situación subraya la urgente necesidad de tomar medidas efectivas para proteger a aquellos que trabajan

incansablemente en beneficio de sus comunidades. Todo esto, con el objetivo de generar condiciones distintas que se traduzcan en garantías para el ejercicio de la defensa de los DD.HH.

Líderes de Derechos de los Pueblos Indígenas: Según la ACNUDH en Colombia existen 87 pueblos indígenas identificados, hablan 64 lenguas, están distribuidos en 710 resguardos ubicados a lo largo de 27 departamentos del país. Los líderes de estas comunidades desempeñan un rol esencial en la protección de los derechos colectivos étnico-territoriales, colectivos, culturales y políticos de sus respectivos pueblos (ACNUR, 2011).

En múltiples comunicados, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado con frecuencia la repetición con que pueblos indígenas y afrocolombianos, en especial líderes, autoridades tradicionales y lideresas, sufren hechos de victimización perpetrados por actores armados en disputa por el territorio.

Desde 2017, la CIDH manifestó su profunda preocupación por el alto número de asesinatos de defensoras de derechos humanos y reiteró su preocupación por los defensores de los derechos a la tierra y los territorios, los defensores de recursos naturales, y los defensores de pueblos indígenas y afrodescendientes, que continúan enfrentando grandes riesgos de victimización (CIDH, 2017).

La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) ha denunciado y rechazado de manera categórica la sistemática violación de los Derechos Humanos y el exterminio físico y cultura contra los pueblos indígenas en el territorio colombiano.

Según la ONIC solo en 2018, a pesar de la firma del Acuerdo Final de paz, los pueblos indígenas sufrieron casos de desplazamiento forzado (1.047), amenazas (50), reclutamiento (20), homicidio (21), atentados (19); torturas (3); y 3 muertes por omisión del Estado (International Funders for Indigenous Peoples, sf.)

Dada la extrema seriedad de las violencias y el riesgo de victimización dirigidas contra defensores y líderes sociales, y en particular, las amenazas específicas a las que se enfrentan líderes indígenas, en 2019 la CIDH reiteró la necesidad de tomar en cuenta los contextos y las situaciones específicas de las solicitantes de acciones de protección, profundizando “en la implementación de enfoques diferenciados en la aplicación de medidas de protección tanto individuales como colectivas, incluyendo una perspectiva de género, así como una perspectiva étnica y racial y que

tome en cuenta, las condiciones de las personas a ser protegidas y la necesidad de medidas de protección culturalmente adecuadas” (CIDH, 2019, p. 120).

En 2021, la ACNUDH indicó que se registró un aumento de la violencia en áreas rurales, afectando a líderes sociales y la vida comunitaria de las poblaciones indígenas, campesinas y afrodescendientes, así como mujeres que residen en zonas rurales. Este impacto afecta de manera desproporcionada a pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas que han experimentan diversas formas de victimización (ACNUDH, 2021, p.2).

En cuanto a las y los DDH, la Unidad Nacional de Protección (UNP) ha implementado procesos orientados a la protección colectiva o individual de diversos grupos étnicos y sus estructuras organizativas. El objetivo es fortalecer los mecanismos internos de protección de estas comunidades, abordando de manera específica los contextos y situaciones particulares que enfrentan las personas o colectivos.

Entre las medidas adoptadas por la UNP se encuentra:

El establecimiento de un protocolo de seguridad, que resultó de ejercicios de concertación con expresiones organizativas indígenas, para la evaluación del riesgo con enfoque diferencial a líderes y miembros de pueblos indígenas observando y respetando diversas cosmovisiones; en el cual, se suscribieron convenios interadministrativos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), y el Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), en aras de avanzar en el fortalecimiento de la guardia indígena y la protección de líderes y miembros de pueblos indígenas. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2021, p.31).

La situación actual de los DDH indígenas en Colombia subraya la importancia de asegurar de manera efectiva el derecho a habitar y preservar los territorios de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Esta protección resulta fundamental para preservar sus culturas, identidades, cosmovisiones y modos de vida, así como para fomentar un futuro más justo y equitativo para todas estas comunidades.

Líderes Afrocolombianos: este tipo de DDH se enfocan en los derechos de las comunidades negras, raizales y palenqueras, incluyendo la lucha contra la discriminación racial, la protección de territorios ancestrales y la promoción de la igualdad.

En Colombia, a causa del CAI las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se encuentran ante diversas dificultades que impactan sus territorios. Según la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, entre los efectos

presentes se puede mencionar la pérdida del territorio por causa de la confrontación armada, el crecimiento de mercados ilícitos como el tráfico de estupefacientes, la minería ilegal, y la expansión de megacultivos, entre otros (Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 2018, p. 39).

El AFP en Colombia los impactos diferenciales de las victimizaciones, en contextos de CAI, proporcionaron medidas de protección para los derechos de los pueblos étnicos reconocidos a nivel nacional e internacional. Según la ONU Colombia, este enfoque diferencial incorporó medidas específicas para los pueblos étnicos en cada uno de los puntos del acuerdo, “reconociendo el impacto desproporcionado que experimentaron estas comunidades durante el desarrollo del conflicto armado” (ONU, 2023).

En 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresó su inquietud ante el incremento de la situación de vulnerabilidad de los líderes y lideresas indígenas y afrocolombianos. Al respecto, la CIDH ha observado que, “los liderazgos de comunidades indígenas y afrodescendientes desplazadas que reclaman la devolución de sus tierras, o que denuncian la presencia de minería legal o ilegal sobre sus territorios colectivos, han sido víctimas de amenazas e inclusive de homicidios” (CIDH 2019, p.37).

Uno de los casos más destacados es el de Francia Elena Márquez Mina, una lideresa social y defensora de derechos humanos en Colombia, procedente del municipio de Suárez (Cauca), que ganó reconocimiento por su incansable labor en la protección de los derechos de las comunidades afrodescendientes y la preservación del medio ambiente. Su activismo se centró especialmente en combatir la minería ilegal, la mega minería y la explotación de recursos naturales en áreas habitadas por comunidades indígenas y afrodescendientes; tarea que conllevó a ser víctima de amenazas por parte de diferentes grupos armados (BBC, 2018).

Con anterioridad, la CIDH señaló la alta incidencia de violencia que sufren los pueblos indígenas y afrocolombianos, en especial sus autoridades tradicionales, líderes y lideresas, a manos de actores armados o grupos ilegales, es notable. “La presencia de actividades extractivas de minerales e hidrocarburos, en numerosos casos ha derivado en un agravamiento de los conflictos sociales dentro de estos territorios”, en el contexto del CAI (CIDH 2019, p.37).

En relación con los mecanismos de protección con enfoque étnico, el Estado colombiano, a través del Ministerio del Interior y su Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras (DACNARP), se ha esforzado por la defensa del derecho al territorio colectivo de las comunidades afrodescendientes, afrocolombianas raizales y palenqueras activando mecanismos administrativos de protección como la *Ruta Étnica*²⁸ (Ministerio de Justicia, 2021, p.9).

Según el informe de la ACNUDH hasta el año 2021, la implementación de un enfoque transversal étnico basado en derechos, tal como se contempló en el capítulo étnico del acuerdo de paz, muestra dilaciones. “Según la declaración de la Comisión Étnica para la Paz de junio de 2021, la implementación del capítulo étnico está por debajo del 2.4% con base en las metas concertadas con el Gobierno en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz” (ACNUDH, 2022. p.5).

De acuerdo con la ACNUDH, citando al Instituto Kroc acerca del estado efectivo de la implementación del capítulo étnico en el acuerdo final; menciona que, a septiembre de 2022, solo se había implementado completamente el 13% de las 80 disposiciones incluidas en el capítulo étnico del AFP (ACNUDH, 2023, p. 7).

En lo que respecta a las comunidades indígenas y afrodescendientes, la victimización en el contexto del CAI perpetrada por grupos armados no estatales y otras organizaciones delictivas, abarca la falta de reconocimiento de sus prácticas culturales, el confinamiento, el desplazamiento forzado y el despojo de sus tierras, tiene un impacto significativo directo en su supervivencia tanto física y cultural. Estos grupos les fuerzan a vincularse a economías ilícitas e imponen restricciones a sus costumbres, lo que les obliga a abandonar las prácticas ancestrales que son la base de su identidad cultural y autonomía (ACNUDH, 2023, p.9).

En suma, la estrategia de victimización busca infundir temor en las comunidades, con el objetivo de provocar su desplazamiento forzado. Esta táctica se emplea como represalia por la oposición de comunidades a la presencia de estos grupos en sus territorios, o en general, como

²⁸ La Ruta Étnica es un mecanismo de protección administrativo de carácter tutelar que contribuye a la salvaguarda del derecho fundamental al territorio colectivo de las comunidades NARP que se encuentran en riesgo o en situación de desplazamiento, vulneradas o amenazadas por el conflicto, así como por el desarrollo de actividades en sus territorios sin el lleno de los requisitos del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada y se materializa con el trabajo interinstitucional de la entidades del Gobierno. (Ministerio de Justicia, 2021).

consecuencia de sus actividades de reivindicación territorial. Este fenómeno constituye una grave amenaza para la integridad de estas poblaciones y resalta la urgencia de abordar de manera integral la protección de sus derechos y la preservación de sus territorios.

Líderes de Derechos de las Mujeres: Este grupo de defensores de derechos humanos está conformado por personas que abordan diversas problemáticas relacionadas con el género y la violencia de género en nuestro país. Estos defensores se dedican a promover la igualdad de género, prevenir la violencia, y facilitar el acceso a servicios de salud y educación.

En Colombia, el derecho de las mujeres a asociarse, participar y defenderse a menudo enfrenta amenazas, especialmente participan en organizaciones dedicadas a la protección de sus derechos. Desafortunadamente, los actores del conflicto armado suelen desaprobando estas iniciativas, generando un entorno hostil para las mujeres que buscan ejercer sus derechos y contribuir al cambio social.

Las defensoras de derechos humanos emprenden acciones en favor de personas o grupos para que se les garanticen sus derechos, “pueden ser derechos fundamentales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Incluyen desde la defensa de la vida y la integridad, hasta la no discriminación, la salud, la defensa del medio ambiente, detención arbitraria, lengua y cultura propias, entre muchos otros” (Ministerio de Justicia, 2020).

Para la CIDH, en el contexto de la violencia dirigida contra defensores y defensoras de derechos humanos, las mujeres que asumen roles de defensa y liderazgo enfrentan peligros específicos y consecuencias desproporcionadas debido a consideraciones de género. Estas situaciones se ven agravadas por la naturaleza de los derechos o causas que defienden, así como por su orientación sexual, identidad de género, origen étnico y ubicación geográfica (CIDH, 2019, p. 40).

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo también advirtió sobre la situación de riesgo específica que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos en Colombia. En el registro de casos del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de febrero de 2018, se reportaron 23 casos de asesinato de mujeres defensoras de derechos humanos, y se observó un incremento en la cantidad de amenazas, llegando a un total de 142 casos (CIDH, 2019, p.41).

Según la corporación SISMA Mujer²⁹ de 2019 a 2020 hubo un incremento de 3,42% en el número de conductas vulneratorias contra mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, al pasar de 292 hechos en 2019 a 302 en 2020. En ese periodo la proporción de conductas vulneratorias contra lideresas y defensoras sobre el total, pasó de ser el 28,6% en 2019 al 31,7% en 2020, representando un incremento de 3,1 puntos porcentuales (Sisma Mujer, 2021).

Durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, el Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDHH) registró 199 y 139 casos de asesinatos de defensoras de derechos humanos respectivamente. Estas estadísticas evidenciaron la constante presencia de un alto nivel de riesgo para esta población específica (Somos Defensores. 2022, p.96).

Para ONU Mujeres, las defensoras de derechos humanos enfrentan amenazas y violencia de mayor gravedad debido a su género “la desigualdad y la discriminación se ahíncan contra ellas por los estereotipos de género imperantes que hacen que corran un doble riesgo al ejercer una labor de defensa de los derechos fundamentales” (ONU Mujeres, 2022).

En Colombia, la expedición de la “*Política de Equidad de Género para las mujeres*” (CONPES 4080-2022) busca crear las condiciones necesarias para que Colombia progrese en materia de igualdad de género y asegure los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres. Además, tiene como objetivo ofrecer la posibilidad de que las mujeres vivan una vida sin violencia de género, con una perspectiva que abarca hasta el año 2030 (Departamento Nacional de Planeación, 2022, p.89).

Líderes de Derechos LGBT+: Estos defensores de derechos humanos se dedican a promover la igualdad de derechos, prevenir la discriminación y fomentar la diversidad sexual y de género en entornos frecuentemente marcado por violaciones a los DD.HH.

Desde 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha resaltado la relevancia del papel desempeñado por los defensores y defensoras de los derechos de las personas

²⁹ “La información se toma de tres fuentes, las matrices de seguimiento del programa Somos Defensores, Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia – SIADDHH, los listados de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y la matriz de seguimiento del movimiento político Marcha Patriótica. El ejercicio de seguimiento a la situación de defensoras comparativamente se ha venido haciendo desde inicio de año.” (Sisma Mujer, 2021).

lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones estatales relacionadas con los derechos a la vida privada, igualdad y no discriminación.; “en el proceso de construcción social de una agenda global de derechos humanos que involucre el respeto y la garantía de los derechos de esta población” (CIDH, 2019, p.42).

En 2021, Colombia Diversa³⁰ manifestó que ese fue un año muy violento para las personas LGBT en Colombia. “mientras el número total de homicidios y amenazas, en general, en el país disminuyó a niveles que no se veían desde hace 40 años, para el caso de lesbianas, gay, bisexuales y trans pasó lo opuesto, aumentaron considerablemente” (Colombia Diversa, 2021, p.2).

Según la CIDH, en Colombia existen acciones adversas y discriminación dirigidas contra los liderazgos LGBT:

las personas defensoras LGBTI han sido víctimas constantes de violencia y discriminación estructural bajo el contexto del conflicto armado. Durante su visita, la Comisión fue informada sobre el riesgo agravado que enfrentan las personas defensoras de esta población, habiéndose registrado un aumento significativo de los asesinatos y amenazas. Las organizaciones de sociedad civil señalaron que ello se debe al doble riesgo que enfrentan, tanto por su trabajo como defensores de una población históricamente discriminada como por los prejuicios hacia su orientación sexual o identidad de género y la ausencia de medidas diferenciales de prevención, protección y garantías para la defensa de los derechos de esta población. (CIDH, 2019, p.43).

Tan solo en febrero de 2021, “16 líderes y lideresas sociales LGBT de los departamentos de Nariño, Cauca y Valle han tenido que abandonar sus hogares por amenazas de grupos armados, bandas criminales y grupos disidentes de las FARC. De acuerdo con Caribe Afirmativo, la mayoría de ellos y ellas tuvieron que escapar de sus municipios por miedo a alguna agresión a su integridad personal y a sus familiares” (Caribe Afirmativo, 2021).

³⁰ “Colombia Diversa es una organización no gubernamental que desde 2004 lucha por los derechos de las personas LGBT que han sido discriminadas realizando litigios estratégicos, de incidencia e investigación sobre derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans en Colombia, Con el objetivo de lograr el pleno reconocimiento y respeto por los derechos de personas LGBT en Colombia. Colombia Diversa ha publicado anualmente informes sobre violencia policial, amenazas y homicidios de personas LGBT casi desde su fundación. En ellos presentaba información sobre las víctimas y los hechos, los cuales, ante la ausencia de datos oficiales, se convirtieron en la única medición periódica sobre la violencia contra estas personas. Adicionalmente, describía patrones de violencia y la respuesta estatal ante esta violencia.” (Colombia Diversa, 2021).

Defensores del Acuerdo de paz: son personas, organizaciones y grupos que respaldan y promueven la implementación y sostenibilidad del Acuerdo de Paz, se convierten en defensores de derechos humanos al abogar por los derechos a justicia, verdad, reparación integral y garantías de no repetición.

De acuerdo con Amnistía Internacional, a partir 2016 estos defensores y defensoras son quienes abogan por una salida política y negociada del conflicto, siendo ellos los primeros promotores de la paz (Amnistía Internacional, 2016).

Desde 2019, la CIDH ha resaltado la importancia fundamental que las personas que defienden los derechos humanos han desempeñado y siguen desempeñando en el proceso de búsqueda y fortalecimiento de la paz en Colombia (CIDH, 2019, p. 45).

La CIDH observa que a nivel local ha surgido un fuerte compromiso con la paz, y los líderes, lideresas y defensores de derechos humanos se han erigido como base fundamental en la implementación del Acuerdo. Sin embargo, la Comisión observa con preocupación que muchos de los líderes y lideresas asesinados y víctimas de violencia tuvieron una participación activa en la implementación del Acuerdo. (CIDH, 2019, p. 45).

En este contexto, las organizaciones de la sociedad civil manifestaron que, en la mayoría de los casos, las personas asesinadas desempeñaron funciones de liderazgo en la ejecución de medidas relacionadas con la reforma rural integral, la participación política y la política de cultivos de uso ilícito.

Mediante la Directiva 002, la Procuraduría General de la Nación (2017) dispuso los lineamientos para la protección efectiva de defensores de DD. HH. y sus organizaciones, de integrantes y líderes de movimientos sociales y políticos y sus organizaciones, así como de quienes participen activamente en la implementación del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y la guerrilla de las llamadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP). (Gonzales et al, 2022, p.3).

Por su parte, la OACNDUH señaló que, durante 2021, según la información compilada sobre posibles motivaciones en los asesinatos contra líderes y personas defensoras, “la violencia se utilizó con mayor intensidad para acallar a quienes defienden la tierra y el territorio, los derechos de los pueblos étnicos, el medio ambiente, a las víctimas del conflicto armado y la implementación del Acuerdo de Paz”. (ACNUDH, 2022)

Líderes de Derechos Laborales: Los líderes sindicales y los defensores de derechos laborales se dedican a asegurar los derechos de los trabajadores, incluyendo una lucha constante

contra la explotación en el ámbito laboral, con el objetivo de promover condiciones laborales equitativas. La situación de violencia dirigida hacia estos líderes también genera una seria preocupación en Colombia.

Frente al caso de los defensores de los derechos laborales, desde 2019 la CIDH advirtió que:

el ejercicio de la actividad sindical continúa siendo de alto riesgo a pesar de la firma del Acuerdo de Paz, especialmente ante la persistencia de grupos armados, la impunidad y la falta de protección a sindicalistas. Si bien, la Comisión observa que durante el periodo bajo análisis del presente informe se ha presentado una reducción continua en la violencia antisindical, los ataques contra este colectivo persisten en un número altamente preocupante (CIDH, 2019, p. 46).

De acuerdo con la Escuela Nacional Sindical, a 2022 la violencia antisindical persiste en el país. Durante el último año, se observó “un incremento en los casos de agresiones documentados, en el cual pasó de 153 casos registrados en el año 2021, de los cuales 14 fueron homicidios, a 287 casos rastreados en 2022, entre ellos 21 homicidios de sindicalistas.” (Escuela Nacional Sindical, 2023).

Defensores de la tierra, el territorio y los Derechos Ambientales: Además de la tipología anteriormente propuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para los DDH, es imperativo que también incluyamos una categorización específica para los defensores ambientales, quienes desempeñan un papel fundamental en la protección del medio ambiente, a través de la promoción de prácticas sostenibles, ya que trabajan incansablemente para combatir actividades que amenazan la biodiversidad.

Sin embargo, el compromiso de los DDH con la causa ambiental también los expone a riesgos significativos, que pueden ir desde amenazas y hostigamientos, hasta enfrentar la violencia y la represión por parte de actores interesados en la explotación indiscriminada de recursos naturales.

De acuerdo a Nancy Moreno, retomando las aproximaciones conceptuales del Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales (GIDCA) de la Universidad Nacional, en Colombia, los conflictos ambientales se pueden clasificar en los siguientes campos:

Las luchas por el agua, problemáticas agrarias, bienes comunes globales y locales, biopiratería, contaminación, degradación del espacio ambiental, exportación de la contaminación, impactos del transporte y del comercio internacional, contaminación transfronteriza, minería, explotación petrolera, pérdida de la biodiversidad, proyectos de desarrollo económico, proyectos de infraestructura, proyectos y obras de energías renovables, pesqueros y/o marítimos y sistemas de áreas protegidas. (Moreno, 2019, p. 16).

Según Amnistía Internacional, en el caso de los defensores de derechos ambientales, el compromiso del Estado colombiano con la protección de quienes defienden la tierra, el territorio, y el medioambiente no es total. En 2020, la organización señaló que, a pesar de contar con una extensa legislación relacionada con los defensores de derechos humanos en el país, el Estado ha mostrado una respuesta insuficiente en cuanto a brindar una protección integral a quienes defienden el territorio, la tierra y el medioambiente en Colombia (Amnistía Internacional, 2022a).

En 2019, Global Witness registró el asesinato de 212 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en el mundo, lo que representa un promedio de más de cuatro asesinatos por semana. Durante ese periodo, en Colombia 64 personas de defensoras del medio ambiente fueron asesinadas. La cantidad de DDH asesinados representó el 30% de los asesinatos documentados a nivel mundial (Global Witness, 2020. p. 21).

En 2021, Colombia vivió otro año dramático, con 33 líderes asesinados por defender el medio ambiente, posicionándolo como el segundo país más peligroso para el activismo ambiental. El monitoreo de Global Witness revela que Colombia continúa registrando una de las cifras más elevadas de asesinatos líderes y lideresas en el mundo (El País, s.f).

Desde el Congreso de la República se denunció que Colombia es el país del mundo con más asesinatos de líderes ambientales. De Global Witness, Colombia registró 65 homicidios contra estos defensores del medio ambiente. “Estas cifras fueron entregadas durante la audiencia pública realizada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, sobre el proyecto de ley que regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y minería” (Radio Nacional de Colombia, s.f).

Como se puede apreciar, después del AFP, defensores y defensoras de los derechos humanos continúan enfrentando un contexto adverso para desarrollar su oficio: agresiones, amenazas y hostigamientos debido a su valiosa labor. Esto resalta la persistencia de desafíos significativos en la protección y garantía de sus derechos, señalando la necesidad continua de

implementar medidas efectivas para proteger la integridad de las y los defensores en el ejercicio de su trabajo de la defensa de los DD.HH..

En resumen, la tipología de líderes y lideresas, defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia ilustra claramente la rica diversidad de enfoques y perspectivas que convergen en la lucha por la justicia y la protección de los derechos fundamentales, políticos, sociales, económicos, colectivos, ambientales y de las víctimas del CAI.

Cada uno de estos líderes desempeña un papel único y esencial en la promoción y protección de los derechos humanos en Colombia. Ya sea trabajando en las comunidades locales, abogando por derechos específicos o impulsando el cambio a nivel político o legal, su trabajo es testimonio de su compromiso con la construcción de una sociedad más equitativa en tránsito hacia la construcción de las paces y el horizonte de la reconciliación.

Capítulo 3

3.1 Marco Normativo Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Colombia

Colombia ha desempeñado un papel destacado en el avance, promoción y protección de los derechos humanos. Uno de los hechos más significativos que demuestra su compromiso con esta causa, es la implementación de una de las primeras leyes en el continente suramericano, diseñada específicamente para proteger a quienes dedican sus vidas a la defensa de los derechos humanos denominados frecuentemente como Defensores de Derechos Humanos (DDH). Esta iniciativa, que se materializó en 1997 a través de la promulgación de la Ley 418³¹ marcó un paso crucial en la protección de los DDH en el país.

En este progreso, Colombia ha experimentado a lo largo de las últimas décadas un cambio significativo en su legislación y regulación interna en materia de Derechos Humanos (DD. HH). Los recientes adelantos han sido motivados por la implementación del acuerdo final de paz, que estableció condiciones para la creación del modelo de justicia transicional conocido como el S.I.V.J.R.N.R. Uno de los cambios más notorios, por ejemplo, es la incorporación de nueva legislación destinada a la protección de los grupos étnicos en la nación.

En este capítulo se explorará leyes, decretos y mecanismos que conforman el marco normativo de los DDH en Colombia, examinando su desarrollo histórico e impacto en la sociedad colombiana. Este análisis tiene como objetivo realizar una revisión bibliográfica de la legislación colombiana en materia de la defensa de los y las DDH, antes del acuerdo de paz, una vez aplicado el modelo de S.I.V.J.R.N.R pactado en el AFP 2016.

Es importante destacar que, antes del proceso de paz y el acuerdo final, se llevaron a cabo numerosos esfuerzos a lo largo de varios mandatos presidenciales para fortalecer la protección de los DDH, líderes y lideresas. Sin embargo, las cifras de riesgo de victimización de los DDH en Colombia siguen siendo durante el periodo 2017- 2022.

³¹ *Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.* (Congreso de la República, 1997)

Periodo 1994- 2002

A partir del periodo presidencial de Ernesto Samper (1994-1998), se dio el primer paso en el diseño de un marco jurídico para la defensa de los DDH. El 26 de diciembre de 1997, Colombia implementó la Ley 418³², que aborda la protección de personas en situación de riesgo. Este mecanismo, enfocado en proteger los derechos humanos, significó el punto de partida de los esfuerzos dedicados a la defensa de los DDH en Colombia (Congreso de la Republica, 1997).

Bajo la administración de Andrés Pastrana (1998-2002) se creó la Directiva Presidencial 07 de 1999, que se ocupa del tema referente al respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de Derechos Humanos. Esta directiva planteó como una de las áreas prioritarias de acción “el compromiso con la protección de los defensores de derechos humanos, con indicación de las tareas que deben ejecutar las autoridades” (Presidencia de la República de Colombia, 1999).

En esta directiva, se instó a los órganos gubernamentales encargados de los derechos humanos en todos los niveles a crear o reforzar iniciativas de concientización y formación en Derechos Humanos. En su artículo 5° esta iniciativa buscó fomentar la legitimidad de las labores relacionadas con la defensa, protección y promoción de estos derechos, considerándolas como elementos fundamentales e inherentes al estado social de derecho.

Durante el periodo de Andrés Pastrana, se firmó el Decreto 1592/2000 con el objetivo de organizar el “Programa de Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales que en el ejercicio de su actividad profesional asuman la difusión, defensa, preservación y restablecimiento de los derechos humanos y que, por tal circunstancia, se encuentren en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad por causas relacionadas con la violencia política o ideológica o con el conflicto armado que padece el país”³³ (Presidencia de la Republica, 2000. Art 1).

³² Ley 418 de 1997. Art. 3. “El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de la naturaleza y de los derechos y libertades de las personas, con enfoque diferencial y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desarrollo, el de su familia y su grupo social.” (Congreso de la Republica, 1997).

³³ “Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 199 de 1995.” (Presidencia de la Republica, 2000).

A través del Decreto 1592, periodistas y comunicadores sociales fueron por primera vez reconocidos como una población en riesgo especial a causa de la labor de defensa de los DD. HH en Colombia. Con este mandato, se estableció el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos, un órgano interinstitucional que cuenta con la participación de representantes del Estado y la sociedad civil. La función principal de este organismo fue evaluar situaciones específicas y hacer recomendaciones para la implementación de medidas de protección (Presidencia de la Republica, 2000. Art 2).

En el transcurso del periodo 1994-2002, la promulgación de las primeras leyes constituyó un momento crucial en la protección de los DDH en Colombia, representando los primeros esfuerzos legislativos destinados específicamente a proteger esta población en riesgo. Después del año 2000, con el comienzo del Plan Colombia³⁴ (Comisión de la Verdad, s.f), el fortalecimiento de la guerrilla en diferentes zonas del país, y la expansión paramilitar; generaron un escenario desafiante para la población civil, destacando a los DDH. Situación que debido al alto número de violaciones a los DD.HH. motivó la necesidad de incorporar nueva legislación para contrarrestar este nuevo escenario.

Periodo 2002-2010

A lo largo de los dos períodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006, 2006-2010), se observaron modificaciones significativas en la jurisdicción del país con respecto a la protección de los derechos humanos. En primer lugar, se dio viabilidad al Decreto 2788 de 2003 por el cual se consolida y crea el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos de los Programas de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia³⁵ (Presidencia de la República, 2003).

³⁴ “El Plan Colombia representa un hito fundamental en el acercamiento entre los dos Estados en torno a su cooperación en seguridad, así como un punto central en el proceso de modernización de las fuerzas de seguridad colombianas. En julio del 2000, Estados Unidos aprobó un paquete de ayuda a Colombia por 1.300 millones de dólares, de los cuales un 80% estarían destinados a fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública y solo un 20% a la asistencia económica y social. En la siguiente década esto conduciría a una guerra sin cuartel contra las FARC-EP.” (Comisión de la Verdad, s.f).

³⁵ “por el cual se unifica y establece el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos de los Programas de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia.” (Presidencia de la República, 2003).

El artículo 2 de este decreto asignó a dicha comisión la responsabilidad de analizar los casos presentados por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Además, debía tener en cuenta las evaluaciones técnicas sobre los niveles de riesgo y el grado de amenaza, así como llevar a cabo estudios técnicos de seguridad física en instalaciones, adaptándose a la situación específica de cada caso. Todo ello con el propósito de formular recomendaciones sobre las medidas de protección que considerara apropiadas (Presidencia de la República, 2003. Art 2).

En segundo lugar se instauró el Decreto 2816/2006, que recogió el artículo 81 de la Ley 418/1997, y reglamentó el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, que tuvo por objeto “apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto del Programa que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias” ³⁶(Presidencia de la República, 2006, Art.1).

Con este programa se buscó proteger dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición, activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunales, gremiales, sindicales, campesinas y de grupos étnicos; dirigentes de organizaciones de derechos humanos, entre otros (Presidencia de la República, 2006).

El Decreto 1740 de 2010³⁷ en su artículo 55, derogó el Decreto 2816/2006 y dictó nuevas medidas en el establecimiento de los lineamientos de la Política de Protección de personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, sociales o humanitarias; a través de esta ley se estableció que las medidas de protección se adopten según el nivel de riesgo identificado: *riesgo mínimo*, *riesgo ordinario*, *riesgo extraordinario*, *riesgo extremo* (Ministerio del Interior y de Justicia, 2010, Art 3).

³⁶ “por el cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia y se adoptan otras disposiciones” (Presidencia de la República, 2006)

³⁷ “por el cual se reglamenta el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y se dictan otras disposiciones.” (Ministerio del Interior y de Justicia, 2010)

Durante el periodo de Álvaro Uribe, a pesar de que estas medidas buscaron garantizar un ambiente libre de riesgos para aquellos que, debido a la labor de defensa de los DD. HH, los DDH constantemente enfrentaron amenazas y peligros. El periodo de Álvaro Uribe Vélez estuvo marcado por acusaciones de violación a los DD. HH, la infiltración paramilitar del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), señalamientos y estigmatizaciones a opositores críticos de ese gobierno y el incremento de amenazas y ataques a académicos líderes sindicales, DDH y periodistas (HRW, 2006).

Periodo 2010-2018

Otro avance importante en materia de la protección de los DD. HH y los DDH en Colombia, ocurrió durante el periodo Juan Manuel Santos (2010-2014, 2014-2018). Un paso significativo en materia de protección de los DDH fue el Decreto 4065 de 2011³⁸ por el cual se da viabilidad a la Unidad Nacional de Protección (UNP) (Presidencia de la República, 2011).

Este logro reflejó un compromiso con el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad destinados a los DDH. Actualmente, esta disposición se encuentra incorporada al Decreto 1066 de 2015³⁹, una ley que sigue en vigencia hasta la fecha. (Presidencia de la República de Colombia, 2015)

La UNP, es una entidad de seguridad a nivel nacional con un enfoque en Derechos Humanos, que tiene la responsabilidad de diseñar estrategias para examinar y valorar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Su labor implica la implementando las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoques diferenciales (UNP, 2015).

Es relevante destacar que de acuerdo a su mandato el propósito fundamental de la UNP ha sido:

La UNP es un organismo nacional de seguridad que articula, coordina y ejecuta la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo

³⁸ "Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura." (Presidencia de la República, 2011)

³⁹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior." (Presidencia de la República, 2015).

extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan. (UNP, 2020, Art 4)

Con la creación de la Unidad Nacional de Protección, Colombia perseguía el propósito fundamental de fortalecer y coordinar las estrategias y medidas de protección dirigidas a DDH, líderes sociales y otras personas en situación de riesgo. En este escenario, la UNP buscaba consolidar un marco integral de protección, implementando programas y protocolos de seguridad y de respuesta que abordaran las distintas dimensiones de riesgo a las que se exponían los defensores de derechos humanos en el país.

Otro punto importante en el mandato de Santos, fue el Decreto 4100 de 2011.⁴⁰ Este decreto conformó el actual *Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades*, actualmente implementado por la Unidad Nacional de Protección. (Presidencia de la República, 2011a)

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se constituyó con el propósito de integrar a las entidades e instancias a nivel nacional y territorial, con el objetivo de coordinar iniciativas para fomentar el respeto y la protección de los DD. HH y el DIH, se busca llevar a cabo la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de la Política Integral de DD.HH. con esto, se buscó diseñar y consolidar políticas públicas sectoriales con un enfoque diferencial (Presidencia de la República, 2011. Art 1).

Sumado a lo anterior, durante el periodo de Santos el Decreto 4633 de 2011⁴¹, en su título tercero “*de la protección de los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado interno y otras formas de violencia sistemática*”; incluyó en su marco jurídico, medidas de protección colectiva, individual y especiales a los pueblos indígenas (Presidencia de la República de Colombia, 2011b).

⁴⁰ “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.” (Presidencia de la República, 2011a).

⁴¹ “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.” (Presidencia de la República de Colombia, 2011b).

El Decreto 4800 de 2011 reglamentó la Ley 1448 de 2011 *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*⁴². Este decreto estableció criterios fundamentales para la revisión e implementación de programas integrales de protección dirigidos a las víctimas del conflicto armado. En particular, el artículo 201 destaca la relevancia del fortalecimiento del Programa de Defensores Comunitarios de la Defensoría del Pueblo como una estrategia crucial para la prevención y protección de las víctimas. Todo en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 (Presidencia de la República, 2011c).

En este mismo periodo, el Decreto 4912 de 2011 buscó organizar el *Programa Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades* en cabeza del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección UNP.

Bajo las disposiciones de este decreto, se estableció en el artículo 4° que, “la UNP, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos aportarán las medidas de prevención y protección de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto”⁴³; comprometiendo a instituciones oficiales al compromiso en la defensa de los DDH (Presidencia de la República, 2011d).

Durante la presidencia de Santos, la Resolución 805 de 2012 dio el primer paso en la inclusión de la protección de lideresas y defensoras de derechos humanos en el país, al proclamar un protocolo específico con enfoque de género circunscribiendo especial protección a las mujeres, adoptando el “*Programa de Prevención y Protección con enfoque de género*”⁴⁴; con el objetivo de dar desarrollo a los derechos de las mujeres consagrados en el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011 (Ministerio del Interior, 2012).

⁴² El 10 de junio de 2011 el Congreso de la República aprueba la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por medio de la cual el Gobierno Nacional dispone de medidas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, para los afectados a partir del 1 de enero de 1985.

⁴³ “Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección.” (Presidencia de la República, 2011d).

⁴⁴ “Por la cual se expide el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011.” (Ministerio del Interior, 2012).

Finalmente, el Decreto 1066 de 2015⁴⁵, cumple la función de derogar el Decreto 4912/2011. Este nuevo mandato, consolida toda la normativa vigente hasta 2015 en relación con la protección de personas defensoras de derechos humanos en Colombia (Presidencia de la República, 2015).

Al inicio de 2016, el Decreto 1314⁴⁶, adicionó a la disposición 1066 de 2015 la creación de la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, con el fin de que coordine y oriente la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (Presidencia de la República, 2016. Art 1).

De acuerdo con la Comisión Internacional de Juristas, antes del acuerdo final de paz, la situación de los DDH en Colombia era altamente peligrosa. Durante el periodo de 2010-2016, fueron asesinados 426 defensores de derechos humanos DDH. (ICTJ, s.f)

En ese sentido, el acuerdo de paz significó un punto crucial al ofrecer un cambio positivo en la protección de los DDH en materia de la reducción de la violencia en su contra.

Cabe resaltar que, durante el periodo de Juan Manuel Santos se registró un avance significativo en el proceso de paz en Colombia. Los mecanismos acordados en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.) pactados en el AFP representan un avance fundamental en la protección de los defensores. Este acuerdo incorporó cambios significativos en la dinámica de seguridad y protección para los DDH en el país.

3.2 Mecanismos de protección de los/las DDH en el marco del S.I.V.J.R.N.R incluido en el Acuerdo Final de Paz 2016

Además de la legislación presentada hasta el momento en materia de defensa de los DDH en Colombia, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (noviembre 24 de 2016) incorporó una serie importante de mecanismos e

⁴⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior." (Presidencia de la República, 2015).

⁴⁶ "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos." (Presidencia de la República, 2016).

instrumentos jurídicos y políticos para la protección de los/las defensores, líderes y lideresas sociales, a través del S.I.V.J.R.N.R incluido en el punto 5 del AFP.

El marco normativo del AFP tiene el propósito de establecer las condiciones y disposiciones legales necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos durante la etapa de negociaciones del acuerdo de paz. Este marco jurídico incluye medidas relacionadas con la reincorporación de excombatientes de las FARC-EP, la reforma rural integral, la participación política, la justicia transicional, protección de los DDH, y otras áreas clave para la construcción de la paz en el país.

Posterior a la firma del acuerdo de paz, el Decreto 898 de 2017 creó al interior de la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra DDH, movimientos sociales o movimientos políticos, o contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz⁴⁷ (Presidencia de la República, 2017).

Este decreto, de naturaleza organizativa, pretendió facilitar la implementación y el desarrollo normativo del punto 2.1.2.1 y 2.1.2.2 del AFP relativos al sistema de seguridad en el ejercicio de la política y garantías para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos; el punto 3.4.sobre el Sistema Integral de Seguridad para el ejercicio de la Política con el que debe coordinarse la Fiscalía General de la Nación; y el punto 5.1.2, que prevé obligaciones de la Fiscalía en relación con el componente de justicia desarrollado por la Jurisdicción Especial para la Paz. (Presidencia de la República, 2017)

En concordancia, a través de la Directiva 002 de 2017⁴⁸, la Fiscalía General de la Nación estableció los lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de

⁴⁷ "Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones." (Presidencia de la República, 2017)

⁴⁸ "Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia." (Fiscalía General de la Nación, 2017).

defensores de derechos humanos en Colombia. Esta directiva es importante en materia de legislación en Colombia, porque es el resultado del diálogo entre la FGN y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ante la urgencia de establecer modelos para la investigación y procesamiento judicial de delitos perpetrados contra DDH en Colombia. (Fiscalía General de la Nación, 2017)

En esta directiva el artículo 8° abordó los tipos penales en los que se aplica la noción de DDH:

El concepto de defensor de derechos humanos debe ser aplicado en todas las investigaciones que involucren la violación de sus derechos. En este sentido, el código penal dispone agravantes para varias conductas punibles cuando el sujeto pasivo es un defensor de derechos humanos: homicidio art. 104 numeral 10; desaparición forzada art. 166 numeral 4; tortura: art. 179 numeral 4; desplazamiento forzado, art. 181 numeral 3; secuestro, art. 170 numeral II; y amenazas, art. 347 inciso segundo. (Fiscalía General de la Nación, 2017, art 8).

Durante 2017 el Decreto 1581, con el cual se modificó la parte 4 del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, adicionó el Título 3 *Prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades*.⁴⁹ el objetivo de esta política se enfocó en promover el respeto y la garantía de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de todas las personas, grupos y comunidades en todo el territorio nacional (Presidencia de la República, 2017).

En ese mismo periodo se reglamentó el Decreto 2078 de 2017 que adicionó al Decreto 1066 de 2015 la adopción del título “*Ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de grupos y comunidades*”⁵⁰. Esta estrategia representó el conjunto de acciones adoptadas por el Estado colombiano de manera integral y articulada, con el propósito de prevenir el riesgo, contrarrestar las amenazas y minimizar las vulnerabilidades de los grupos y comunidades que hacen parte del Programa de Protección de la UNP (UNP, 2019).

⁴⁹ “Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.” (Presidencia de la República, 2017).

⁵⁰ “Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades.” (UNP, 2019).

Agregando a lo anterior, el Decreto 2124 de 2017 reglamentó el “*Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida*, dirigido contra actuaciones criminales, eventos o comportamientos delictivos que amenacen los derechos de la población y la ejecución del Acuerdo Final de Paz:

En particular sobre los riesgos y amenazas por la presencia, acciones o actividades de las organizaciones, y conductas criminales, incluyendo organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y nuevos factores de riesgo, que afecten a la población, a sectores de esta, a miembros y actividades de organizaciones sociales o de partidos y movimientos políticos, en especial aquellos que se declaren en oposición, que surjan de procesos de paz, así como miembros de organizaciones firmantes de acuerdos de paz, y que se presenten en municipios o zonas específicas del territorio nacional, de modo que se promueva una reacción rápida según las competencias constitucionales y legales de las diferentes entidades.⁵¹ (Presidencia de la República, 2017b. Art 1)

Consecutivamente, el Decreto 2252 de 2017 adicionó al Decreto 1066/2015 la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente en “la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.”⁵² Con este decreto se buscó que las autoridades del gobierno nacional y municipales, trabajaran de forma coordinada con el gobierno nacional en la promoción de proyectos de seguridad y protección a los DDH. (Presidencia de la República, 2017c)

El periodo de Juan Manuel Santos se complementa con el Decreto 660/2018 que adiciona al Decreto 1066 de 2015 el título 7 “*Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios*”, con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral para líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los

⁵¹ “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.” (Presidencia de la República, 2017b).

⁵² “Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.” (Presidencia de la República, 2017c).

sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios⁵³. (Presidencia de la República, 2018. Art 1)

En última instancia, el gobierno de Juan Manuel Santos consolidó un paso significativo con la Resolución 845 de 2018⁵⁴, mediante la cual se adoptó el "*Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos*", que presentó el plan de acción interinstitucional para la protección de las defensoras. (Ministerio del Interior, 2018). Este enfoque de género refleja un compromiso con la protección y promoción activa de las mujeres líderes y defensoras, resaltando el esfuerzo continuo por asegurar un entorno seguro y propicio para las DDH.

En conclusión, el mandato de Juan Manuel Santos se destaca como un periodo crucial en lo que respecta a la protección de los DDH en Colombia. Este lapso no solo marcó un punto de referencia al proporcionar mayores garantías para los defensores, sino que también fue durante este periodo que se iniciaron las negociaciones de paz con las FARC, culminando con la histórica firma del AFP. Estas medidas, combinadas con la creación de instituciones y unidades especializadas como la JEP, la UNP, la UBPD, entre otras, pactadas durante el ciclo de conversaciones con las Farc; reflejaron un compromiso significativo en el camino hacia la protección de los diferentes tipos de DDH en el país y los procesos de construcción de las paces.

Periodo 2018-2022

Durante la presidencia Iván Duque (2018-2022), el Decreto 2137 de 2018 creó la “*Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas*”⁵⁵ (Presidencia de la República, 2018a).

⁵³ “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones.” (Presidencia de la República, 2018).

⁵⁴ “Por la cual se adopta el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.” (Ministerio del Interior, 2018)

⁵⁵ “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas - “Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO)

La creación del Plan de Acción Oportuna para la prevención y protección de DDH, líderes sociales, y comunales surgió como resultado de la ‘Mesa por la Vida’, un espacio de diálogo que reunió al presidente Iván Duque, diversas entidades estatales y organizaciones sociales⁵⁶ (RTVC, 2020).

El objetivo del PAO fue articular, orientar y coordinar los diferentes programas de protección y recursos de las distintas entidades del Estado, involucradas en la prevención y protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad, y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas (Ministerio de Interior, 2018, p. 9).

Según este decreto, la aplicación del programa estaría garantizada por las autoridades del gobierno nacional y municipales coordinadas por el Ministerio del Interior, a través de comités técnicos que ayudarán a las instancias locales a recopilar información y aplicar medidas de protección a las y los DDH (Presidencia de la República, 2018a).

La Directiva 001 de 2019,⁵⁷ de la Procuraduría General de la Nación, alentó a las autoridades correspondientes en la prevención y protección de las personas DDH, a cumplir las obligaciones, en el marco constitucional y legal que les corresponden. Para PGN, la protección de las personas, grupos y comunidades que habitan en Colombia, y en particular de aquellas que son DDH, autoridades étnicas y líderes sociales es una responsabilidad constitucional y legal que corresponde a varias autoridades y que exige de ellas acciones coordinadas, eficaces y oportunas en protección (Procuraduría General de la Nación, 2019).

Durante el gobierno de Duque el CONPES 4063 de 2021⁵⁸, presentó la planeación de la “Política Nacional de Garantías y Respeto para la Labor de Defensa de los DDHH”,

para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas”. (Presidencia de la República, 2018a).

⁵⁶ “La Comisión del Plan de Acción Oportuna de prevención y protección para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas (PAO), estará conformada por las siguientes instituciones: Presidente de la República; Ministerio del Interior; Ministro de Defensa Nacional. Ministra de Justicia y del Derecho; Comandante de Fuerzas Militares; Director General de la Policía Nacional; Director Unidad Nacional de Protección.” (RTVC, 2020).

⁵⁷ Asunto: Cumplimiento de las normas para la protección de personas defensoras de derechos humanos, autoridades étnicas y líderes sociales en el nivel territorial.

⁵⁸ Documento CONPES 4063: Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y Liderazgo Social. Departamento Nacional de Planeación.

estableciendo como objetivo general de esta política: “*fortalecer el respeto y las garantías para el ejercicio de la labor de defensa de los Derechos Humanos y el liderazgo social*”. Esta hoja de ruta se incorpora un objetivo dirigido a la adopción de estrategias contribuya las etapas de investigación, juicio y sanción de las agresiones contra las personas DDH (Ministerios de Relaciones Exteriores, s.f, p.1).

Ese mismo día, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó una *Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos*, con el objetivo central de este proporcionar una herramienta para la sociedad civil y los Estados de la región que aborde los contenidos básicos en materia de mitigación de riesgos que enfrentan las y los DDH (CIDH, 2021).

Cabe resaltar que, en reiteradas oportunidades, la CIDH ha destacado la importancia que la labor de las personas DDH representa la consolidación de las democracias y el Estado de Derecho. Pese a ello, se ha observado con preocupación que en los últimos años se ha presentado un aumento sostenido en las agresiones contra estas personas, por ejemplo, discursos estigmatizantes y sujeción a procesos penales infundados, incluso ataques contra su vida e integridad personal (CIDH, 2021, p.6).

2022

Actualmente, el gobierno de Gustavo Petro (2022-2026) en septiembre de 2022, introdujo el *Plan de emergencia para la protección a personas líderes sociales, defensoras de DDHH y firmantes de paz*⁵⁹ (CCEEU, s.f). Este plan pretende ser la base para implementar medidas concretas y operativas que generen las condiciones para la creación de una política pública integral de garantías, que otorgue una respuesta estructural a las violaciones de derechos a líderes sociales, DDH y firmantes de paz. Además, busca proteger la vida y detener las agresiones contra este tipo de población.

⁵⁹ “El plan de emergencia para la protección a líderes sociales y firmantes de paz es elaborado por las plataformas de derechos humanos (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, la Alianza de Organizaciones Sociales y Afines y la Plataforma DESC), la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, y el Programa Somos Defensores con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en consulta con la Misión de la ONU en Colombia. (CCEEU, s.f).

La ratificación del Acuerdo de Escazú, a través de la ley 2273 de 2022⁶⁰ representa una oportunidad para intervenir el nivel de victimización de los DDH ambientales. El objetivo de este acuerdo es “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales”. Lo que significa un avance significativo en materia de protección de este tipo de defensores (Congreso de la República, 2022).

En resumen, al comparar los periodos presidenciales de Ernesto Samper Pizano, Andrés Pastrana Arango, Álvaro Uribe Vélez, Juan Manuel Santos Calderón e Iván Duque Márquez, examinados en este análisis, se concluye que, si bien todos los gobiernos lograron avances en la legislación de protección de los Derechos Humanos (DDH), fue durante el mandato de Juan Manuel Santos donde se observaron los mayores progresos en este ámbito, destacando su compromiso fundamental con el proceso de paz como factor clave. Estos avances subrayan la importancia de un liderazgo orientado hacia el fortalecimiento de los Derechos Humanos en Colombia.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos y mecanismos pactados en el AFP, la situación de defensoras y defensores de los derechos humanos en Colombia sigue siendo motivo de expectativa debido a la falta de garantías, como lo demuestra la cantidad de homicidios registrados en contra de los DDH, en el periodo 2017-2022, en el que se enfoca el presente documento.

A 2022, las personas DDH siguen siendo objeto de amenazas y hostigamientos por su labor. De acuerdo con cifras de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el panorama para el ejercicio de este oficio en el país sigue siendo altamente peligroso, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de este año, se conocieron 173 alegaciones de homicidios de personas defensoras, de estas se han verificado 54 casos, 42 están en proceso de verificación y 77 casos no fueron concluyentes. (ONU Colombia, 2023)

⁶⁰ “Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.” (Congreso de la República, 2022).

Capítulo 4

Análisis del riesgo de Victimización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Colombia: Un Estudio del Período 2017-2022

La defensa de los derechos humanos es una labor fundamental para construir sociedades justas y equitativas, sin embargo, según lo expuesto en este documento, quienes asumen tal compromiso enfrentan riesgos significativos en diversos lugares del mundo. En el contexto específico de Colombia, un país que ha vivido décadas de conflicto armado interno, la situación de riesgo de victimización que sufren los Defensores de Derechos Humanos (DDH) se ha manifestado a través de amenazas, violencia sistemática y persecución por los diferentes actores armado, entre otros hechos victimizantes.

En este capítulo se analizarán diversos tipos de victimización que sufren los DDH en el marco del conflicto armado interno, y se presentarán las cifras de los hallazgos relacionados con los hechos de victimización a los que se enfrentan los DDH en Colombia después del proceso de paz. Se pretende examinar las condiciones actuales de los DDH en el marco de la implementación del AFP, y el desarrollo del modelo de justicia transicional aplicada a través del S.I.V.J.R.N.

En este apartado se utilizarán tablas para analizar las cifras más relevantes en materia del riesgo de victimización en que se encuentran los DDH. Se incluirán mapas para mostrar la presencia de violación de los derechos humanos a los DDH en diferentes regiones, y gráficos de líneas para ilustrar la tendencia de violencia dirigida hacia los DDH durante el periodo 2017-2022, cinco años desde de la firma del acuerdo final para la paz.

En este análisis ampliaremos las cifras presentadas a lo largo del trabajo de investigación, brindando un estudio sobre los hechos victimizantes que enfrentan los DDH en Colombia en el curso la implementación del AFP. Se resumen las cifras generales, los tipos de hechos victimizantes, los factores de riesgo más comunes y, finalmente, la tendencia de la violencia dirigida a esta población, en el contexto del CAI.

Los datos que se presentan en esta sección son tomados de los informes anuales sobre la situación de DDH en Colombia presentados por ACNUDH, CIDH, el Programa Somos Defensores, Indepaz, Fiscalía General de la Nación, y la Defensoría del Pueblo.

En resumen, el presente capítulo analiza las formas de violencia más frecuentes que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en Colombia después de la implementación del S.I.V.J.R.N.R; entre las que resaltan amenazas, agresiones, y particularmente centrado en los homicidios de DDH. Este capítulo explorará en detalle estos tipos de victimización que afectan a los DDH en Colombia, y está respaldado por evidencia documental y estadísticas actualizadas hasta diciembre de 2022.

4.1 Tipos de victimización de los defensores de derechos humanos en Colombia

La situación de los defensores de derechos humanos en el mundo, pero especialmente en América Latina una región marcada por los conflictos sociales, es una cuestión de preocupación constante debido al peligro que enfrentan los defensores en su labor de promoción, protección y exigibilidad de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente.

Colombia, un país que se ha caracterizado por su diversidad cultural y geográfica, ha sido testigo de ello a través de décadas de conflicto armado interno (CAI), tensiones políticas y procesos de paz.

Como se mencionó a lo largo de la investigación, los DDH se han convertido en actores fundamentales en la promoción, protección y exigibilidad de los derechos humanos en Colombia y diversas partes del mundo. Sin embargo, esta labor a menudo los coloca en una posición vulnerable, enfrentando diversos tipos de violencias directas.

En los últimos años, Colombia ha tenido “el mayor número de defensores de derechos humanos asesinados en América Latina; mientras tanto, la respuesta del gobierno ha estado más enfocada en elaborar discursos y anuncios que en adoptar medidas que tengan impacto en los territorios”, señaló José Miguel Vivanco, en su momento director para las Américas de Human Rights Watch (Human Rights Watch, 2021).

La recurrente violencia que experimentan los DDH evidencia la existencia de patrones de violencia, en casos donde los responsables son identificables en el contexto del conflicto armado en Colombia.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre los factores del incremento de los hechos de victimización ocurridos en contra de los DDH, se encuentra la intensificación de la competencia por el dominio y control de distintas economías criminales; la lenta estabilización de los territorios donde tenía influencia la extinta guerrilla de las FARC; la persistente actividad de grupos armados ilegales (grupos disidentes de las FARC, ELN, grupos herederos del paramilitarismo al servicio del narcotráfico, entre otros); y la diversificación de los intereses de la criminalidad organizada (CIDH, 2020).

En Colombia, conforme la Defensoría del Pueblo, los hechos victimizantes por los cuales se pueden inscribir a víctimas como a organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas son: *amenaza; secuestro; homicidio; minas antipersonales; lesiones personales; desaparición forzada; tortura; tratos crueles, inhumanos o degradantes; desplazamiento forzado; delitos contra la integridad sexual, despojo y abandono de tierras* (Defensoría del Pueblo, 2014).

Según el informe *El riesgo de Defender y Liderar*, se identifica como un patrón común en estos casos que, ante la denuncia y la visibilización de las violaciones de derecho humanos por parte de los defensores, los distintos hechos victimizantes funcionan como mecanismo de intimidación y silenciamiento.

Los asesinatos, masacres, amenazas, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, confinamientos, torturas, estigmatización y violencia sexual son violaciones de los derechos humanos contra las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones, cuya denuncia y visibilización está relacionada a su vez con el quehacer de quienes defienden derechos y lideran causas sociales, sus comunidades y organizaciones. (CCJ, 2020, p. 196).

Las amenazas, los ataques y los homicidios son las formas de agresión más comunes. No obstante, en numerosas situaciones se evidencian múltiples manifestaciones de agresión simultáneamente. Por ejemplo, en casos en los que la afectada es una líder, donde la agresión se encuentra acompañada de algún tipo de violencia sexual.

En resumen, los DDH se encuentran en una realidad adversa y desafiante, caracterizada por la constante amenaza de violencia y acciones violentas. La sistematicidad de los hechos victimizantes que experimentan los defensores revela la existencia de acciones recurrentes que abarcan desde amenazas, ataques, hasta casos extremos de asesinatos

La comprensión de los variados tipos de victimización a los que se ven sometidos los DDH en Colombia, resulta fundamental para adquirir un conocimiento cercano a la realidad de los desafíos inherentes a su labor. Identificar los patrones recurrentes de violencia dirigida a los DDH no solo constituye un paso esencial para la comprensión del fenómeno, sino que también proporciona una base crítica para el diseño e implementación de medidas de protección más efectivas para la protección de este tipo de población, acordados en el AFP.

4.2 Factores de riesgo

La defensa de los derechos humanos continúa siendo una actividad de alto riesgo de victimización en Colombia. Con base en las estadísticas analizadas, se puede afirmar que Colombia es uno de los lugares en el mundo donde la defensa de derechos humanos conlleva mayores riesgos (Gonzales, Torres y Moore, 2019).

En su tarea de defender los DD. HH y abogar por causas sociales, algunas personas defensoras enfrentan diversos riesgos, ya sea debido a su género, identidad, creencias, origen o pertenencia étnica. La labor que realizan algunos DDH, desafiando la presencia de grupos armados o denunciando abusos en contra los DD.HH., *los ha convertido en blanco de ataques* (HRW, 2021a).

Los factores de riesgos diferirán de acuerdo con el contexto del país. De esta forma, los tipos de amenazas y agresiones, los perpetradores, el grado de impunidad y la identidad, perfil, actividades son específicas a la ubicación del DDH. Por ejemplo, en zonas como América Latina y el Caribe, los DDH LGBTI corren más riesgos en comparación con otros países; en otros países, los DDH que trabajan en las áreas rurales con menos recursos y ningún acceso a aliados o instituciones que los protejan, corren mayores riesgos (Front Line Defender, s.f).

Para la UNP el riesgo es la posibilidad de que alguien sufra algún daño. De acuerdo con esta entidad, la gravedad del riesgo puede clasificarse en una escala de riesgo ordinario, extraordinario, o extremo.

De acuerdo con la ruta de protección de la UNP el riesgo se clasifica según la característica individual de cada caso:

Riesgo ordinario: puede ocurrir a cualquier persona o comunidad, independientemente de las actividades que realice. Por ejemplo, actos relacionados con delincuencia común.

Riesgo extraordinario: lo sufren las personas como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Riesgo extremo: además de ser extraordinario, requiere una atención inmediata porque la posibilidad de ocurrencia es muy alta y grave. (UNP, s.f.a).

Según la Fundación Heinrich Böll, en Colombia se pueden distinguir cuatro factores de riesgo de asesinato que sufren las personas líderes sociales, defensoras de derechos humanos, excombatientes de las Farc-EP y sus familiares: 1. Presencia y reconfiguración del fenómeno paramilitar en los territorios. 2. Presencia de insurgencia armada. 3. Presencia de los llamados Grupos Armados Organizados Residuales, GAOR. 4. Doctrina militar Damasco.⁶¹ (Fundación Heinrich Böll, 2018, p.5)

De acuerdo con esta organización, la presencia territorial del riesgo en contra de los defensores de derechos humanos es alta:

“Colombia tiene 33 divisiones territoriales: 32 departamentos y el Distrito Capital. En 32 de ellas, se focaliza el riesgo. Esto equivale al 96,96 % del país. Igualmente, en 324 de los 1.101 municipios colombianos está focalizado el riesgo. Esto equivale al 28,87 % de los municipios del país. Con respecto a la población, 424 organizaciones sociales, comunales, étnicas, de género, relacionadas con diversidades, políticas y populares de carácter regional y nacional se encuentran en riesgo.” (Fundación Heinrich Böll, 2018, p.5)

⁶¹ Doctrina Damasco: La doctrina Damasco es el principal eje articulador para el empleo de la fuerza terrestre de la nación. De allí que las operaciones terrestres unificadas sean hoy por hoy la contribución más profesional que hace el Ejército Nacional a la Fuerza Conjunta y a las operaciones conjuntas, para luchar y vencer a los enemigos de la nación. La doctrina Damasco adopta conceptos fundamentales de transformación con la visión del Ejército multimisión y el soldado colombiano del futuro, la interoperabilidad y estandarización con OTAN, así como la más sólida aplicación por convicción de las leyes de los DD. HH. y DIH. Una doctrina hecha en Colombia, por colombianos para impulsar la “acción unificada” del Estado y sus FF. MM. Ejército Nacional de Colombia. (2020, 9 de febrero). Experticia. Recuperado de https://www.cedoe.mil.co/enio/recurso_user/doc_contenido_pagina_web/800130633_4/486070/experticia_9_febrero_2020_compressed_2.pdf

Para la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales son tres los factores de riesgo que desencadenan los homicidios de líderes sociales y DDH después de la firma del acuerdo de paz. Las economías ilegales, el caso de los cultivos ilícitos de uso ilícito; la explotación Ilícita de yacimientos mineros; y el tercer factor tiene que ver con la presencia de Grupos Armados Organizados (GAO) (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 2019, p. 20-32).

De los 114 casos de homicidios a líderes sociales y defensores de derechos humanos ocurridos en el año 2018, 90 casos coinciden con la presencia de grupos armados organizados, lo que representa el 78,95% del total de homicidios. En el 2019, de los 52 casos de homicidio a defensores de derechos humanos, 40 casos coinciden con la presencia de grupos armados organizados, lo que representa el 79,92% del total de casos presentados durante lo corrido de este año (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 2019, p.32).

Para Human Rights Watch, los homicidios de defensores de derechos humanos han experimentado un aumento desde la desmovilización de las FARC en 2017. Grupos armados, como facciones disidentes de las FARC han ocupado ese vacío y actualmente compiten por el control de los territorios, desarrollando actividades ilegales y cometiendo ataques contra civiles. Human Rights Watch documentó las dinámicas detrás de los asesinatos de defensores de derechos humanos en seis de las zonas más afectadas del país (HRW, 2021b).

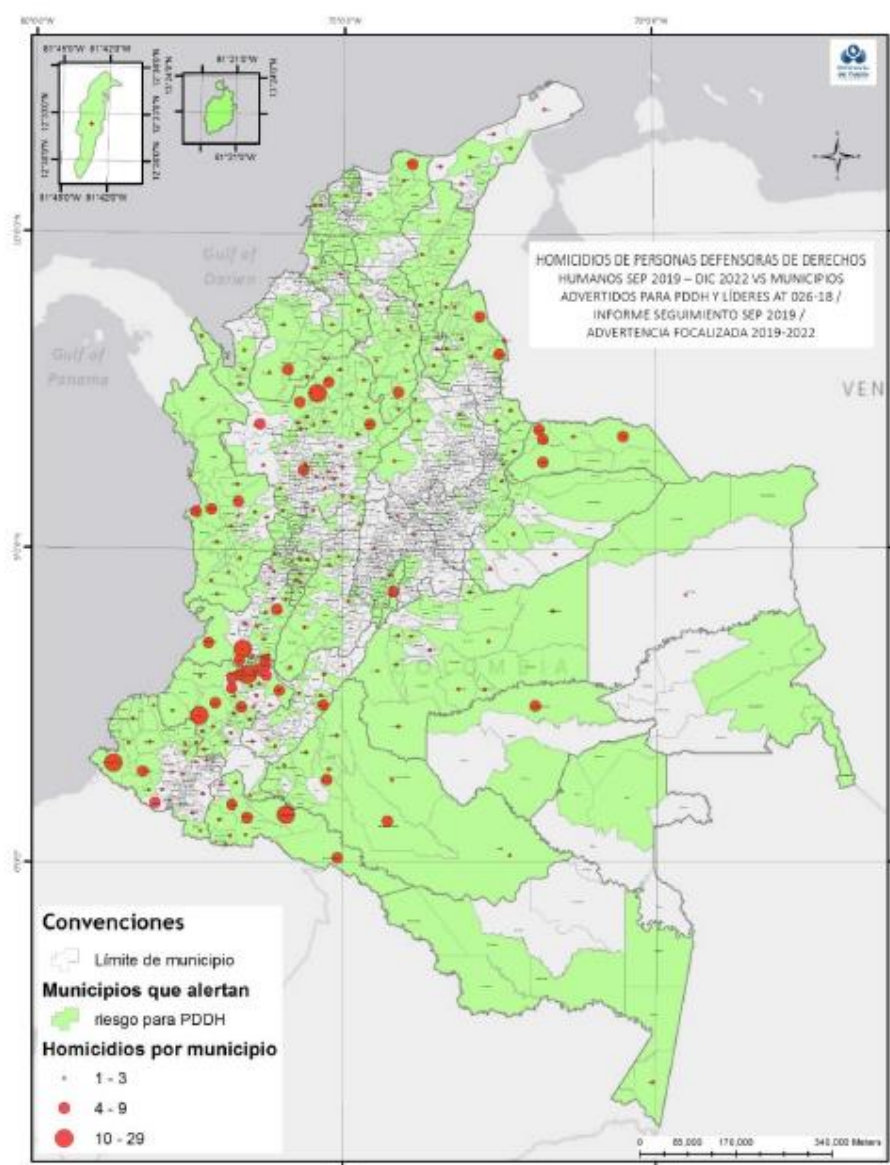
Para el Instituto Colombo Alemán para la Paz (Capaz), si bien la violencia contra DDH y líderes sociales obedece a varios factores. Uno clave, se relaciona con la reubicación de los actores armados en las áreas que quedaron disponibles tras la desmovilización de la antigua guerrilla de las FARC-EP; “los cuales buscan quedarse con el control territorial, la captación de cuantiosas rentas derivadas del dominio de economías ilegales como el narcotráfico, el microtráfico, la venta de armas, la minería ilegal, las extorsiones y otras formas ilegales de financiación de sus acciones” (Capaz, 2019, p.5).

En 2022, la Defensoría del Pueblo expresó una profunda preocupación debido a la persistencia del riesgo y al aumento gradual de los asesinatos de defensores de derechos humanos y líderes sociales. Durante el período comprendido entre septiembre de 2019 y diciembre de 2022, se registraron 593 homicidios, lo que equivale a un promedio de 15 víctimas por mes. Carlos Camargo Asís, el Defensor del Pueblo, hizo esta declaración ante la comunidad internacional

durante la presentación de la Alerta Temprana Nacional de Riesgo sobre la labor de DDH, líderes y lideresas sociales, así como sus organizaciones y colectivos (Defensoría del Pueblo, 2023).

De acuerdo con el Siaddhh del Programa Somos Defensores la principal causa de riesgo contra defensores son las hostilidades por el control territorial entre las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Clan del Golfo (Autodefensas Gaitanistas de Colombia). (Somos Defensores, 2022. p. 111)

Mapa 1: Homicidios DDH 2019-2022



Fuente: Defensoría del Pueblo (2023)

En conclusión, los factores de riesgo para los defensores de derechos humanos en Colombia representan una realidad compleja y multifacética que compromete su seguridad y labor en la promoción, protección y exigibilidad de los derechos humanos.

Los datos revisados en este análisis enfatizan que uno de los factores de riesgo más sobresalientes para los DDH en Colombia, es la introducción y acomodamiento de grupos armados organizados en áreas previamente ocupadas por las FARC. Este fenómeno representa una amenaza significativa para la seguridad y la labor de los defensores, dado que la presencia de estos grupos implica luchas por el control territorial, cooptación de procesos organizativos, estas acciones involucran una persistencia de la violencia y un desafío continuo para la seguridad de los DDH.

Por tanto, es imperativo abordar los riesgos específicos en contra de los DDH mediante estrategias integrales que vayan más allá de la desmovilización de las FARC y se centren en la eliminación de la presencia de estos nuevos actores armados, garantizando así un entorno seguro para esta población víctima del CAI.

En ese sentido, se puede concluir que la implementación del acuerdo de paz pactado a través del modelo de justicia transicional aplicado en Colombia, donde se incluía el fortalecimiento de medidas de protección para los DDH (Punto 2 *Participación política*; Punto 3 *Fin del Conflicto*; Punto 5 *Víctimas*), en relación con la disminución del riesgo de hechos victimizantes en contra de los DDH, fueron insuficientes.

La retoma de espacios por el control territorial antes ocupados por las FARC, por parte de otros actores del conflicto (AGC, ELN, disidencias de las FARC), comprueba que, en cuanto al componente de *No Repetición* del S.I.V.J.R.N.R, donde se preveían medidas de garantías para la protección de los DDH, no se han cumplido los compromisos como fueron pactados en el AFP.

En síntesis, la ausencia del Estado colombiano en territorios previamente ocupados por la extinta guerrilla de la FARC crea un escenario propicio que contribuye a agudizar las condiciones de riesgo de sufrir un hecho victimizante. Por lo tanto, la falta de presencia estatal aumenta las posibilidades de vulnerabilidad y exposición a situaciones perjudiciales para los DDH.

4.3 Análisis de datos por hechos victimizantes

El análisis de datos por hechos victimizantes en relación con defensores de derechos humanos en Colombia, es una tarea crucial para comprender el avance del S.I.V.J.R.N.R pactado en el AFP, en relación con los desafíos que enfrentan aquellos que se dedican a la protección, promoción y exigibilidad de los derechos humanos, sociales, económicos, culturales, ambientales y colectivos.

De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, los DDH desempeñan un papel vital en la lucha por la construcción de las paces, la justicia, la igualdad y dignidad de todas las personas en Colombia; no obstante, a menudo se enfrentan a amenazas y riesgos que ponen en peligro su seguridad y bienestar. Este desglose de datos busca analizar y presentar información detallada sobre diferentes tipos de hechos victimizantes (graves crímenes) que afectan a los DDH en Colombia.

Este análisis tiene como objetivo proporcionar datos que revelen la naturaleza y magnitud del riesgo que enfrentan los DDH en Colombia en el periodo 2017-2022, con el objetivo de identificar patrones que indiquen las características del riesgo de victimización al que están expuestos los DDH después del AFP.

Además, la recopilación de datos tiene como objetivo destacar la importancia de la protección y la garantía de seguridad para los DDH, así como la necesidad de que los gobiernos y comunidad internacional tomen medidas efectivas para garantizar su seguridad y promover un entorno propicio para su labor de la defensa de los DD.HH..

El desglose de los datos presentados a continuación, está relacionado con los hechos victimizantes que sufren los DDH en Colombia durante la implementación de la firma del acuerdo final de paz. En esta clasificación se comprenden la amenaza, los ataques, y el asesinato de DDH.

4.3.1 Amenazas

En Colombia, las amenazas contra personas DDH son el tipo de agresión más frecuente, y bajo el contexto actual del país, estarían íntimamente ligadas con el proceso de paz y la implementación del acuerdo de paz. Una amenaza “es la intención de una persona o grupo al

margen de la Ley de vulnerar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad o la de su comunidad, colectivo o grupo étnico.” (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f)

En el contexto del conflicto armado interno, la coerción y las amenazas son tácticas frecuentemente empleadas por los distintos actores armados, con el propósito de aterrorizar y acallar a los DDH que denuncias hechos en contra de sus intereses económicos. Estas estrategias incluyen amenazas directas incluso la realización de intimidación constante, campañas de difamación y hostigamiento.

Al respecto, la ACNUDH a través de información presentada por el SIDDHH del Programa Somos Defensores, registró que, durante el 2018 ocurrieron 583 casos de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos. Esto significó un aumento, comparado con los 317 casos registrados en 2016 y las 370 amenazas en 2017. (CIDH, 2019, p. 60).

En 2020, la ACNUDH recibió información acerca de 795 amenazas y agresiones, entre las que se encuentra casos de desaparición, secuestro, seguimientos, estigmatizaciones y

atentados contra la vida de los DDH. “En el 67 % de esos casos las víctimas fueron hombres; en el 26 %, mujeres; y en el 2 %, personas LGBTI. El 44 % de los casos ocurrió en zonas rurales; el 14 %, en Bogotá; y el 42 %, en otras zonas urbanas. El mayor número de casos fue reportado en Bogotá y Cauca”. (ACNUDH, 2021, p.6).

En 2021, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos registró un total de 1.116 denuncias que reportaban amenazas y agresiones dirigidas a individuos u organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos. (ACNUDH, 2022, p. 9).

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto a las tácticas empleadas para intimidar a lo DDH, la difusión de panfletos con mensajes amenazantes se destaca como la forma más común de atemorizar a los defensores en Colombia. Otras prácticas incluyen realizar llamadas telefónicas y enviar mensajes de texto a dispositivos móviles como otro método utilizado para lanzar amenazas contra este grupo poblacional, seguido por el uso de correos electrónicos dirigidos a cuentas personales y oficiales de las organizaciones (CIDH, 2019, p. 61).

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, mediante la labor de monitoreo, protección y advertencia realizada por el Sistema de Alertas Tempranas – SAT, entre el 1 de septiembre de 2019 y diciembre de 2022 se registró un total de 2974 hechos victimizantes contra los DDH, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos. De las mencionadas acciones, 2851 se dirigieron hacia personas, mientras que 123 afectaron a organizaciones y colectivos sociales y de derechos humanos. En términos de afectación a personas, 2028 correspondieron a hombres y 823 a mujeres. (Defensoría del Pueblo, 2023, p. 30)

Para la Defensoría del Pueblo, la acción más frecuente durante el periodo 2019-2022 fueron las amenazas, registrando 2060 casos. La mayor incidencia de estos actos se presentó en los departamentos de:

Norte de Santander (263), Magdalena (195), Sucre (178), Cesar (109), La Guajira (103), Bolívar (100), Santander (75), Tolima (69), Chocó (68), Cundinamarca (68), Caldas (67), Putumayo (65), Boyacá (57), Córdoba (57), Cauca (55), Bogotá, D.C (54) Antioquia (52), Atlántico (50), Risaralda (50), Quindío (44), Caquetá (39), Nariño (38), Huila (37), Casanare (36), Vichada (35), Meta (29), Valle del Cauca (29), Arauca (19), Guaviare (13), Guainía (5) y Vaupés (1). (Defensoría del Pueblo, 2023. p. 31-32)

Según un informe de seguimiento al acuerdo de paz de la Defensoría del Pueblo, se observa que en 2019 se reportaron 261 casos de amenazas, en 2020 se registraron 250, y en 2021 se presentaron 173 casos de amenazas (Defensoría del Pueblo, 2023, p.183).

Durante 2022, el SIADDHH del Programa Somos Defensores, verificó 517 amenazas en contra de DDH en Colombia. En los casos de amenaza registrados en este periodo, En cuanto a los presuntos responsables, encabezan el listado “los grupos paramilitares 246 hechos con un incremento del 20%; le siguen los autores desconocidos con 147 hechos, y una disminución del 37%; los grupos postacuerdo de paz se presumen responsables de 70 hechos; la guerrilla del ELN de 19 hechos; la fuerza pública de 18 hechos; los autores individuales de 11 hechos; las alianzas criminales de 4 hechos; y las instituciones del Estado de 2 hechos.” (Somos Defensores, 2023, p. 114).

En su informe *Interludio* (2023), Somos Defensores registró que: en 2016 se presentaron 317 amenazas en contra de los DDH, mientras que en 2017 se presentaron 370 hechos de este tipo de agresión; en 2019, 628; en 2020, 604, en 2021, 655 casos de este tipo de agresión. (Somos Defensores, 2023, p. 117).

En relación con quienes se presume fueron los responsables de las amenazas expresadas en panfletos, que es el tipo de amenaza más frecuente, se documentaron casos donde aparecen como responsables las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (98 hechos), Águilas Negras (68), Águilas Negras Bloque Capital D.C. (23), Águilas Negras Bloque suroccidente (9), los Caparrapos (4). (Somos defensores, 2023, p. 115).

Para Mary Lawlor (2022), Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el aumento de las amenazas contra los DDH en Colombia, “incluidos los que protegen los derechos de los pueblos indígenas, el medioambiente, y la implementación del acuerdo de paz, está generando un efecto amedrentador en la sociedad civil y en la legítima labor que realizan las personas defensoras de los derechos humanos” (ACNUDH, 2022a)

A continuación, se expone la sistematización de datos sobre las amenazas dirigidas a los Defensores de Derechos Humanos (DDH), proporcionados por la ACNUDH, la Defensoría del Pueblo y la organización Somos Defensores:

Tabla 1: Cifras de Amenazas a DDH (2017-2022)

Fuente	Año						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ACNUDH	210	213	583	131*	795	1116	682
DEFENSORIA DEL PUEBLO	1614	1740	2911	261	250	173	**
SOMOS DEFENSORES	317	370	583	628	604	655	517

Tabla: Elaboración propia

* Durante este periodo solo incluye ataques a periodistas

** No registra datos

En la exploración de los datos proporcionados por las fuentes investigadas, se destaca que en Colombia existe una información rigurosa para el seguimiento de los casos de amenazas dirigidas a DDH. Esta robusta documentación se ha fortalecido especialmente después del acuerdo de paz.

Los datos presentados reflejan de manera concluyente que, a pesar de los esfuerzos dirigidos a la implementación de medidas de seguridad establecidas en el AFP, las cifras de

amenazas a DDH continúan en aumento a medida que avanza la implementación del acuerdo de paz.

Estos resultados subrayan la urgencia de revisar y fortalecer las estrategias de seguridad pactadas a través del S.I.V.J.R.N.R., así como la necesidad de un compromiso continuo para abordar las causas subyacentes de estas amenazas persistentes en contra de los DDH.

Esta recolección de información respalda la importancia de una evaluación constante a la implementación efectiva de las políticas elaboradas a través del S.I.V.J.R.N.R. del AFP, con el fin de garantizar un escenario real de protección integral de quienes defienden los DD. HH en el escenario de postacuerdo en Colombia.

4.3.2 Ataques

En Colombia, los defensores y defensoras de derechos humanos enfrentan una dura realidad marcada por la intersección de amenazas y ataques, que dan lugar a una preocupante situación de violencias (armada, psicológica, simbólica) dirigida hacia la integridad personal de este grupo poblacional.

Los ataques a DDH en Colombia no se limitan a una sola forma, incluyen: amenazas, agresiones físicas, destrucción de propiedad, persecución, hasta detenciones arbitraria. Estos ataques son actos desafiantes que reflejan la complejidad que enfrentan los DDH. En la mayoría de los casos las zonas afectadas suelen coincidir con áreas de conflicto armado, aumentando la vulnerabilidad de los defensores.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha registrado una preocupante serie de ataques dirigidos contra DDH. La ACNUDH, a través de su relator Michael Forst, registró que, durante los dos primeros años de implementación del acuerdo, el panorama nacional en 2018 estuvo marcado por amenazas, y ataques letales contra los defensores y las defensoras de los derechos humanos, causando un fuerte impacto en la sociedad civil. (OACNUDH, 2018).

En 2020, la ACNUDH registró que los DDH persistieron en sus labores en medio de diversos riesgos, enfrentando niveles significativos de ataques. Este organismo recibió

información acerca de 795 amenazas y agresiones contra personas DDH. “En el 67 % de esos casos las víctimas fueron hombres; en el 26 %, mujeres; y en el 2 %, personas LGBTI. El 44 % de los casos ocurrió en zonas rurales; el 14 %, en Bogotá; y el 42 %, en otras zonas urbanas.” (ACNUDH, 2020, p. 6).

Para 2021, la ACNUDH recibió 1.116 informes sobre agresiones dirigidas a defensores de derechos humanos, distribuidas de la siguiente manera: el 68 % afectó a hombres, el 29 % a mujeres (incluyendo 26 casos posiblemente relacionados con violencia de género), y el 3 % a organizaciones (ACNUDH, 2022).

En el transcurso de 2022, la ACNUDH promovió acciones preventivas y llevó a cabo investigaciones en relación con 682 casos de los ataques dirigidos a personas defensoras. De estos casos, 501 afectaron a hombres, 163 a mujeres (algunos potencialmente relacionados con violencia de género), 8 a personas LGBTIQ+ y 10 casos de ataques a organizaciones, según se detalla en el informe anual (ACNUDH, 2023, p.12).

La Defensoría del Pueblo a través de su monitoreo para el análisis del riesgo de los DDH tuvo conocimiento, entre septiembre 2019 y diciembre 2022, de 2974 conductas vulneratorias contra los derechos de DDH, líderes y lideresas sociales; así como a sus organizaciones y colectivos.

Según este organismo, de los ataques registrados 2851 casos son de carácter individual, así como 123 de ellas son de carácter colectivo y ocurrieron contra organizaciones sociales de DDH. De acuerdo con esta entidad estatal, estas conductas ocurrieron en 510 municipios de 32 departamentos del país (Defensoría del Pueblo, 2023, p.2).

Tabla 2: Conductas Vulneratorias DDH (2019-2022)

Conductas Vulneratorias DDH	
año	Conductas
2019 (sep-dic)	296
2020	979
2021	779
2022	920
Total	2974

Fuente: SAT Defensoría del Pueblo (2023)

De acuerdo al informe *Teatro de sombras*, del Programa Somos Defensores, 2021 se destacó como el año más violento desde la instauración del Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDHH). Se documentaron 996 agresiones individuales dirigidas a 933 personas DDH, cuya labor implica la defensa de los DD. HH a través de diversos roles, como: liderazgos indígenas, comunitarios, campesinos, juveniles, de víctimas, ambientales, del sector LGBTI, de mujeres, entre otros (Somos Defensores, 2022, p.96).

De las agresiones registradas por el SIADDHH en 2022 las de mayor ocurrencia fueron: amenazas (62%), asesinatos (23%), atentados (8%), desapariciones forzadas (2%) Somos Defensores, 2023).

Con frecuencia, estos actos de agresión van más allá de afectar únicamente a las víctimas individualmente, dando lugar a un clima generalizado de temor en la sociedad civil. Esta atmósfera hostil restringe la capacidad de actuación de los DDH, y representa un desafío sustancial para una sociedad que busca avanzar en la implementación del acuerdo de paz.

A continuación, se exponen las cifras que evidencian la frecuencia de los ataques a los Defensores de Derechos Humanos en el país:

Tabla 3: Cifras de Ataques DDH (2017-2022)

Fuente	Año						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ACNUDH	389	441	447*	360*	795	1116	682
DEFENSORIA DEL PUEBLO	1614	1740	2911	296	979	779	920
SOMOS DEFENSORES	481	560	805	844	969	996	840

Tabla: Elaboración propia

*Durante este periodo solo incluye ataques a periodistas

Como se puede observar, la alarmante cifra de ataques a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia pone de manifiesto la crítica situación de riesgo que enfrentan aquellos que se dedican al ejercicio de promover y proteger los derechos humanos en el país.

A pesar de la implementación de mecanismos como el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R) y el marco normativo en materia de seguridad para

DDH incluido en el AFP, la persistencia de estos ataques indica la necesidad urgente de revisar y fortalecer los esfuerzos destinados a garantizar la seguridad y protección de los defensores de derechos humanos.

En el marco del S.I.V.J.R.N.R y el AFP, es crucial reconocer los desafíos continuos y la importancia de ajustar estrategias para abordar eficazmente la violencia dirigida a los DDH. La protección de estos actores esenciales en la construcción de una sociedad justa, equitativa, pacífica y respetuosa de los DD. HH sigue siendo una tarea pendiente, y el compromiso continuo con la implementación de medidas efectivas es esencial para proteger sus vidas y permitir el ejercicio pleno de su labor en la defensa de los derechos humanos en Colombia.

4.3.3 Asesinatos

En el contexto del acuerdo final de paz en Colombia, la realidad del periodo postacuerdo ha revelado una inquietante tendencia en la persistencia de hechos victimizantes contra los Defensores de Derechos Humanos. De acuerdo con informes oficiales y datos proporcionados por organizaciones defensoras de derechos humanos, después de la firma del acuerdo de paz, el país ha sido testigo de un preocupante aumento en el número de asesinatos dirigidos a este grupo poblacional.

En el contexto de las negociaciones de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC (2012-2016), una de las principales inquietudes residía en asegurar el derecho a la vida y a la integridad física, no solo para los futuros excombatientes, sino también para los líderes sociales y DDH en todo el territorio colombiano, dada la marcada tendencia a su victimización.

A pesar de la implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.), de los instrumentos legales (leyes, actos legislativos, decretos) y jurisprudenciales (sentencias, autos de seguimiento de la Corte Constitucional), y las medidas de seguridad adoptadas por el gobierno nacional en el contexto de la implementación del AFP; las cifras elevadas demuestran que las violencias persisten, señalando la continuidad de desafíos relacionados en materia de seguridad y protección de los DDH.

Durante el escenario de la ratificación y la puesta en marcha de la implementación del acuerdo final de paz, de acuerdo con el informe de la ACNUDH sobre la situación de DD. HH. En Colombia, durante 2016 persistió una preocupante situación de riesgo en contra de los DDH. De acuerdo con los datos presentados en este informe, hasta el 31 de diciembre de ese año, este organismo registró 389 incidentes de ataques contra los DDH, incluyendo 59 casos fueron homicidios. (ACNUDH, 2017, p.54)

En 2017, la situación de los defensores de derechos humanos continuaba siendo motivo de preocupación para el ACNUDH, documentando 121 homicidios de DDH. (ACNUDH, 2017, p.54). En 2018, se registraron 110 casos de asesinatos (ACNUDH, 2018, p.4). Como se puede observar, en los dos primeros años posteriores de implementación del AFP se evidenció un notable aumento en los homicidios en comparación con los datos recopilados en 2016.

Durante el periodo comprendido entre 2019 y 2020, la ACNUDH continuó detectando la permanencia de niveles significativos de violencia que resultaron en graves violaciones a los derechos humanos. Este organismo resaltó especialmente la preocupación por las agresiones dirigidas hacia las personas DDH. A lo largo de 2019, se documentaron 105 casos de asesinatos (ACNUDH, 2020, p.5), en 2020 se tuvo conocimiento de 133 casos de homicidios (ACNUDH, 2021, p.5).

En 2021 se conmemoró el quinto aniversario del Acuerdo Final de Paz (AFP), y durante ese año, la ACNUDH, además de realizar su informe anual acerca de la situación de los DDH en Colombia, llevó a cabo una evaluación de los mecanismos de justicia transicional. Para la ACNUDH transcurridos tres años desde el inicio de las operaciones del S.I.V.J.R.N.R., se había puesto a prueba la eficacia de este modelo de justicia transicional para llevar a cabo sus compromisos.

En el transcurso de ese año, la ACNUDH documentó 202 denuncias de homicidios relacionados con personas DDH. Tras su verificación, se confirmó que en 100 de estos casos la muerte estaba vinculada con su labor en defensa de los DD.HH., mientras que en 102 no se llegó a conclusiones definitivas. De las víctimas, 12 de los casos verificados eran mujeres, incluyendo siete indígenas, y 88 eran hombres, nueve afrodescendientes y nueve indígenas (ACNUDH, 2022, p.9).

En este escenario, de acuerdo con la ACNUDH, la violencia “se utilizó con mayor intensidad para acallar a quienes defienden la tierra y el territorio, los derechos de los pueblos étnicos, el medio ambiente, a las víctimas del conflicto armado y la implementación del Acuerdo de Paz.” (ACNUDH, 2022, p.9).

En 2021 los hechos se documentaron en 28 de los 32 departamentos del país. El 75 % de los asesinatos tuvieron lugar en Antioquia, Cauca, Chocó y Valle del Cauca. Ese año la Unidad Nacional de Protección (UNP) intentó dar respuesta al alto número de solicitudes de protección. De enero a octubre, otorgó 6.244 medidas individuales de protección, de 25.777 solicitudes recibidas. (ACNUDH, 2022, p.10).

En 2022, la persistencia de altos niveles de violencia contra defensores de derechos humanos se mantuvo. La ACNUDH documentó 256 alegaciones de homicidios de DDH, verificando que en 116 existía una relación entre la muerte y el trabajo en la protección de los derechos humanos (ACNUDH, 2023, p.11).

En el panorama de homicidios dirigidos a personas DDH, destacan aquellos que impactan de manera significativa en las comunidades y los procesos organizativos, siendo empleados como estrategia de control territorial.

Desde enero de 2020 hasta diciembre de 2021, la Oficina del Alto Comisionado Naciones Unidas ha registrado el asesinato de al menos 19 líderes indígenas, incluyendo 9 mujeres, y seis líderes afrodescendientes, todos hombres. Durante la primera mitad de 2022, la Oficina recibió denuncias de homicidio de ocho líderes indígenas y tres afrodescendientes. (OACNUDH, s.f, p.15)

Durante el periodo postacuerdo la Fiscalía General de la Nación (FGN), informó que, entre 2016 y 2019 se registraron 277 asesinatos de DDH reportados y confirmados por la ACNUDH. “el 56,3% de los 277 homicidios contra DDH y miembros de organizaciones sociales han ocurrido en seis departamentos: Antioquia con 42, Cauca con 33, Norte de Santander con 31, Valle del Cauca con 22 y Nariño y Caquetá con 14 cada uno.” (FGN, 2021, p.45)

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación:

De los 277 asesinatos registrados, el 66,06% tuvieron lugar en áreas rurales, mientras que el 33,94% ocurrieron en zonas urbanas. Las comunidades más impactadas fueron los líderes de Junta de

Acción Comunal con 99 víctimas, seguidos de 64 líderes comunitarios, 41 líderes indígenas y 23 líderes campesinos. Estas categorías representan el 81,94% de las víctimas. (FGN, 2021, p.45)

Como parte de la estrategia dirigida por la Vicefiscalía, la Unidad de Investigación ha respaldado diversas indagaciones de asesinatos en el ámbito de DDH. Esta colaboración ha posibilitado la identificación de organizaciones criminales relacionadas con estas investigaciones y el análisis de sus modos de operación. “Lo anterior ha permitido entender que estos homicidios, más que hechos aislados, son parte de estrategias deliberadas de las organizaciones criminales con el fin de generar terror y avanzar en sus propósitos directamente relacionados con las rentas ilícitas.” (FGN, 2021, p.50).

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, entre 2016 y 2021 fueron asesinados un total de 1.113 líderes sociales.

Tabla 4: Número de Asesinatos DDH (2016-2021)

Año	Número de Asesinatos
2016	133
2017	126
2018	178
2019	134
2020	182
2021	145

Fuente: Defensoría del Pueblo

De los 215 homicidios ocurridos durante 2022, el tipo de liderazgo más afectado fue los líderes comunales (63 asesinados), seguido líderes indígenas (47), comunitarios (36), campesinos o líderes agrarios (18), afrodescendientes (12), sindicales (8), activistas en derechos humanos (7), culturales o deportivos (5), líderes de población con orientación sexual e identidad de género diversas – OSIGD (4), servidores públicos (3) (Defensoría del Pueblo, 2023).

En su informe del balance en cifras acerca del AFP, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) señaló de manera similar una situación preocupante experimentada por las personas DDH en Colombia desde la firma del Acuerdo de Paz de 2016. Según Indepaz, del 24 de noviembre de 2016 al 23 de noviembre de 2021 fueron asesinadas en

Colombia 1.270 personas DDH, destacando líderes sociales, representantes de grupos campesinos e indígenas (INDEPAZ, 2022, p. 5).

De acuerdo con los datos de homicidios recogidos por Somos Defensores, en comparación con 2015, se registró un incremento en los homicidios de DDH en Colombia, pasando de 63 casos registrados a 80 confirmados en 2016. En términos numéricos estos datos representaron un crecimiento del 22% en el registro de los casos de homicidios después de la firma del AFP (Somos Defensores, 2016).

En el informe de 2018, el Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDHH) documentó un preocupante aumento en los niveles de homicidios en contra de los DDH. Mientras que en 2017 se registraron 106 casos de asesinatos, esta cifra experimentó un incremento significativo en 2018, alcanzando 155 casos; estos datos representan un aumento del 46,22% en la documentación de los hechos (Somos Defensores, 2018, p.79).

En 2019 y 2020, de acuerdo con las cifras de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en Colombia incluidos en el informe *Teatro de sombras* de Somos Defensores los hechos victimizantes continuaron presentaron una realidad alarmante y preocupante. En este periodo se documentaron 124 y 199 casos de asesinato a DDH respectivamente (Somos Defensores, 2021).

Durante el periodo 2021-2022, el Programa Somos Defensores reportó un total de 338 casos de asesinatos de Defensores de Derechos Humanos (DDH). Según el informe *Interludio* de esta organización, en 2021 se registraron 139 casos, mientras que en 2022 se presentaron 199 asesinatos de DDH.

A pesar de que se evidenció una reducción del 30% en los homicidios durante 2021, descendiendo de 199 casos en 2020 a 139, las estadísticas presentadas en 2022 experimentaron un nuevo incremento, contabilizando un total de 197 personas asesinadas (Somos Defensores, 2023).

Estas estadísticas destacaron un significativo aumento en el número de asesinatos de DDH después de la firma del acuerdo de paz. Según la información proporcionada por Somos Defensores, en los siete años previos a la firma del acuerdo de paz (2010-2016), se contabilizaron un total de 426 asesinatos de DDH en Colombia.

A continuación, se exponen cifras sobre los homicidios de DDH en Colombia:

Tabla 5: Cifras de Asesinatos DDH (2017-2022)

Fuente	Año						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ACNUDH	59	121	110	108	133	100	116
DEFENSORIA DEL PUEBLO	133	126	178	134	182	145	215
INDEPAZ	114	204	295	279	292	171	189
SOMOS DEFENSORES	80	106	155	124	199	139	197

Fuente: elaboración propia

La contundente evidencia post-acuerdo de paz en Colombia revela un aumento sostenido en las cifras de asesinatos de defensores de derechos humanos. A pesar de las expectativas de un entorno más seguro tras la firma del acuerdo, las estadísticas muestran una realidad alarmante. Estas cifras entran en contraste con lo esperado en el acuerdo de paz, ya que se esperaba una reducción en los asesinatos debido a los mecanismos de protección incluidos en el acuerdo.

Las cifras de asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia, incluso después de la implementación del AFP y la introducción del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.), revelan la persistencia de desafíos fundamentales en la protección de quienes abogan por los DD.HH. Este incremento en la violencia contra los defensores subraya la existencia de fallas en la aplicación de los mecanismos de protección en relación con los DDH.

La magnitud de estas cifras plantea interrogantes críticos sobre la efectividad de las medidas de seguridad pactadas en AFP para proteger la integridad de los DDH en el periodo post-acuerdo, señalando la urgente necesidad de una revisión sistemática de las leyes y los mecanismos de protección existentes en el ordenamiento jurídico de país.

4.3.4 Estigmatización e impunidad

Además de los anteriores registros de hechos victimizantes, los DDH a menudo enfrentan hechos de hostigamiento y estigmatización por parte de múltiples actores del conflicto armado interno, incluyendo detenciones arbitrarias o procesos legales injustos. Estos actos pueden dificultar su capacidad para llevar a cabo su trabajo de manera efectiva.

En el contexto de la investigación sobre la estigmatización de DDH, es importante señalar que existe falta de documentación estadística en la recolección de información por parte de las fuentes priorizadas, lo que constituye una limitación significativa en este estudio.

Para la CIDH, además de los desafíos de seguridad que amenazan la vida e integridad de los DDH, la labor de defensa de derechos humanos en Colombia se ve afectada por la estigmatización y las campañas de desprestigio. Sin duda, estos obstáculos dificultan la capacidad de los defensores para ejercer libremente su labor.

La estigmatización de personas defensoras en Colombia es un fenómeno que se ha presentado desde hace más de cuarenta años con la implementación de la “doctrina del enemigo interno”, a través de la cual muchas personas y organizaciones que defendían derechos humanos habrían sido identificados como enemigos del Estado por suponer una traba para los objetivos de seguridad nacional. (CIDH, 2019, p. 66).

Un reciente informe presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas por el relator especial Michel Forst sobre la situación de los defensores de los DD. HH. En Colombia, señala que “dirigentes políticos, funcionarios públicos, personas influyentes, también del sector privado, y miembros de grupos armados ilegales, estigmatizan a los DDH como ‘guerrilleros’, ‘terroristas’, ‘anti desarrollo’ o ‘informantes’” (González-Monguí et al, 2022, p.145).

Es innegable que el señalamiento y la estigmatización vinculada a los DDH se transforma en una marca en su contexto social. Este rasgo se atribuye a la persona, empleándolo como un medio para etiquetarla socialmente de manera desfavorable, segregándola, considerándola amenazante o tratándola de manera despectiva.

La criminalización es otro tipo de victimización que afecta a los defensores de derechos humanos en Colombia. Los líderes sociales y activistas son a menudo acusados de delitos fabricados, lo que resulta en arrestos arbitrarios y procesos judiciales injustos.

Frecuentemente, la criminalización dirigida hacia aquellos que abogan por los derechos humanos es precedida por campañas desprestigio y estigmatización en los medios de comunicación masivos, impactando la reputación y el buen nombre. En estas prácticas “participan tanto actores privados (empresas) como funcionarios del Estado por medio de declaraciones públicas en las que se vincula la labor de defensa y promoción de los derechos con una “actividad subversiva”” (Boell Foundation, 2019, p.16).

Cabe resaltar que la criminalización de defensores y defensoras contribuye a la creación de un estigma colectivo y busca transmitir un mensaje intimidatorio. Asimismo, el inicio de investigaciones penales o acciones legales infundadas en su contra tiene un efecto amedrentador en su labor, logrando generar la paralización de su trabajo en defensa de los derechos humanos. (CIDH, 2022)

La impunidad constituye otro aspecto crucial en la victimización de los defensores de derechos humanos. En muchos casos, los autores de amenazas, hostigamientos y asesinatos no son llevados ante la justicia. Este contexto propicia un ambiente en que los perpetradores pueden actuar sin consecuencias, perpetuando así la violencia y el hostigamiento.

La ausencia de investigaciones respecto a los ataques dirigidos a personas DDH se erige como un obstáculo significativo para el pleno desarrollo de sus labores, debido a que el esclarecimiento y la claridad de responsabilidades constituyen un medio clave para prevenir la ocurrencia de estos delitos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha registrado que en el contexto del CAI en Colombia, “la falta de investigación sobre estos delitos ha sido una de las causas estructurales que de manera histórica ha mantenido los altos niveles de violencia en el país y que ha permitido su repetición.” (CIDH, 2019. P.72)

En consecuencia, las amenazas, agresiones e intimidaciones, físicas y psicológicas, dirigidas hacia los DDH representan un obstáculo significativo para el ejercicio efectivo de la protección y defensa de los DD. HH en Colombia.

Estas acciones generan un entorno que conlleva afectaciones en los niveles psicológico y físico. Además, estos hechos victimizantes obligan a quienes defienden los DD.HH. a destinar una parte significativa de sus esfuerzos a solicitar garantías de seguridad para llevar a cabo sus actividades, así como para preservar su integridad personal.

En conclusión, las cifras presentadas revelan claramente que, incluso en el contexto de implementación del AFP, los actos victimizantes contra los DDH persisten, a pesar de las medidas de garantías y mecanismos acordados en el compromiso de avanzar en el proceso de construcción de las paces.

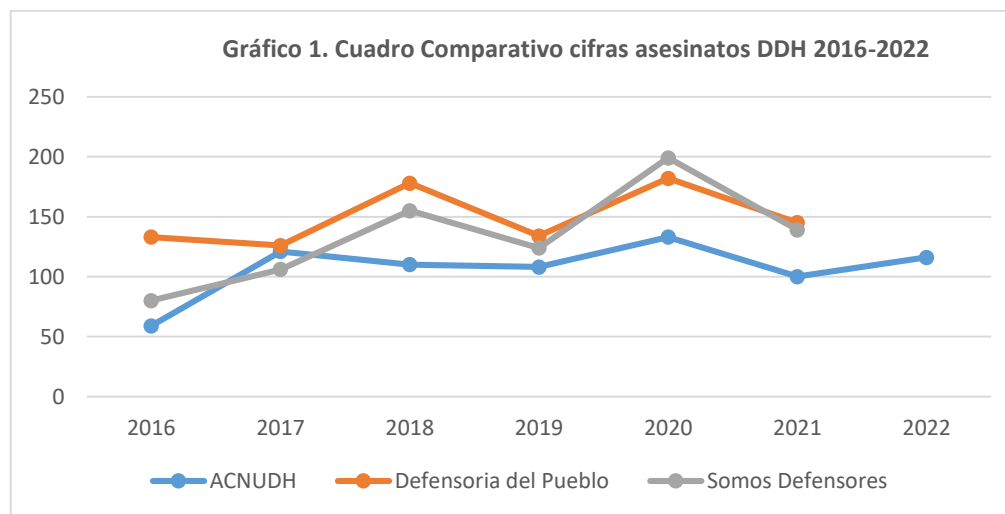
Esta situación expone un contraste evidente entre las expectativas generadas por los compromisos acordados en el acuerdo de paz y la realidad de la seguridad de los DDH en el terreno. La continuidad de la vulnerabilidad de esta población clave en el camino hacia la construcción de las paces, revela la necesidad urgente de evaluar la efectividad de los mecanismos existentes en materia de seguridad de los DDH y de implementar estrategias adicionales para abordar de manera más eficaz la respuesta frente a los hechos victimizantes persistentes.

Este fenómeno también subraya la complejidad del proceso de constitución y consolidación de la paz y la importancia de incluir dentro de los acuerdos de paz un enfoque integral que aborde las causas estructurales de los conflictos, sino que también garantice la seguridad y protección efectiva de quienes trabajan en terreno en la defensa de los DD. HH en Colombia.

4.4 Hallazgos

En el marco de esta investigación, al realizar un análisis comparativo de las cifras de hechos victimizantes dirigidos contra los defensores de derechos humanos en Colombia, se encontró que existen grandes diferencias entre los registros de casos por parte de las fuentes priorizadas en esta investigación (ACNUDH, Defensoría del Pueblo, Somos Defensores) que hacen seguimiento a la situación de riesgo de los defensores en Colombia.

La documentación precisa de los hechos victimizantes contra los defensores de derechos humanos es esencial para comprender la magnitud de los desafíos que enfrentan, lo que permite promover con medidas más cercanas a la realidad por su protección. Sin embargo, al profundizar en los informes proporcionados por Somos Defensores, la ACNUDH y la Defensoría del Pueblo se revelan diferencias significativas en los resultados de las cifras registradas.



Elaboración propia

De acuerdo a los informes de la ACNUDH, al comparar las cifras de asesinatos de DDH en Colombia registradas en 2016 (59 casos) con las de 2022 (116 casos), se observa un incremento porcentual significativo del 96.61% durante el periodo postacuerdo de paz.

En relación con las estadísticas de la Defensoría del Pueblo en Colombia, se observa un notable aumento del 61.65% en los casos de asesinatos de DDH durante el mismo periodo.

Por su parte, de acuerdo con los informes recopilados por Somos Defensores, se evidencia un marcado incremento del 146.25% en los casos de asesinatos de DDH en Colombia durante el periodo que abarca desde 2016 hasta 2022. Estas cifras revelan un aumento significativo en el registro de los asesinatos de defensores, pasando de 80 casos en 2016, a alcanzar un preocupante total de 197 en 2022.

Las diferencias porcentuales entre las cifras de casos de asesinatos de DDH registrados por cada organización indican lo siguiente: la diferencia entre ACNUDH y Defensoría del Pueblo es del 36.98%; entre ACNUDH y Somos Defensores del 33.89%; mientras que entre la Defensoría del Pueblo y Somos Defensores es del -2.25%

$$\text{Variación} = \frac{\text{Número 2} - \text{Número 1}}{\text{Número 1}} \times 100$$

El análisis de las diferencias porcentuales entre las cifras de casos de asesinatos de DDH registradas por la ACNUDH, Defensoría del Pueblo, Somos Defensores revela aspectos significativos en cuanto a la consistencia de los datos existentes.

En primer lugar, la diferencia del 36.98% entre los registros de la ACNUDH y la Defensoría del Pueblo indica una variabilidad sustancial en la forma en que ambas entidades categorizan y documentan los casos de asesinatos de los DDH, generando interrogantes sobre la homogeneidad en la recopilación de información sobre la situación de riesgo en que se encuentran los defensores.

La diferencia del 33.89% entre los datos de la ACNUDH y Somos Defensores también resalta divergencias notables en la interpretación y clasificación de los eventos. Esta discrepancia indica variaciones en el registro de identificación y reporte de los casos, lo que podría influir en la percepción general de la magnitud del problema.

En contraste con las otras comparaciones, la diferencia entre la Defensoría del Pueblo y Somos Defensores es del -2.25%, indicando mayor concordancia en sus registros. No obstante, esta cercanía plantea la pregunta sobre la existencia de un marco común de referencia o metodología compartida entre estas dos entidades.

En cuanto al análisis de los informes anuales proporcionados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), se identificó una limitación significativa en las características de registro. Aunque la ACNUDH recopila datos sobre asesinatos, ataques y amenazas dirigidas a defensores de derechos humanos en Colombia, se evidencia una carencia en la conformación rigurosa en la presentación de estas cifras.

La ausencia de una metodología para la recopilación de datos ha dado como resultado informes oficiales que no proporcionan una visión completa y detallada de la situación. La falta de uniformidad en la presentación de cifras deja por fuera información relevante que es fundamental para el seguimiento y la comprensión integral de los casos de violencia en contras de los DDH.

Este hallazgo resalta la importancia de que la ACNUDH revise y fortalezca sus características de registro, estableciendo criterios claros para la presentación de resultados. Un esquema metodológico fijo permitiría una presentación más completa y estructurada de las cifras, facilitando un análisis más profundo y una comprensión más precisa de la realidad que enfrentan los DDH en Colombia.

En conjunto, estas diferencias porcentuales resaltan la importancia de abordar criterios fijos en los procesos de recopilación de datos por parte de las organizaciones que le hacen seguimiento a la situación de riesgo que enfrentan los defensores en el periodo posacuerdo; esto, con el fin de garantizar la fiabilidad y unificar la información sobre los asesinatos de DDH en Colombia.

En relación con las medidas de protección establecidas en el AFP para garantizar la participación política, el punto 2.1.2.2 del acuerdo final representó un avance al incluir el programa de protección individual y colectiva dirigido a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, en situación de riesgo por el ejercicio de su labor. Sin embargo, a pesar de estas iniciativas, los datos dejan entrever que dicho punto no cumplió completamente con lo prometido en materia de garantías de protección, no repetición y seguridad de los DDH.

En 2023, la comisión de la verdad emitió recomendaciones específicas para la implementación integral del AFP. Estas recomendaciones dirigidas al Gobierno Nacional, a las autoridades territoriales y al Congreso de la República, instan a garantizar el cumplimiento integral del acuerdo mediante el desarrollo de un plan que impulse la implementación de todos sus puntos. En estas recomendaciones resaltan mantener un enfoque territorial, étnico, y de género. (Comisión de la Verdad, 2022. p 783).

En relación al punto 3.4.4 del acuerdo, donde se estableció la creación de la Unidad Especial de Investigación con el objetivo de dismantelar organizaciones y conductas criminales,

Aunque esta medida tenía como objetivo abordar la impunidad en la investigación de casos, se observa un elevado grado de impunidad que persiste en la resolución de estos incidentes.

En materia de seguridad, la Comisión de la Verdad continua con el llamado al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior para adoptar las medidas necesarias para brindar garantías con enfoque diferencial para los líderes y lideresas, DDH, excombatientes, así como la oposición política y social, mediante el diálogo y consenso con los distintos sectores o grupos, utilizando los mecanismos ya existentes o aquellos que fueron creados para tal fin en el AFP.

Dentro de sus sugerencias, se destaca la necesidad de reforzar las capacidades del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, así como los mecanismos que aseguren el seguimiento, la atención y la rendición periódica de cuentas respecto a sus recomendaciones. Asimismo, se recomienda fortalecer las capacidades de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía a nivel territorial, con el propósito de llevar a cabo un análisis contextual de las agresiones dirigidas contra líderes y lideresas, así como excombatientes, considerando las particularidades de cada región (Comisión de la Verdad, 2022, p. 817).

En cuanto al punto 5 del acuerdo final que fortaleció el desarrollo del proceso de paz mediante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R), donde se enfatizó el reconocimiento de derechos para las víctimas; no obstante, este sistema representa un avance significativo, su implementación y efectividad, aunque son monitoreadas y evaluadas de manera constante, deben fortalecerse debido a que las cifras demuestran fallas en la aplicación del seguimiento e implementación.

En materia de verdad, a corte de 2023, la JEP ha llevado a cabo 5 audiencias públicas para el reconocimiento de verdad y responsabilidad, así como 10 Autos de determinación de hechos y conductas (ADHC). De los 18,863 comparecientes que recibieron asesoría jurídica en sus casos, 5,536 comparecientes han sido representados en procesos ante la JEP (JEP, 2023).

Si bien estas cifras reflejan un avance inicial en materia de restitución de derechos de las víctimas del CAI, incluyendo a los DDH; en términos numéricos este avance representa el

0.0615% de un universo de nueve millones de víctimas afectadas por el conflicto armado interno en Colombia.

Hasta el año 2023, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas cuenta con la aprobación y ejecución de 29 Planes Regionales de Búsqueda, cada uno con cobertura territorial específica. El universo de personas dadas por desaparecidas (PDD) hasta el momento asciende a 47.783 personas registradas. (UBPD, 2023, p.48).

El progreso de la UBPD dentro del marco de implementación del acuerdo refleja los logros y avances que la el modelo ha experimentado en su tarea de búsqueda y ubicación de personas desaparecidas.

Respecto a la reparación, aunque la Comisión de la Verdad reconoce los esfuerzos significativos realizados por el país, especialmente en la implementación de los mecanismos judiciales y extrajudiciales del Sistema Integral para la Paz, así como la aprobación de la prórroga de la Ley de Víctimas y los Decretos Ley étnicos; aún persisten importantes desafíos. “El lento avance de la reparación, la falta de articulación entre diferentes instrumentos, la continuidad de las afectaciones y, en general, las limitaciones para cumplir en tiempo razonable con la reparación son retos que el país debe priorizar” (Comisión de la Verdad, 2023, p. 793).

No obstante, los avances registrados por la comisión de la verdad a la implementación del AFP, las recomendaciones resaltan la importancia de realizar ajustes en las políticas, normativas e institucionales para asegurar una reparación integral, diferenciada, basada en el principio de no regresividad. Para la comisión, la revisión y modificación de la normatividad correspondiente constituyen uno de los desafíos pendientes en el marco del punto 5 del Acuerdo 5.1.3.7 *Medidas de reparación integral para la construcción de paz*.

A partir del análisis de los informes relacionados con la situación de riesgo de los DDH en Colombia, se destaca que el programa Somos Defensores sobresale como la entidad que mantiene un registro más completo y detallado en el seguimiento de los casos de hechos victimizantes dirigidos contra los DDH.

En resumen, a pesar de los esfuerzos sostenidos y las medidas implementadas en el marco del acuerdo de paz, es evidente que los ataques contra DDH persisten de manera constante en el escenario post-acuerdo en Colombia. La realidad postconflicto ha demostrado que, aunque se han

establecido mecanismos y estrategias para garantizar la seguridad de los DDH, la efectividad de estas medidas sigue siendo limitada. La constancia de los ataques y asesinatos en contra de los DDH destaca la necesidad urgente de revisar y fortalecer los enfoques de protección existentes, en especial lo pactado en el AFP.

Conclusiones

La implementación del modelo de justicia transicional (S.I.V.J.R.N.R.) en Colombia ha logrado avances en el desescalamiento del conflicto armado, la satisfacción de los derechos de las víctimas del CAI, y en la búsqueda de la construcción de las paces. Sin embargo, la realidad post-acuerdo pone de manifiesto la persistencia de desafíos primordiales, especialmente en lo que respecta a las garantías de seguridad para los Defensores de Derechos Humanos en un contexto de continuidad del CAI. A pesar de los notables logros alcanzados con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (S.I.V.J.R.N.R.), la protección efectiva de quienes abogan por los derechos humanos sigue siendo una asignatura pendiente.

Las cifras recopiladas durante la investigación revelan que las medidas de protección implementadas, hasta ahora, han tenido limitaciones en su efectividad. La continuidad de las violencias contra los defensores de derechos humanos evidencia la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de protección, especialmente en el contexto postacuerdo. Es imperativo abordar de manera más efectiva los riesgos que enfrentan, reconociendo la importancia fundamental de su labor en la protección, defensa y exigibilidad de los derechos humanos. La falta de garantías de seguridad pone en peligro la integridad física de los DDH, y afecta su capacidad para llevar a cabo su trabajo fundamental en la promoción, protección y exigencia de los derechos humanos.

La presente investigación destaca que las decisiones específicas en materia de protección son cruciales para mitigar los riesgos que enfrentan los DDH. No obstante, la revisión y el análisis de las cifras expone fallas en la implementación efectiva de las medidas de protección y en la adaptación de un marco normativo y jurisprudencial a diferentes contextos sociales. La existencia de diversas categorías de liderazgos con mayores niveles de riesgo en Colombia resalta la necesidad de ajustar estrategias de protección y dirigir los esfuerzos hacia aquellos líderes y lideresas que enfrentan amenazas más complejas, y que pueden ser fatales.

El análisis de las estadísticas de victimización post-implementación del acuerdo de paz (2017-2022) evidencia que, a pesar de los esfuerzos, las amenazas, los ataques y asesinatos contra los DDH persisten. Esto sugiere la necesidad de un enfoque más exhaustivo en la revisión y fortalecimiento de las estrategias de protección existentes, considerando las particularidades y contextos específicos que enfrentan diferentes categorías de líderes y lideresas de derechos humanos.

La indagación a través de informes de la comunidad internacional, representada principalmente por organizaciones como la ONU, HRW, OEA, Amnistía Internacional, entre otros; en relación con la situación de riesgo de los defensores de derechos humanos en Colombia, demuestra que estas entidades desempeñan un papel fundamental al destacar y denunciar las violaciones a los derechos humanos, contribuyendo así a la visibilidad de la situación de riesgo que enfrentan los defensores en Colombia. Su labor de documentación, investigación y difusión de informes no solo proporciona un panorama detallado de las amenazas, ataques y asesinatos, sino que también aboga por la rendición de cuentas y la justicia.

Por su parte, las iniciativas lideradas por la sociedad civil y las ONG han demostrado ser esenciales para la visibilización de los ataques dirigidos a los defensores de derechos humanos en Colombia. Su labor activa en la documentación y denuncia pública no solo ha permitido exponer la vulnerabilidad de este grupo poblacional, sino que también ha impulsado la concientización a nivel nacional acerca de la inminente situación de riesgo en la que se encuentran los DDH.

El análisis detallado de las cifras de hechos victimizantes dirigidos contra defensores de derechos humanos arroja una imagen preocupante y reveladora sobre la realidad que enfrentan. Estas cifras, más allá de ser meros datos estadísticos, demuestran de manera contundente que la labor de los defensores en distintos contextos, en este caso en particular en Colombia, se encuentra sometida a un persistente y alarmante riesgo.

Los números no solo reflejan la magnitud de las amenazas y ataques dirigidos a los defensores de derechos humanos, sino que también evidencian tendencias de aumento incluso después de la implementación del AFP. Este incremento, como se ha analizado a lo largo de la investigación, representa un desafío ineludible que requiere una atención urgente y acciones concretas para revertir la tendencia.

La variabilidad en las cifras presentadas por diversas fuentes, como la ACNUDH, la Defensoría del Pueblo y Somos Defensores, subraya la necesidad urgente de estandarizar los métodos de recopilación de datos. Las diferencias significativas entre estas fuentes destacan la importancia de establecer criterios uniformes para garantizar la consistencia y confiabilidad de la información recopilada sobre la situación de riesgo de los defensores de derechos humanos.

En síntesis, las garantías de seguridad para los DDH en Colombia aún están pendientes de fortalecerse, en contraste con las expectativas generadas tras la firma del acuerdo final de paz. A pesar de los esfuerzos y las medidas implementadas, los DDH continúan enfrentando riesgos significativos en su labor cotidiana, carecen de garantías para el ejercicio de su oficio, al ser victimizado y revictimizados.

En sentido estricto, es crucial revisar y fortalecer las estrategias existentes, abordando las consecuencias y las causas subyacentes de las violencias contra los DDH. La construcción de una paz estable y duradera en Colombia requiere un compromiso renovado con la protección de quienes defienden los derechos humanos, que debe traducirse en acciones concretas que aborden los riesgos persistentes y proporcionen un entorno seguro para que los DDH desempeñen su papel vital en la construcción de una sociedad justa, equitativa, en el marco de los procesos de construcción de las paces.

Bibliografía

- **Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.** (2016, 24 de noviembre). Recuperado de: https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/Colombia%20Nuevo%20Acuerdo%20Final%2024%20Nov%202016_0.pdf
- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2020).** Situación de los derechos humanos en Colombia Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/43/3/Add.1. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/011/48/PDF/G2001148.pdf?OpenElement>
- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2021).** Situación de los derechos humanos en Colombia Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/46/76, p. 6. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/066/85/PDF/G2106685.pdf?OpenElement>
- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2022).** Situación de los derechos humanos en Colombia Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/49/19. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc4919-situation-human-rights-colombia-report-united-nations-high>
- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2022a).** Colombia: Defensores de derechos humanos que desafían la actividad empresarial enfrentan riesgos extremos. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/08/colombia-extreme-risks-rights-defenders-who-challenge-corporate-activity>
- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2023).** Situación de los derechos humanos en Colombia Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/52/25. Recuperado de: <https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Anual-2022-en-castellano.pdf>
- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2011).** Situación de los Pueblos Indígenas en Colombia. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2011.pdf
- **Amnistía Internacional. (s.f).** Defensores de derechos humanos. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/defensores>
- **Amnistía International. (s.f.a).** En qué estamos: Defensores de derechos humanos. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/defensores/#>

- **Amnistía Internacional. (2020).** Colombia: Políticas fallidas ponen en riesgo a personas defensoras. <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2020/10/colombia-politicas-fallidas-ponen-en-riesgo-personas-defensoras/>
- **Amnistía Internacional. (2022).** Colombia 2022. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/location/americas/south-america/colombia/report-colombia/>
- **Amnistía Internacional. (2022a).** Defensores y defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Colombia. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/5677/2022/es/>
- **Amnistía Internacional (2023).** Informe 2022/23 La Situación de los Derechos Humanos en el mundo. Recuperado de: https://www.es.amnesty.org/fileadmin/user_upload/Informe_2022-23_Amnistia_Internacional.pdf
- **Ardila, Doris (s.f) Justicia Transicional: Principios Básicos. Barcelona.** Recuperado de: <https://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>
- **BBC Mundo. (2018, 24 de abril).** Colombia: la amenaza de muerte a Francia Márquez, la activista afrodescendiente que ganó el "Nobel ambiental". Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43879742>
- **Boell Foundation. (2019).** La judicialización de la protesta social en Colombia. Recuperado de: https://co.boell.org/sites/default/files/2019-12/2_LA%20JUDICIALIZACION%20WEB.pdf
- **Cámara de Representantes (2020).** Ponencia Para Primer Debate al Proyecto de Ley 115 de 2020. Recuperado de: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/202106/Ponencia%20PPD%20115,%20269,%20341%20y%20474%20de%202020%20-%20Juntas%20de%20accion%20comunal.docx.pdf>
- **Ministerio de Exterior. (2021).** Balance Cuatro años de Compromiso con los derechos Humanos. Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/14.%20Paz%20y%20Justicia%20Transicional.pdf>
- **Caribe Afirmativo. (2021).** Comunicado 16: líderes y lideresas sociales LGBT amenazados en el sur del país. Recuperado de <https://caribeafirmativo.lgbt/comunicado-16-lideres-y-lideresas-sociales-lgbt-amenazados-en-el-sur-del-pais/>
- **Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) (s.f.).** ¿Qué es la justicia transicional? Recuperado de: <https://www.ictj.org/es/what-transitional-justice>
- **Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). (2009).** Justicia Transicional Global. Recuperado de <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

- **Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (s.f).** Orígenes, dinámicas y crecimiento del conflicto armado. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/CatedraBY/modulo-2.pdf>
- **Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2013).** ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Recuperado de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/1.-Basta-ya-2021-baja.pdf>
- **Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2018).** Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico, Bogotá. Recuperado de <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-paramilitarismo.pdf>
- **CINEP/Programa por la Paz. (2018).** ¿Cuáles son los patrones? Un análisis del asesinato selectivo de líderes y lideresas sociales en Colombia. Recuperado de: https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20200420103139/20181202_cuales_son_los_patrones-comprimido.pdf
- **Clauso García, A. (1993).** Análisis documental: el análisis formal. Revista General de Información y Documentación, 3(II), 11-19. Edil. Complutense. Madrid. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/38822611.pdf>
- **Comisión Colombia de Juristas (CCJ) (2007).** Verdad, justicia y reparación. Recuperado de https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/verdad_justicia_y_reparacion.pdf
- **Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) (2020).** El riesgo de defender y liderar: Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia. Recuperado de: <https://drive.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/Informe+El+riesgo+de+defender+y+lidar+DEF.pdf>
- **Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) (2022).** Plan de emergencia para la protección a líderes(as), personas defensoras de ddhh y firmantes de la paz. Recuperado de https://www.coljuristas.org/sala_de_prensa/articulo.php?id=709#:~:text=Por%20su%20parte%2C%20el%20Instituto,del%20Acuerdo%20Final%20de%20Paz.
- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2017).** Comunicado de prensa – 011 DE 2017. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/011.asp>
- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2019)** Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia 2019. (pág. 36) Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>

- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2020).** La CIDH expresa su condena por el asesinato de líderes sociales y reitera su preocupación por la situación de derechos humanos en Colombia. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/062.asp>
- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2021).** Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos. Recuperado de <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/106.asp>
- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022).** La CIDH reitera su preocupación por el incremento de la violencia estructural en Colombia. Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/040.asp>
- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2022).** Comunicado de Prensa No. 114/22: CIDH condena la violencia y represión ejercida por el Estado de Nicaragua contra manifestantes, defensores de derechos humanos y periodistas. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/114.asp>
- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2023).** CIDH: 2022 año violento para la defensa de los derechos humanos en las Américas. Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/026.asp>
- **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (C.V) (s.f.).** Glosario. Recuperado de <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/victima-del-conflicto-armado>
- **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (C.V) (s.f).** El Plan Colombia. Recuperado de <https://www.comisiondelaverdad.co/el-plan-colombia>
- **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (C.V) (2022).** Informe Final: Capítulo Hallazgos y Recomendaciones. Recuperado de: <https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-06/Informe%20Final%20capítulo%20Hallazgos%20y%20recomendaciones.pdf>
- **Congreso de la República (1997).** Ley 418/1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6372>

- **Congreso de la República. (2005).** Ley N° 975 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17161>
- **Congreso de la República. (2010).** Ley N° 1424 de 2010: “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.” Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41055>
- **Congreso de la República de Colombia. (2011).** Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- **Congreso de la República (2017).** Acto Legislativo N°001 de 4 de abril de 2017. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80615>
- **Congreso de la República (2022).** Ley 2273 de 2022. “Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30044823>
- **Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. (2018).** Mapa de riesgo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y discriminación racial y racismo. Recuperado de: <https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/25913/030222-Mapa-de-Riesgo-NARP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. (2019).** Informe de Homicidios Contra Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos 2010-2019. Colombia. Recuperado de: <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2019/Informe-LS2010-2019-29Octubre2019.pdf>
- **Coordinación Colombia Europa Estados Unidos CCEEU (s.f).** Plan de emergencia para la protección a personas líderes sociales, defensoras de DDHH y firmantes de paz. Recuperado de: <https://coeuropa.org.co/plan-de-emergencia-para-la-proteccion-a-personas-lideres-sociales-defensoras-de-ddhh-y-firmantes-de-paz/>
- **Corbetta, P. (2007).** *Metodología y técnicas de investigación*. edición revisada. McGraw Hill. Madrid

- **Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) (2019)** Los Modelos de Justicia Transicional en América Latina y el caso colombiano. Recuperado de: <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2019/12/Justicia-transicional-en-América-Latina.pdf>
- **Corte Constitucional de Colombia. (2020).** Sentencia T-469/20. Derecho a la seguridad personal de líderes sociales. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-469-20.htm>
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (2020).** Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos n° 30: personas defensoras de derechos humanos. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo30.pdf>
- **Defensoría del Pueblo. (2006).** El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría: un instrumento de prevención humanitaria en el conflicto armado en el país. Recuperado de <https://defensoria.gov.co/-/el-sistema-de-alertas-tempranas-sat-de-la-defensoría-un-instrumento-de-prevención-humanitaria-en-el-conflicto-armado-en-el-país>
- **Defensoría del Pueblo (2014).** Defensor del Pueblo invita a organizaciones y defensores de los derechos de las víctimas para inscribirse o actualizar información. Recuperado de: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-invita-a-organizaciones-y-defensores-de-los-derechos-de-las-víctimas-para-inscribirse-o-actualizar-información#>
- **Defensoría del Pueblo (2022).** El 2022 marcó un lamentable récord de homicidios a líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/-/el-2022-marcó-un-lamentable-récord-de-homicidios-a-líderes-sociales-y-personas-defensoras-de-derechos-humanos>
- **Defensoría del Pueblo de Colombia. (2023).** Defensor del Pueblo alertó sobre el aumento de los riesgos para defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-alerto-sobre-el-aumento-de-los-riesgos-para-defensores-de-derechos-humanos-y-lideres-sociales-en-colombia>
- **Defensoría del Pueblo. (2023).** Alerta temprana N°019-2023: Alerta temprana nacional de riesgo sobre la labor de personas defensoras de derechos humanos (PDDH), líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos. Recuperado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf>
- **Dejusticia (2006).** Justicia transicional sin transición. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Justicia%20transicional%20sin%20transición.pdf>
- **Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (Comps.). (2017).** El arte y la práctica de la interpretación, la evaluación y la presentación. Manual de investigación cualitativa. Vol. V. Gedisa.

- **Departamento Administrativo de la Función Pública (2021).** Concepto 205811. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168212#>
- **Departamento Nacional de Planeación (2021).** Documento CONPES 4063: Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y Liderazgo Social. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4063.pdf>
- **Departamento Nacional de Planeación. (2022).** Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país. Documento CONPES 4080. Consejo Nacional de Política Económica y Social. República de Colombia.
- **Ejército Nacional de Colombia. (2020).** Experticia. Recuperado de https://www.cedoe.mil.co/enio/recurso_user/doc_contenido_pagina_web/800130633_4/486070/experticia_9_febrero_2020_compressed_2.pdf
- **El País. (s.f).** Colombia, es el segundo país más peligroso para el activismo ambiental: Informe de Global Witness. Recuperado de <https://www.elpais.com.co/colombia/es-el-segundo-pais-mas-peligroso-para-el-activismo-ambiental-informe-de-global-witness.html>
- **Escuela Nacional Sindical. (2023).** La Escuela Nacional Sindical presentó su Informe de Coyuntura Económica, Laboral y Sindical. Recuperado de <https://ail.ens.org.co/informe-especial/la-escuela-nacional-sindical-presenta-su-informe-de-coyuntura-laboral-y-sindical/>
- **Fisas, Vicenç (2010).** El proceso de paz en Colombia. Quaderns de construcció de pau nº 17. (p.5). Recuperado de: https://escolapau.uab.cat/img/qcp/procesos_paz_colombia.pdf
- **Fiscalía General de la Nación (2017).** Directiva 002 de 2017. "Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia" Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Directiva-002-2017.pdf>
- **Fiscalía General de la Nación (2021).** Informe rendición de cuentas Nestor Humberto Martínez 2016-2019. Recuperado de: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-avances.-Versión-final_.pdf
- **France24. (2023, 3 de marzo).** ONU denuncia grave aumento de asesinatos de defensores de DDHH en Colombia en 2022. Recuperado de <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20230303-onu-denuncia-grave-aumento-de-asesinatos-de-defensores-de-ddhh-en-colombia-en-2022>
- **Front Line Defender (2022).** Análisis Global de 2022. Recuperado de: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/1535_fld_ga23_web.pdf

- **Front Line Defenders. (s.f.).** Workbook: Capítulo 2 - Promover y proteger a defensoras y defensores de derechos humanos. Recuperado de https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/workbook_sp_chapter_2.pdf
- **Fundación Heinrich Böll. (2018).** Informe especial de Derechos Humanos Situación de lideresas y líderes sociales, de defensoras y defensores de derechos humanos y de excombatientes de las Farc-EP y sus familiares. Recuperado de: https://co.boell.org/sites/default/files/20180629_ideas_verdes_8_web.ok_.pdf
- **Fundación Paz & Reconciliación (Pares) (2018).** Vivir bajo amenazas: la violencia invisible contra líderes sociales. Recuperado de <https://www.pares.com.co/post/vivir-bajo-amenazas-la-violencia-invisible-contralideres-sociales>
- **Fundación Paz & Reconciliación (s.f).** Somos Pares. Recuperado de <https://www.pares.com.co/somos-pares>
- **Gialdino, Vasiachis de (Coord.). (2006).** Estrategias de Investigación Cualitativa. Gedisa.
- **Global Witness (2022).** Una Década de Resistencia, Diez años informando sobre el conflicto. Recuperado de: <https://www.globalwitness.org/es/decade-defiance-es/>
- **González Zapata, Alexandra; Moore Torres, Catherine. Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos (FCSP) (2019).** Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz. Recuperado de: https://co.boell.org/sites/default/files/2019-12/2_LA%20JUDICIALIZACION%20WEB.pdf
- **González-Monguí, P. E., Silva-García, G, Pérez-Salazar, B, & Vizcaino-Solano, L. A. (2022).** Estigmatización y criminalidad contra defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. Revista Científica General José María Córdova, 20(37), 143–161. Recuperado de: <https://doi.org/10.21830/19006586.810https://www.frontlinedefenders.org/es/statement-report/human-rights-defenders-show-remarkablecourage-face-attacks-and-killings>
- **Human Rights Watch. (2006).** Carta al presidente Álvaro Uribe Vélez. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2006/08/03/carta-al-presidente-alvaro-uribe-velez>
- **Human Rights Watch (2021).** Colombia: Graves deficiencias en la protección de líderes sociales. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2021/02/10/colombia-graves-deficiencias-en-la-proteccion-de-lideres-sociales>
- **Human Rights Watch (2021).** Líderes desprotegidos y comunidades indefensas: Asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia y la necesidad urgente de actuar. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>

- **Human Rights Watch. (2021a).** Líderes desprotegidos y comunidades indefensas: Asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>
- **Human Rights Watch. (2021b).** Colombia: Graves deficiencias en la protección de líderes sociales. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2021/02/10/colombia-graves-deficiencias-en-la-proteccion-de-lideres-sociales>
- **Human Rights Watch. (2022).** Informe Mundial 2022 - Colombia. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2022/country-chapters/colombia>
- **Informe de derechos humanos de Colombia Diversa (2020).** “Nada que celebrar”. Recuperado de: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/06/Nada-que-celebrar_Colombia-Diversa_-cifras-de-asesinatos-a-personas-LGBT.pdf
- **Informe Global Witness. (2020).** Defender el mañana: Crisis Climática Y Amenazas Contra Las Personas Defensoras De La Tierra Y Del Medio ambiente. Recuperado de: <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>
- **Instituto CAPAZ. (2019).** Título del Policy Brief 1. Recuperado de <https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2019/02/FINAL-Policy-Brief-1-2019-web2.pdf>
- **Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) (2014).** Comunicado conjunto de víctimas. Independencia para la Paz. Recuperado de <https://indepaz.org.co/comunicado-conjunto-victimas/>
- **Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) (2021).** 5 años del acuerdo de paz. Recuperado de <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/12/5-años-del-acuerdo-de-paz-1.pdf>
- **Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) (2022).** 5 años del acuerdo de paz balance en cifras. Recuperado de: <https://indepaz.org.co/5-anos-del-acuerdo-de-paz-balance-en-cifras-de-la-violencia-en-los-territorios/>
- **Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) (2023).** Violencia en Colombia: Informe Anual 2023. Recuperado de <https://indepaz.org.co/violencia-en-colombia-informe-anual-2023/>
- **International Funders for Indigenous Peoples (s.f).** Defensores de los derechos indígenas. <https://internationalfunders.org/security-briefs/defensores-de-los-derechos-indigenas/>
- **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (s.f).** Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Recuperado de https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/3SIVJNRN_ES.pdf

- **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2022).** En 2021, el conflicto armado se reactivó en 12 zonas del país, dio a conocer la UIA de la JEP. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Paginas/En-2021-el-conflicto-armado-se-reactivó-en-12-zonas-del-país,-dio-a-conocer-la-UIA-de-la-JEP.aspx#>
 - **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (s.f.a).** Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/3SIVJNRN_ES.pdf
 - **Jurisdicción Especial para la Paz. (2023).** JEP en Cifras diciembre 29, 2023. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP-en-Cifras-diciembre-29-2023.pdf>
 - **Mesa Nacional de Víctimas. (s.f.).** Hechos Victimizantes. Recuperado de <https://mesanacionaldevictimas.org/hechos-victimizantes/>
 - **Ministerio de Defensa de España. (2003).** El Conflicto en Colombia (p. 12). Recuperado de: https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/c/o/conflicto_colombia.pdf
 - **Ministerio de Interior (2018).** Plan de Acción Oportuna. Recuperado de: <https://comunal.mininterior.gov.co/documentos/NORMATIVIDAD/Seguridad/Presentacion%20PAO.pdf>
 - **Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (s.f.).** Ruta de Protección Colectiva. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Ruta-de-Proteccion-Colectiva.aspx>
- Ministerio de Interior y de Justicia (2010).** Decreto 1740/2010 "por el cual se reglamenta el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39576#:~:text=Objeto.,%2C%20públicas%2C%20sociales%20o%20humanitarias>
- **Ministerio de Interior y de Justicia. (2012).** Resolución 805 de 2012: Por la cual se expide el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30044721>
 - **Ministerio de Justicia y de Justicia (2020).** Cartilla sobre lideresas y defensoras de derechos humanos para gestores de justicia, p. 12. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/lideresasV4.pdf>
 - **Ministerio de Justicia y del Derecho. (2021).** Cuatro años de balance 2021, p. 9. Recuperado de: <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Balance%20CUATRO%20AÑOS%20DE%20COMPROMISO%20CON%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

- **Ministerio de Medio ambiente (s.f).** Liderazgos Ambientales. Recuperado de: <https://www.minambiente.gov.co/lideres-ambientales/liderazgos-ambientales/>
- **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (s.f.).** Balance Cuatro años de compromiso con los Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/1.%20Defensoras%20y%20Defensores%20de%20Derechos%20Humanos.pdf>
- **Ministerio de Relaciones Exteriores. (2016).** ABC del Acuerdo Final. Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/cartillaabcdelacuerdofinal2.pdf>
- **Ministerio del Interior y Justicia. (s.f).** Prevención, protección y garantías de no repetición. Recuperado de <https://www.mininterior.gov.co/prevencion-proteccion-y-garantias-de-no-repeticion/>
- **Ministerio del Interior (2018).** Plan de acción oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. Recuperado de: https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/plan_de_accion_oportuna_de_prevencion_y_proteccion_0.pdf
- **Ministerio del Interior. (2018).** Resolución 845 de 2018. “Por la cual se adopta el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.” Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30044709>
- **Ministerio del Interior. (s.f).** Organizaciones de Acción Comunal (OAC). Recuperado de <https://www.mininterior.gov.co/organizaciones-de-accion-comunal-oac/>
- **Ministerio del Interior. (s.f.a).** Prevención, protección y garantías de no repetición. Recuperado de <https://www.mininterior.gov.co/prevencion-proteccion-y-garantias-de-no-repeticion/>
- **Misión de Observación Electoral (MOE). (2020).** Informe de Liderazgos. Recuperado de https://moe.org.co/wp-content/uploads/2021/05/informe-2021-final_compressed.pdf
- **Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. (2022).** Informe del Secretario General. Recuperado de: <https://reliefweb.int/report/colombia/mision-de-verificacion-de-las-naciones-unidas-en-colombia-informe-del-secretario-general-s2022715>
- **Moreno Delgadillo, Nancy (2019).** Violencia a defensores ambientales en Colombia (2002–2018): ¿desarrollo sin justicia ambiental? Recuperado de: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/75960/1032434471.2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- **Nocua, Diana. (2019).** Violencia sociopolítica contra líderes sociales y defensores de derechos humanos en el postconflicto: dificultades y retos para la implementación de una paz estable y duradera en Colombia. 14930Revista Latinoamericana de Derechos Humanos Volumen 30 (1), I Semestre 2019. Recuperado de: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/11908/17043>
- **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (s.f).** Acerca de los defensores de los derechos humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders>
- **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2013).** Justicia Transicional Y Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf
- **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (1998).** Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/declaration-human-rights-defenders>.
- **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (OACNUDH) (2018).** Declaración de Fin de Misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos, Michel Forst visita a Colombia, 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/statements/2018/11/end-mission-statement-united-nations-special-rapporteur-situation-human-rights>
- **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (OACNUDH) (s.f).** Violencia territorial en Colombia: Recomendaciones para el nuevo gobierno. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-07/reporta-Informe-Violencia-Territorial-en-Colombia-Recomendaciones-para-el-Nuevo-Gobierno-Oficina-ONU-Derechos-Humanos.pdf>
- **ONU Colombia. (2023).** En Colombia, las defensoras de derechos humanos son constructoras de paz, salvaguardan la vida. Recuperado de <https://colombia.un.org/es/254027-en-colombia-las-defensoras-de-derechos-humanos-son-constructoras-de-paz-salvaguardan-la-vida>
- **ONU Mujeres Colombia. (2022).** Día de las Defensoras de Derechos Humanos - 29N. Recuperado de <https://colombia.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/11/dia-defensoras-derechos-humanos-29n>
- **Organización Naciones Unidas (ONU) (s.f).** Acerca de los defensores de derechos humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders#>

- **Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1999).** Declaración sobre defensores de los derechos humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/declaration-human-rights-defenders>
- **Organización de Naciones Unidas (ONU) (2018).** El Día de los Derechos Humanos destaca la defensa de estos activistas en el mundo. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2018/12/1446951>
- **Presidencia de la República de Colombia. (1999).** Directiva Presidencial número 07 de 1999. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/directiva_presidencia_dp007_99.pdf
- **Presidencia de la República. (2000).** Decreto 1592 de 2000. "Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 199 de 1995." Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6092
- **Presidencia de la República (2003).** Decreto 2788 de 2003. "por el cual se unifica y establece el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos de los Programas de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Art 2. Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp>
- **Presidencia de la República (2006).** Decreto 2816 de 2006 "por el cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia y se adoptan otras disposiciones" Art 1. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1777505>
- **Presidencia de la República. (2011a).** Decreto 4100 de 2011. Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44543#:~:text=Por%20el%20cual%20se%20crea,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.>
- **Presidencia de la República. (2011c).** Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45063>

- **Presidencia de la República. (2011d).** Decreto 4912 de 2011. Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45248>
- **Presidencia de la República (2011).** Decreto 4065 de 2011. “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura.” Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44545>
- **Presidencia de la República (2011b).** Decreto número 4633 de 2011. “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.” Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44966>
- **Presidencia de la República (2015).** Decreto 1066 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior." Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76835>
- **Presidencia de la República (2015).** Decreto número 1066 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.” Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76835>
- **Presidencia de la República. (2016).** Decreto 1314 de 2016: "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos." Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75234>
- **Presidencia de la República. (2016).** Decreto 898 de 017. “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen...” Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81861>
- **Presidencia de la República (2017).** Decreto 1581 de 2017. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83593>

- **Presidencia de la República (2017a).** Decreto 2078 de 2017. “Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades.” Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84635>

- **Presidencia de la Republica (2017b). Decreto 2124 de 2017.** “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.” Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=161367>

- **Presidencia de la Republica (2017c). Decreto 2252 de 2017.** “Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.” Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85059>

- **Presidencia de la Republica (2018).** Decreto 660 de 2018. “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones.” Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>

- **Presidencia de la Republica (2018a).** Decreto 2137 de 2018 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas - "Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas". Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=89499>

- **Presidencia de la República (2018).** Decreto 660 de 2018. Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>

- **Procuraduría General de la Nación (2018).** Violencia sistemática contra defensores de derechos territoriales en Colombia. Recuperado de:
https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/180710_Violencia%20sistemica-contra%20defensores-derechos-territoriales.pdf

- **Procuraduría General de la Nación. (2017).** Directiva 002 de 2017: Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores de derechos humanos y sus organizaciones, integrantes de los movimientos políticos, líderes políticos sociales y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Recuperado de: https://apps.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes//258_directiva-002-derechos-humanos.pdf
- **Procuraduría General de la Nación (2019).** Directiva 001 de 2019. Asunto: Cumplimiento de las normas para la protección de personas defensoras de derechos humanos, autoridades étnicas y líderes sociales en el nivel territorial. Recuperado de: https://apps.procuraduria.gov.co/gd/docs/dir_pgn_0001_2019.html
- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD (2011).** Colombia rural Razones para la esperanza. p. 19. Recuperado de: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/co/undp-co-ic_indh2011-parte1-2011.pdf
- **Radio Nacional de Colombia. (s.f).** Colombia es el país donde más asesinan líderes ambientales. Recuperado de <https://www.radionacional.co/actualidad/colombia-es-el-pais-donde-mas-asesinan-lideres-ambientales>
- **RTVC Noticias. (2020).** Plan de Acción Oportuna: Cómo protege a líderes sociales. RTVC Noticias. Recuperado de: <https://www.rtvnoticias.com/plan-accion-oportuna-como-protege-lideres-sociales>
- **SISMA Mujer. (2021).** Boletín situación de defensoras 2020. <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Boleti%CC%81n-situacio%CC%81n-de-defensoras-2020-1.pdf>
- **Sisma Mujer. (2021b).** Defensoras en Pandemia. Sisma Mujer. <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Defensoras-2021-Pandemia.pdf>
- **Somos Defensores. (2016).** Informe anual Contra las cuerdas. p. 59. Recuperado de: <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/Informe-anual-2016.pdf>
- **Somos Defensores. (2018).** Informe anual La Naranja Mecánica. p.79. Recuperados de: <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/Informe-anual-2018.pdf>
- **Somos Defensores. (2021).** Informe anual Teatro de Sombras. Recuperado de <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/Informe-anual-2021.pdf>
- **Somos Defensores. (2023).** Informe Interludio 2022. Recuperado de https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2023/06/informe-INTERLUDIO-2022_PSD-1.pdf

- **Somos Defensores. (s.f.).** Nosotros. Recuperado de: <https://somosdefensores.org/nosotros/>
- **Somos Defensores. (s.f.).** Socios. Recuperado de: <https://somosdefensores.org/socios/>
- **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. (UBPD) (2023).** Informe de gestión 2018-2023. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Recuperado de <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2023/04/Informe-de-gestio%CC%81n-2018-2023-LMMC-090323-1.pdf> pág 48.
- **Unidad Nacional de Protección (UNP) (2015).** Quienes somos. Recuperado de <https://www.unp.gov.co/la-unp/quienes-somos/>
- **Unidad Nacional de Protección (2020).** Resolución 0199 de 2020. Recuperado de <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2020/03/199-03052020095515.pdf>
- **Unidad Nacional de Protección (UNP) (2019).** Ruta de protección Colectiva. Recuperado de <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2019/03/ruta-de-proteccion-colectiva.pdf>
- **Unidad Nacional de Protección (UNP) (2023).** Protegidos y medidas de protección activas por población de la UNP. Recuperado de <https://www.unp.gov.co/protegidos-y-medidas-de-proteccion-activas-por-poblacion-de-la-unp/>
- **Unidad Nacional de Protección (UNP) (s.f.a).** ¿Qué hacemos? Recuperado de <https://www.unp.gov.co/la-unp/que-hacemos/#>
- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UV) (s.f.).** Índice de riesgo de victimización. Recuperado de <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/indice-de-riesgo-de-victimizacion-2/>
- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UV) (2022).** ¿Qué es el RUV y qué beneficios tiene estar inscrito? Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/73957/>
- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UV) (2023)** Recuperado de: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>
- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (s.f.a)** Reparación integral individual. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/>
- **United Nations Special Rapporteur on Human Rights Defenders. (s.f.).** Las personas defensoras de los derechos humanos de personas LGBT están en situación de riesgo constante, advierten expertos de la ONU. Recuperado de <https://srdefenders.org/las-personas-defensoras-de-los-derechos-humanos-de-personas-lgbt-estan-en-situacion-de-riesgo-constante-advierten-expertos-de-la-onu/>

- **United Nations Colombia. (2023)** El capítulo étnico del Acuerdo de Paz es una nueva oportunidad para la paz territorial. Recuperado de <https://colombia.unmissions.org/el-capitulo-étnico-del-acuerdo-de-paz-es-una-nueva-oportunidad-para-la-paz-territorial>
- **Vicenç Fisas (2010).** El proceso de paz en Colombia. Quaderns de construcció de pau n° 17. (p.5). Recuperado de: https://escolapau.uab.cat/img/qcp/procesos_paz_colombia.pdf
- **Villamizar-Acosta, C. (2019).** Situación de violencia contra los defensores de derechos humanos en Colombia después del acuerdo de paz. JURÍDICAS CUC, 15(1). 209-228. Recuperado de: <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2118/2365>